SENTENCIA NUMERO:- CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159).----------

------ **Ciudad Reynosa, Tamaulipas; a veintiséis (26) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).----------**

------ Vistos para resolver los autos del expediente número **01491/2018,** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad con respecto a la menor de iniciales **K.I.A.O.,** que ejercita ***** ****** *****, en contra de ***** ****** *****, **así como** ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, Y.----------

----------R E S U L T A N D O S.----------

---------- P R I M E R O. ----------

------ Mediante el escrito recibido el día **uno de octubre del dos mil dieciocho**, compareció ante este H. Juzgado ***** ****** *****, ejercitando en la vía Ordinario Civil, Juicio sobre Perdida de la Patria Potestad con respecto a su menor hija de iniciales **K.I.A.O.,** en contra de ***** ****** *****, **así como** ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, a quienes les reclama las siguientes prestaciones:- **A).-** La Perdida de la Patria Potestad que ejerce el ahora demandado el C. ***** ****** *****, respecto al derecho de paternidad que ejerce sobre mi menor hija K.I.A.O., y misma que a la fecha cuenta con 7 años con 9 meses de edad.- **B).-** La perdida de la Custodia temporal que ejercen los C.C. ***** ****** ***** Y ***** ****** *****, sobre mi menor hija K.I.A.O..- **C).-** Como consecuencia de la prestación antes referida, la declaratoria judicial que solo será la suscrita en lo sucesivo quien ejercerá, los derechos de guarda y custodia definitiva de mi menor hija **K.I.A.O.- D).-** El pago de gastos y las costas que se originen y por kas causas que le son imputables al C. ***** ****** *****, derivado del Juicio que hoy se inicia y basando la misma en los siguientes hechos.- Fundándose para

ACTUACIONES

ello en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso, acompañando la documentación correspondiente.----------

---------- S E G U N D O.----------

------ Por proveído del día **cuatro de octubre del dos mil dieciocho**, en virtud de encontrar ajustada a derecho la demanda de mérito, se dio entrada en la vía y forma legal propuesta, ordenándose que con las copias simples allegadas previamente requisitadas que sean se corriera traslado de ley, emplazando a la parte demandada en el domicilio señalado por la accionante, para que dentro del término legal compareciera a contestar la demanda, si así conviniera a sus intereses.- Mediante la promoción recibida en fecha **diecinueve de octubre del dos mil dieciocho,** la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, desahogo la vista ordenada, manifestando que el presente juicio sea resuelto conforme a derecho.- Según constancia levantada en fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, comparecieron ante la presencia judicial los **********y ***** ****** *****, a manifestar su deseo de ser emplazados del juicio instruido en su contra, razón por la que el Licenciado SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado, emplazó y corrió traslado a los antes mencionados, para que dentro del término de ley dieran contestación si a sus intereses conviniere; dándose así cumplimiento a la diligencia ordenada en el auto que antecede.- En fecha catorce de noviembre del dos mil dieciocho, se llevó a cabo la AUDIENCIA PARA ESCUCHAR EL PARECER DE LA MENOR, con los resultados que obran en el acta que por tal motivo se levantó.- Mediante los proveídos fechados el

veinte de noviembre del dos mil dieciocho, se tuvo a los C.C. ***** ****** ***** y ***** ****** ***** respectivamente, dando contestación a la demanda incoada en su contra, en los términos que dejaron referidos, así como allanándose a la misma, situación por la que fueron requeridos para que comparecieran a ratificar su ocurso de cuenta, lo que así realizaron en fecha **veintidós de noviembre del dos mil dieciocho,** aceptando como suya la firma que la calzan, por ser puesta de su puño y letra.- De lo cual se dio vista a la parte contraria a fin de que manifestara lo de su derecho.- Así mismo, se corrió traslado en fecha **diecisiete de marzo del dos mil veinte,** al **********, por medio de exhorto remitido a la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, haciéndole saber al demandado que contaba con un término de diez días para producir contestación si así le conviniere; en la inteligencia de que el término para contestar se ampliaría un días mas por cada ochenta kilómetros o fracción que excediera de la décima parte, respecto a la distancia que media entre esta Ciudad y en la que deba de practicarse el emplazamiento; previniéndose al demandado para que señalara domicilio en ésta Ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones, aún las que conforme a la Ley deban hacerse personalmente, se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.- Mediante proveído de fecha **uno de septiembre del dos mil veinte**, y toda vez que el demandado C. ***** ****** *****, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que para ello se le concedió, no obstante de haber sido legalmente emplazado para tal efecto, se le declara la rebeldía correspondiente.- Por auto de fecha **veinticuatro de septiembre del dos mil veinte**, a

ACTUACIONES

solicitud de la parte actora se mandó abrir el presente juicio a pruebas por el término de **veinte** días, el cual se dividió en dos períodos de **diez** días cada uno, siendo el primero para ofrecer y el segundo para desahogar las propuestas por las partes, debiéndose levantar el cómputo respectivo por el Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado, asentando razón de ello en autos.- Por lo anterior, mediante el auto de fecha **cinco de febrero del dos mil veintiuno**, se ordenó dictar la sentencia correspondiente, a lo que se procede en los siguientes términos:----------

---------- C O N S I D E R A N D O S.----------

---------- P R I M E R O. ----------

------ Este H. Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, es competente para conocer y decidir el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los Numerales 1º., 4º., 172, 173, 175, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.----------

---------- S E G U N D O. ----------

------ En efecto, la parte actora ***** ****** *****, reclama a la parte demandada los **C.C.** ***** ****** *****, ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD con respecto a su menor hija de iniciales **K.I.A.O.,** basándose para ello en los siguientes hechos:----------

"1.- Es el hecho su Señoría que la suscrita estuve unida en matrimonio al C. ***** ****** *****, por un lapso mayor a los 3 años, matrimonio en el cual fuera procreada mi menor hija K.I.A.O. lo cual acredito con el acta de nacimiento que al efecto anexo.----------

2.- Siendo así que en fecha **********

dictada dentro del Juicio Ordinario Civil Sobre divorcio Necesario promovido por la suscrita en contra del C. ***** ****** ***** radicado bajo el **********

**********, fue decretado en lo que aquí interesa la Guarda y Custodia definitiva de mi menor hija K.I.A.O. a favor de la suscrita.----------

3.- Cabe señalar que posteriormente de haberse decretado la Guarda y Custodia definitiva de mi menor hija a favor de la suscrita el C. ***** ****** *****, se mantuvo sin mostrar interés en establecer una convivencia constante con nuestra menor hija, por lo que únicamente llegó a convivir con nuestra hija K.I.A.O. en dos ocasiones en un periodo de 4 años, así como evitando de igual manera tener mayor contacto telefónico y/o por algún otro

medio electrónico, esto para evitar que la suscrita le exigiera dar cumplimiento con su obligación alimenticia, lo cual ha incumplido en todo momento.----------

4.- Siendo el hecho su Señoría que el pasado 06 de Julio de la presente anualidad, me contacta vía texto (whatsapp) la actual pareja del C. ***** ****** *****, de nombre ********** la cual me comienza a saludar, preguntándome como se encontraba mi hija, siendo amable en todo momento, persuadiendo a la suscrita, tratando de convencerme para que les permitiera convivir con mi hija por un periodo vacacional, así como tratando de mediar la relación entre la suscrita y ahora Demandado C. ***** ****** ***** para que este pudiera convivir con mi menor hija.----------

5.- Refiriéndome la C. ********** que no quiere involucrarse, pero con el fin de que mi menor hija conviva con su progenitor, la antes referida me depositaria la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de su bolsa, queriendo solventar parte de los años de incumplimiento alimenticio del C. ***** ****** *****, así como manifestando que el padre de mi menor hija no tenía trabajo estable.---------- ---- Por lo que confiando la suscrita y obrando de buena voluntad le proporciono mi número de tarjeta a la C. ********** la cual sin retardo realiza el deposito por la cantidad referida en el párrafo anterior, así como, mencionando que el padre de mi menor hija ya se estaría haciendo responsable de su obligación alimenticia y estaría depositando los primeros días de cada mes la cantidad de $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100), esto claramente con el fin de hacerle creer a la suscrita que se podría establecer un ambiente cordial y estable para beneficio de mi menor hija.----------

6.- La fecha acordada, 21 de julio del 2018, la C. Francisca Verónica Aguirre Fuentes me contacta por texto (whatsapp) para decirme que ya habían llegado a mi domicilio ubicado en **********, para recoger a mi menor hija, en compañía del ahora demandado C. ***** ****** ***** y previo autorización de la suscrita mi menor hija salió fuera de esta presente Ciudad, para viajar a la Ciudad de Saltillo Coahuila, en compañía de los antes referidos, esto únicamente por motivo del periodo vacacional de mi menor hija, habiéndose acordado que estarían regresándome a mi menor hija en esta Ciudad el día 4 de Agosto de la presente anualidad.----------

7.- Por lo que durante dicho periodo vacacional toda la comunicación fue mediante el celular de la ********** (texto y voz), diariamente yo hablaba tanto con la antes referida como con mi hija informándome diariamente que mi hija se portaba muy bien y no había problema o queja alguna. Nunca hubo comunicación (texto o voz) con el C. ***** ****** ***** hasta el día jueves 2 de agosto del 2018, cuando la suscrita me encontraba en llamada con mi menor hija e inmediatamente después de terminar de hablar con ella (del celular de **********), se comunica con la suscrita el C. ***** ****** ***** solamente para decirme que no me iba a regresar a nuestra hija, que hiciera lo que hiciera, no me la iba a devolver.----------

8.- Siendo así que el día Lunes 6 de Agosto de la presente anualidad, acudí al centro integral de justicia en la ciudad de Reynosa (PGJ), para efecto de interponer formal denuncia en contra del C. ***** ****** ***** y la C. ********** por el delito de Sustracción y Retención de menores por los padres, lo cual se ventila actualmente ante la **********

* misma que se encuentra en trámites de colaboración en virtud del domicilio actual de los imputados.(anexo copias certificadas).--------

ACTUACIONES

---- Así los hechos la suscrita me servía en acudir diariamente a la PGJ para preguntar avances sobre la investigación del paradero de mi menor hija ya que la suscrita desconocía en que domicilio habitaba actualmente el C. ***** ****** *****, yo seguía sin tener noticias de mi hija hasta el día lunes 20 de Julio de año en curso, a través de un oficio que obra en carpeta de investigación ya señalada, se menciona la ubicación-domicilio donde se encontraban los demandados junto con mi hija, la cual es en **********.----------

9.- El día 22 de Agosto (ya con conocimiento de la ubicación de mi hija) me traslado a Saltillo con el propósito de ir por mi hija. Primeramente llegue aun comandancia de policía cerca del domicilio señalado, y la comandancia se contacta con una patrulla del UNIF (Unidad de Integración Familiar) y estos a la vez me llevan a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, del Gobierno del Estado de Coahuila (PRONNIF), en este lugar me dirigen con la Sub-Procuradora de nombre Lic. **********, con la que tuve una entrevista, en la cual me sorprende ya que me manifiesta que el padre de mi hija me denuncia por maltrato, descuido a mi menor, y una posible vulneración de abuso sexual a mi hija por parte de una menor (tercera persona). En esa misma entrevista, rindo declaración ante el PRONNIF en donde me sirvo en señalar que la suscrita desconocía los supuestos abusos que mi hija estaba refiriendo e inclusive señalo que no se ha tenido contacto en años con la prima de nombre ********** actualmente de 14 años de edad, y que es quien mi menor hija refiere propicio el abuso y que en todo caso de conocer la suscrita y/o tener la mínima sospecha de abuso la suscrita hubiese iniciado una investigación llegando a los extremos legales que resultaran para protección de mi menor hija, así mismo me serví en entregar copia de mi denuncia interpuesta en esta ciudad de Reynosa, y me doy cuenta que ellos (PRONNIF) le otorgan al padre de mi hija una guarda y custodia temporal emergente.----------

---- Solicitando la suscrita inmediatamente audiencia con la procuradora la ********** de la cual recibo una negativa de audiencia, enterándome en ese momento que la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, del Gobierno del Estado de Coahuila (PRONNIF) solicitó ante el poder judicial la ratificación de la medida de la guarda y custodia a favor del padre de mi hija.----------

10.- El 23 de Agosto de la presente anualidad PRONNIF me entregan copias certificadas de la denuncia en mi contra por parte del padre de mi hija. Ese mismo día, ofrezco pruebas de las condiciones en la que vive mi hija (fotos de la vivienda donde vivo con mi hija), a su vez calificaciones de excelencia y constancia de matrícula escolar del ciclo 2018-2019 de la **********, así como cartas de mi hija hacía para la suscrita demostrando el apego que existe entre ambas. (Anexo copias de las boletas de calificaciones del ciclo escolar 2017-2018, Así mismo anexo el recibo de pago de inscripción que la suscrita había efectuado para el efecto de que mi menor hija iniciara su nuevo ciclo escolar en la misma escuela.---------- ----

Nuevamente la suscrita solicito audiencia de nuevo con la procuradora de nombre **********y nuevamente se me niega la petición.----------

11.- El día 24 de Agosto de la presente anualidad, acudo a la **Comisión Nacional De Derechos Humanos En Saltillo Coahuila**, para interponer queja en contra del PRONNIF y la procuradora, debido a las irregularidades y atropellos que la suscrita había sufrido por dicha autoridad y por la negativa de ser atendida y escuchada por la C. Procuradora, señalando de igual manera la suscrita en ese mismo día me someto a exámenes psicológicos ante el PRONNIF, señalando a su Señoría que la suscrita en todo momento

me mostré accesible a someterme a cualquier valoración esto para efecto de acreditar debidamente que mí menor hija no corría ni corre ningún riesgo a mi lado.----------

12.- Siendo así que el día 28 de Agosto de la presente anualidad, acudo nuevamente ante el PRONNIF, a fin de conocer los resultados de mis exámenes psicológicos, y firmar convenio de convivencia Familiar acordadas con el C. ***** ****** ***** ante el PRONNIF para poder visitar a mi menor hija en el domicilio del padre de mi menor hija en la ciudad de Saltillo, Coahuila.----------**13.-** Por lo que el sábado 1 de septiembre de la presente anualidad, acudo al domicilio mencionado en el convenio de convivencia provisional celebrado por la suscrita y el padre de mi menor hija en fecha 28 de agosto de la presente anualidad, para convivir con mi hija en un horario de 11am-6pm, al llegar al domicilio del C. ***** ****** ***** en ********** **********(10:45 am), se encontraba un agente policial del PRONNIF de ********** quien procede a las 11am a tocar la puerta del referido domicilio, sin tener respuesta, adicionalmente se trata de contactar vía telefónica al padre de mi hija sin respuesta alguna.---------- ----- Derivado de lo anterior se pidió información a los vecinos quienes refirieron que las personas del domicilio habían salido ese mismo día desde las 6am. Permanecí en el domicilio hasta las 11: 15 a.m., junto con la policía Zoraida, se realizó Tarjeta Informativa y me retire del lugar regresándome a esta ciudad de Reynosa.----------**14.-** Regresando nuevamente a la Ciudad de Saltillo el día Martes 4 de Septiembre de la presente anualidad, presentándome nuevamente ante el PRONNIF para revisar el estatus de la ratificación de guarda y custodia a favor del padre de mi hija, sin obtener noticia alguna.---------- ---- Ocurriendo que al día siguiente, miércoles 5 de Septiembre de la misma anualidad, se solicitó apoyo del UNIF (Unidad de Integración Familiar) para visitar a mi hija en el domicilio mencionado en el hecho anterior, sucediendo que nuevamente al comparecer la suscrita ante el domicilio del padre de mi menor hija, se me negó el poder verla.----------

15.- Por lo que el día Jueves 6 de Septiembre del presente año, acudo al Poder Judicial De Saltillo (Juzgado de lo Familiar), para darme por enterada que la jueza a cargo se declaró incompetente para otorgar la guarda y custodia a favor del C. ***** ****** *****. Ese mismo día, acudo a la unidad de victimas desaparecidas, explicándoles mi situación para tratar de recuperar a mi hija sin resultados positivos.---------- ---- En mi desesperación me serví en acudí a la unidad de investigación de sustracción y retención de menores, todas esta Autoridades ubicadas en la Ciudad de Saltillo Coahuila, recibiendo la suscrita negativas para recibir apoyo.----------

16.- No fue así que hasta el día Viernes 7 de Septiembre, derivado de la resolución de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, la cual se declarara incompetente para conocer sobre la controversia planteada por el PRONNIF, negando la ratificación de la medida de Guarda y Custodia Emergente concedida al C. ***** ****** *****, en virtud de que el domicilio de mi menor hija lo es en la presente Ciudad de Reynosa Tamaulipas, máxime que existía ya una determinación judicial en donde se le conoce a la suscrita mediante sentencia debidamente ejecutoria la Guarda y Custodia definitiva de mi menor hija.----------**17.-** En este orden de ideas y pese a todo lo ocurrido y sobre todo a las violaciones a los derechos inherentes de mi menor hija, en la misma fecha 7 de Septiembre de la presente anualidad el PRONNIF determina internar a mi menor hija en la Casa de las Niñas y Los Niños de Coahuila, Sección Casa Cuna, esto debido a las omisiones en el cuidado de mi menor hija K.I.A.O. por parte del C.

ACTUACIONES

Miguel Dante Arredondo y por encontrarse supuestamente en disputa la Guarda y Custodia de mi menor hija, pero lo cierto es su Señoría que la suscrita así como mi menor hija hemos sido víctima de las múltiples arbitrariedades e irregularidades cometidas por la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, del Gobierno del Estado de Coahuila (PRONNIF) ya que a pesar de que la suscrita acredite inicial y debidamente el derecho de Guarda y Custodia otorgado por un juez familiar, asi como someterme a los diversos estudios socioeconómicos y psicológicos en donde se termina que la suscrita **soy una persona equilibrada emocionalmente y que no existen indicadores Altos de alguna psicología que pueda poner o dañar la integridad de mi menor hija,** determinándose de igual manera que la suscrita **SOY APTA PARA LA REITEGRACION AL SENO FAMILIAR DE MI MENOR HIJA K.I.A.O**.---------- ---- Máxime que considerar lo anterior se me negó entregarme a mi menor hija, sin importar el daño irreparable que se le estaba causando a la integridad emocional y física de mi menor hija, la cual a llanto y gritos me rogaba la sacara de casa cuna, refiriéndome que su padre la obligo a mentir pero que quiere vivir con la suscrita.----------**18.-** Estableciéndose y que derivado de las múltiples entrevistas realizadas a mi menor hija, asi como la evaluación psicológica realizada al C. ***** ****** *****, en la cual se le diagnosticó con indicadores muy altos en Mentira. Indicadores en Falta de Control de Impulsos, Histeria, Paranoia, y resentimiento al género femenino, además de Hostilidad reprimida, por tal motivo se determinó que no cuenta con las herramientas emocionales para la integración de mi menor hija K.I.A.O., SIN dejar de señalar que el C. ***** ****** ***** a través de la comisión de un hecho delictivo en esta Ciudad, pretendió ejercer el reclamo de un derecho en un Estado diverso y que en este caso lo es en la Ciudad de Saltillo Coahuila.----------
19.- Siendo el hecho que a la suscrita solo se me permitía ciertos días y horas para convivir con mi menor hija en la Casa de las Niñas y Los Niños de Coahuila, Sección Casa Cuna, los cuales fueron el día Martes 11, Miércoles 19 y Miércoles 26 de Septiembre de la presente anualidad, por un espacio de 1 (una) hora cada día, manifestando bajo protesta de decir verdad que mi menor hija al encontrase internada en casa Cuna presentaba un estado depresivo, con apariencia física ojerosa, Agotada y sumamente ansiosa por encontrarse completamente fuera del seno familiar.----------
20.- Posteriormente a las insistencia de la suscrita fue hasta el día Miércoles 26 de Septiembre de la presente anualidad, cuando al acudir la suscrita nuevamente a la ciudad de Saltillo Coahuila a la Casa cuna para convivir con mi menor hija, me fue informado extra oficialmente que se resolvería el traslado de mi menor hija a esta Ciudad de Reynosa, situación que la suscrita reprobara totalmente en virtud de que había sido precisamente la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, del Gobierno del Estado de Coahuila (PRONNIF) quien había conocido de todo lo actuado y que debidamente contaba con las pruebas necesarias para determinar la entrega de menor hija y no asi prologar aún más su internamiento, por lo que al día siguiente, la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, determina se traslade a mi menor hija a una institución de asistencia social el domicilio habitual de la menor y que en este caso lo fue la presente Ciudad de Reynosa.----------

21.- Siendo así que el día Viernes 27 de septiembre de la presente anualidad, La Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, del Gobierno del Estado de Coahuila PRONNIF traslada a mi menor hija al Sistema DIF Reynosa, ubicado en domicilio conocido de esta Ciudad.----------
22.- Por lo que inmediatamente a la llegada de mi menor hija a esta Ciudad la suscrita me presente ante la Procuraduría Municipal de protección d la familia y Asuntos Jurídicos del Sistema DIF Reynosa, para solicitar la entrega

de mi menor hija, petición que me fuera negada inmediatamente esto debido a las indicaciones que La Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, del Gobierno del Estado de Coahuila (PRONNIF), señalara al sistema DIF de esta Ciudad y que establecía que mi menor hija no debía de ser entregada a la suscrita ni al C. ***** ****** *****, lo cual fue notablemente sorprendente para la suscrita debido a todo lo probado y los resultados de las múltiples evaluaciones realizadas a la suscrita y sobre todo al dicho de mi menor hija K.I.A.O. quien refirió querer estar al lado de la suscrita.----------**23.-** Ocurriendo que en virtud de lo anteriormente señalado se le fue otorgada la gurda y custodia provisional de mi menor hija a una familia de apoyo compuesta por el C. ***** ****** ***** (abuelo materno de la menor) y la C. ***** ****** ***** (tía materna de la menor), quienes son padre y hermana respectivamente de la suscrita, esto debido que con anterioridad se les practico a los antes mencionados evaluaciones socio económicas en fecha 3 de septiembre de la presente anualidad y evaluaciones psicológicas en fecha 13 de septiembre de la presente anualidad, evaluaciones que realizara el Sistema DIF Reynosa en colaboración con la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Gobierno del Estado de Coahuila (PRONIFF), para acreditar la estabilidad de la posible familia de apoyo, esto claro en caso de que la suscrita y/o padre de mi menor hija no resultáramos competentes para para brindar el cuidado y protección a nuestra menor hija.----------**24.-** Pero es el hecho su señoría que la suscrita cumplo debidamente con la capacidad tanto física como mental de poder continuar teniendo bajo mi cuidado a mi menor hija, máxime que lo mismo se acredita con las evaluaciones tanto psicológicas como socio económicas realizadas a la suscrita y que se encuentran anexas a las copias certificadas del expediente iniciado ante la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, del Gobierno del Estado de Coahuila (PRONNIF) que será debidamente anexadas al presente juicio que se inicia, por lo que en estos días transcurridos posterior a la entrega de mi menor hija se me ha permitido convivir libremente con mi menor hija, quien me pide no la deje en casa de su abuelo y su tía, ya que quiere regresar a su casa y que es el hogar donde siempre ha habitado en compañía de la suscrita (anexo fotografías de convivencia).----------**25.-** Así también es preciso informar a su señoría que mi menor hija el día de hoy lunes 1 de octubre asistió regularmente a Clases ingresando a su escuela Felipe Carrillo Puerto en turno matutino ubicada en esta Ciudad, lo mismo debido a que la suscrita ya había hecho la inscripción de mi menor hija antes de que el C. ***** ****** *****, la retuviera en la Ciudad de Saltillo y realizará todos los actos descritos en la presente demanda, por lo que debido a que la suscrita fui insistente en dicha institución educativa no se dio de baja en ningún momento a mi menor hija, por lo que sin problema alguno la suscrita puede ingresarla a estudiar inmediatamente para evitar se continuara afectando mas la educación de mi menor hija, ya que como fue referido en los hechos que anteceden mi menor hija siempre se ha destacado por ser una estudiante muy aplicada misma que ha sido en todo momento inculcado por la suscrita.----------**26.-** Efectivamente, se desprende, por todo o narrado por la suscrita, mismo que será debidamente acreditado mediante las documentales que en su momento ofreceré y mismas que no se exhiben a la presente demanda en virtud del impedimento de no contar con estas, pero se manifiesta bajo protesta de decir verdad que en cuanto estén bajo el poder de la suscrita serán debidamente anexadas al presente juicio que se inicia. (anexo acuse del escrito en donde se solicita la devolución de las copias certificadas del expediente iniciado ante el PRONNIF anexadas dentro del expediente 368/2014).----------

27.- Así mismo, reitero el hecho que es la suscrita la única persona que se ha encargado de cubrir con las obligaciones alimentarias de mi menor hija, y

ACTUACIONES

como de igual forma y a través de los actos de manipulación ejercidos por el ahora demandado el C. ***** ****** *****, y que derivado de su doloso actuar ha generado un inconmensurable daño a la estabilidad emocional y física de mi menor hija, llevándola a los extremos de generar manipulación sobre las declaraciones de mi menor hija, así como privándola de recibir educación, teniéndola encerrada, es motivo por el cual, se reclama la pérdida del derecho que el antes referido tiene sobre la patria potestad nuestra menor hija K.I.A.O. y así como en base a los siguientes criterios jurisprudenciales:----------

Época: Décima Época
Registro: 2012811
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 35, Octubre de 2016, Tomo I
Materia(s): Constitucional, Civil
Tesis: 1a. CCXXXVIII/2016 (10a.)
Página: 511
PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD POR "MALOS TRATAMIENTOS" PREVISTA EN EL ARTÍCULO 497, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PARA SU PROCEDENCIA, CORRESPONDE AL JUEZ DETERMINAR, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, SI LA SANCIÓN ES IDÓNEA CONFORME AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. El precepto referido establece que la patria potestad se pierde, entre otros supuestos, cuando por malos tratamientos pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los menores, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal. Si bien es cierto que ese dispositivo no exige para la actualización de la sanción, que el daño a esos bienes jurídicos del menor efectivamente se cause, sino únicamente que exista la posibilidad de su afectación, es decir, su puesta en riesgo, también lo es que el texto de esa norma no excluye la justificación de la violencia contra los menores, sino que implícitamente la tolera, lo que no es aceptable en el marco de los deberes constitucionales y convencionales del Estado Mexicano de proteger a los menores de edad en su integridad personal y en su dignidad humana contra toda forma de violencia o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, particularmente cuando cualquiera de esas conductas provenga de quienes ejerzan la patria potestad, de sus representantes legales o de cualquier persona o institución pública o privada que los tenga bajo su cuidado; de ahí que dicha porción normativa resulte inconstitucional. Sin embargo, lo anterior no implica que el precepto deba entenderse en el sentido de que, acreditado el maltrato hacia los menores, indefectible y automáticamente proceda la sanción, pues no debe ignorarse que esta Primera Sala ha sostenido que la patria potestad es, ante todo, una función en beneficio de los hijos y no sólo un derecho de los padres; por tanto, su pérdida sólo puede tener lugar cuando resulte ser la medida necesaria, idónea y eficaz para la protección de los derechos de los menores de edad conforme a su interés superior, por lo que, en su labor jurisdiccional, el juez podrá ponderar factores como la frecuencia y la gravedad del maltrato, así como las demás circunstancias del caso, a efecto de establecer si la sanción es acorde con el interés superior de los menores involucrados.- Amparo directo en revisión 4698/2014. 6 de abril de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretaria: Laura Patricia Román Silva.- Esta tesis se publicó el viernes 14 de octubre de 2016 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación.----------

Novena Época Registro: 174665 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su

Gaceta XXIV, Julio de 2006 Materia(s): Civil Tesis: VI.2o.C. J/266 Página:1010 **PATRIA POTESTAD. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS SÓLO OCASIONA SU PÉRDIDA SI COMPROMETE LA SALUD, LA SEGURIDAD, EL DESARROLLO MORAL, LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DE LOS MENORES SUJETOS A ESE RÉGIMEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** Considerando por una parte, que la patria potestad impone a los padres el deber de proveer a la asistencia y protección de las personas de los hijos, en la medida reclamada por las necesidades de éstos, es evidente que tal deber implica una dirección ético-espiritual, así como rectitud de conducta de quienes la ejercen y, por ende, su cumplimiento constituye un factor determinante para la subsistencia y desarrollo armónico de los menores sujetos a ese régimen y, por otra, el interés que la sociedad tiene en la conservación de dicha institución familiar en que se sustenta la formación moral e intelectual de las personas sobre quienes se ejerce esa potestad, es válido sostener conforme al artículo 628, fracción III, del Código Civil para el Estado de Puebla que el incumplimiento de la obligación a cargo de los padres de dar alimentos a sus hijos sólo ocasiona la pérdida de la patria potestad, si esa infracción es de tal modo grave que comprometa la salud, la seguridad o moralidad de aquéllos; por tanto, es correcto condenar a la pérdida de la patria potestad en un juicio en que se acreditó que el demandado además de no proporcionar alimentos a sus hijos, no justificó su abstención ni tampoco hizo algo por cumplir con su deber, pues ello pone de manifiesto su falta de interés por la salud y seguridad de sus hijos, ocasionando tal abandono un grave riesgo para la integridad física y moral de los mismos. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 84/2002. 14 de marzo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 264/2002. 22 de agosto de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo directo 55/2004. 11 de marzo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretaria: Ruth Edith Pacheco Escobedo. Amparo directo 434/2005. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Crispín Sánchez Zepeda. Amparo directo 140/2006. 25 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.----------

ACTUACIONES

------ Consta en autos que la parte demandada el **C. ***** ****** *****,** dio contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que para ello se le concedió, así como allanándose a la misma en los términos siguientes:----------

**"PRESTACIONES.- En cuanto a la única prestación que se le reclama y que tiene referencia al suscrito y que lo es la marcada con el inciso B), manifiesto mi total allanamiento, señalando que no tengo inconveniente con la procedencia de dicha reclamación.----------
---- En cuanto hace al capitulo de hechos los mismos se contestan de la siguiente forma:----------**

--- HECHOS.- En cuanto a los hechos que describe mi hija la C. *** ****** *****, en su escrito inicial,el suscrito declaro no tener controversia alguna, ya que manifiesto bajo protesta de decir verdad que todo lo narrado dentro de la demanda inicial son hechos ciertos, máxime que actualmente el suscrito tengo bajo mi cuidado de mi nieta K.I.A.O., debido a todo lo que desencadeno la comisión del delito de sustracción y Retención de menores por los padres, causado en agravio de mi nieta**

y por conductas antijurídicas realizadas por el codemandado *** ****** *****, y su actual pareja.--------**

---- Cabe señalar a su señoría que el suscrito soy testigo presencial de la dedicación que mi hija la C. *** ****** *****, tiene para cuidar y atender en todas sus necesidades a mi nieta K.I.A.O., siendo mi hija quien en todo momento ha estado a cargo de la Guarda y Custodia de mi nieta, por lo que a la presente fecha el suscrito soy testigo de la afectación que se le está causando a mi nieta al estar viviendo separada de su mamá, claramente manifiesto que es un hecho cierto que mi hija la ********** continua al pendiente de mi nieta, encargándose en un 100% (cien por ciento) de sus gastos de manutención, así como encargándose de llevarla y traerla diariamente a la escuela, cubriendo sus actividades escolares y demás.----------**

---- Por lo que ante tales hechos me permito solicitar a su señoría valore todo lo actuado dentro del presente ordinario, así como los antecedentes que se han presentado y que se acreditaran durante la tramitación del presente a efecto de resolver conforme a derecho y en beneficio de mi nieta K.I.A.O."----------

------ Consta en autos que la parte demandada la **C. ***** ****** *****,** dio contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que para ello se le concedió, así como allanándose a la misma en los términos siguientes:----------

"PRESTACIONES.- En cuanto a la única prestación que se le reclama y que tiene referencia a la suscrita y que lo es la marcada con el inciso B), manifiesto mi total allanamiento, señalando que no tengo inconveniente con la procedencia de dicha reclamación.----------
En cuanto hace al capitulo de hechos los mismos se contestan de la siguiente forma:----------
HECHOS.- En cuanto a los hechos que describe mi hermana la C. *** ****** *****, en su escrito inicial, me permito manifestar que los mismos son hechos ciertos, máxime que de manera personal la suscrita estuve acompañando a mi hermana a múltiples diligencias en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, esto para poder esclarecer los hechos que de manera dolosa había falseado el codemandado ***** ****** *****, ante la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, del Gobierno del Estado de Coahuila (PRONNIF).---------- ------ Cabe hacer mención su señoría que la suscrita he podido ser testigo presencial de la buena madre que es mi hermana la C. ***** ****** *****, quien en todo momento se ha hecho cargo totalmente del cuidado de mi sobrina K.I.A.O., por lo que en ningún momento y a partir del nacimiento de mi sobrina habían tenido ambas (mi hermana y sobrina) tener que estar separadas por tanto tiempo como el que a la presente fecha ha transcurrido.---------- ------- Por lo que ruego a su señoría se pueda dar celeridad al presente procedimiento y se evite continuar generando mayor afectación sobre mi sobrina K.I.A.O."----------**

------ Consta en autos que la parte demandada el **********, no dio contestación a la demanda incoada

en su contra.----------

----------T E R C E R O:----------

------ En término de lo dispuesto por los numerales 105 fracción III, 112 fracción IV, 113 primer párrafo, 115 primer párrafo, 286, 392, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, que dicen:----------

"ARTÍCULO 105.- Para los efectos de este Código, las resoluciones judiciales se clasifican en: **I.-** Decretos, si son simples determinaciones de trámite; **II.-** Autos, si de ellos pueden derivarse cargas o efectos sobre derechos procesales, así como si resuelve un incidente, alguna cuestión previa o punto procesal que implique contradicción entre las partes; y, **III.-** Sentencias, si deciden el fondo del negocio, e igualmente las dictadas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia o salas de éste resolviendo la cuestión principal planteada ante él o ellas, aun cuando la misma, en primera instancia, haya tenido el carácter de auto.----------

ARTÍCULO 112.- Las sentencias deberán contener: **I.-** Lugar y fecha en que se dicten; **II.-** Los nombres de las partes y sus abogados; **III.-** Una relación sucinta del negocio por resolver, evitando en su totalidad los detalles insubstanciales o de simple trámite, así como aquéllos que lógicamente se comprenden o son el antecedente necesario de un acto procesal importante, cuya mención presupone ajustado a la ley; igualmente se evitará la narración y examen de incidentes y cualquiera otra situación que carezca de influencia en relación con el fondo del negocio; **IV.-** Análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones, con vista de las pruebas aportadas o del derecho alegado si el punto a discusión no amerita prueba material; **V.-** Los fundamentos legales del fallo; y, **VI.-** Los puntos resolutivos.----------

ARTÍCULO 113.- Las sentencias deberán ser congruentes con la demanda, contestación y demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, y resolver todos los puntos que hayan sido objeto del debate. Cuando sean varios los aspectos litigiosos, se hará la debida separación de cada uno de ellos. Al pronunciarse la sentencia, se estudiarán previamente las excepciones que no destruyan la acción, y si alguna de éstas se declara procedente, se abstendrán los tribunales de entrar al fondo del negocio, dejando a salvo los derechos del actor. Si dichas excepciones no se declaran procedentes, se dedicarán sobre el fondo del negocio, condenando o absolviendo, en todo o en parte, según el resultado de la valuación de las pruebas que haga el juzgador.----------

ARTÍCULO 115.- Toda sentencia debe ser fundada. Las controversias judiciales se resolverán conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de la primera, conforme a los principios generales del Derecho. Cuando haya conflicto de derechos, a falta de ley expresa que sea aplicable la controversia se decidirá a favor del que trate de evitarse perjuicios, y no a favor del que pretenda obtener lucro, procurándose observar la mayor igualdad entre las partes. El silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley, no autoriza a los jueces o tribunales para dejar de resolver las cuestiones que hayan sido discutidas en el pleito. El tribunal tendrá libertad para determinar cuál es la ley aplicable y para fijar el

ACTUACIONES

razonamiento o proceso lógico de su determinación, sin quedar sobre estos puntos vinculado a lo alegado por las partes.----------
ARTÍCULO 273.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones; pero sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a probar los hechos que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.----------
ARTÍCULO 286.- Las partes tienen libertad para ofrecer como medios de prueba, los que estimen conducentes a la demostración de sus pretensiones, y serán admisibles cualesquiera que sean adecuados para que produzcan convicción en el juzgador. Enunciativamente, serán admisibles los siguientes medios de prueba: **I.-** Confesión y declaración de las partes; **II.-** Documentos públicos y privados; **III.-** Dictámenes periciales; **IV.-** Reconocimiento, examen o inspección judicial; **V.-** Testigos; **VI.-** Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos, reproducciones, experimentos, el análisis biológico molecular de la caracterización del ácido desoxirribonucleico y, en general, todos aquellos elementos aportados por la ciencia. VII.- Informes de las autoridades; y, **VIII.-** Presunciones.----------
ARTÍCULO 392.- El Juez o Tribunal hará el análisis y valorización de las pruebas rendidas, de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia, debiendo, además, observar las reglas especiales que la ley fije. La valuación de las pruebas contradictorias se hará poniendo unas frente a otras, a efecto de que, por el enlace interior de las rendidas y las presunciones, forme una convicción, que deberá ser cuidadosamente fundada en la sentencia. En casos dudosos, el Juez podrá deducir argumentos de prueba de las respuestas de las partes cuando las llame a su presencia para interrogarlas, de la resistencia injustificada para exhibir documentos o permitir inspecciones que se hayan ordenado; y, en general, de su comportamiento durante el proceso.”----------

------ A fin de resolver en el presente asunto, la suscrita Resolutora estima prudente entrar al análisis y valoración del material probatorio aportado al caso, tomando en cuenta que la parte demandada contestó la demanda incoada en su contra, allanándose a la misma, y el diverso demandado fue declarado en rebeldía, razón por la cual se procede a examinar las pruebas ofrecidas y en base al resultado de la valoración que de tales medios de convicción se haga, determinar la procedencia o improcedencia del juicio.----------

------ Así tenemos que, la parte actora la C. ***** ****** *****, ofreció de su intención las siguientes pruebas:----------

A).- DOCUMENTALES PÚBLICAS, que las hace consistir en:----------

1.- Acta de Nacimiento a nombre de la menor con iniciales **K.I.A.O.**,

****

********** con la cual se justifica el lazo de consanguinidad que une a la menor con las partes del juicio.----------

2.- REPORTE DE EVALUACIÓN DE LA ********** **********, Directora de la Escuela y Asesora de Ingles respectivamente, misma que obra visible a foja veinte del expediente.----------

3.- SISTEMA ********** **********donde se visualiza como promedio final de grado escolar nueve punto siete (9.7), firmado por ********** Directora de la Escuela y la Maestra respectivamente, misma que obra visible a foja veintiuno del expediente.----------

4.- Copias Fotostáticas debidamente certificadas constantes de ochenta y siete (87) fojas útiles, por el ********** **********, respecto de la ********** las cuales tiene a la vista en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), mismo que fue iniciado en fecha seis

ACTUACIONES

(06) de Agosto del dos mil dieciocho (2018), Denunciante: ***** ****** *****, Victima: menor K.I.A.O., Inculpados: ***** ****** ***** y **********; mismas que obran visibles de la foja veintinueve a la ciento diecisiete (29 a la 117) del expediente.----------

5.- Copias Fotostáticas debidamente certificadas constantes de setenta y nueve (79) fojas útiles, a los trece días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, por ********** **********, visible de la foja ciento treinta y siete a la trescientos cuarenta y cuatro (137 a la 344) del expediente.----------

------ Documentos a los cuales se les concede valor probatorio eficaz en atención a lo dispuesto por los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----------

B).- DOCUMENTALES PRIVADAS, que las hace consistir en:----------

1.- ********** **********

visible a foja veintidós (22) del expediente principal.----------

2.- Un **********

****
**********,
visible a foja veintitrés (23) del expediente principal.----------

3.-
****
****
****
****
****
**********; mismos que obran visibles a foja veinticuatro y veinticinco (24 y 25) del expediente.----------

4.- Constancia
****
********** compareciendo en fecha 28 de septiembre del 2018; en donde esencialmente se asentó lo siguiente:----------

"---- PRIMERO:- Se le da el uso de la voz y que dentro del presente documento no existe dolo, ni mala fe por parte de los C.C. *** ****** ***** y ***** ****** *****, quienes son tía y abuelo materno de la menor K.I.A.O., quienes le manifestaron que acuden a ********** en donde se menciono que la menor de edad se encontraba habitando en un ********** ratificada en el ********** .----------**

--- Se hace mención que la menor de edad K.I.A.O., ******** a los C.C. ***** ****** ***** y ***** ****** *****, se hace entrega de la menor K.I.A.O., cumpliendo cabalmente lo mencionado en el oficio con anterioridad.----------**

ACTUACIONES

--- SEGUNDO:-
****
****
**********para realizar trámites escolares de seguridad social para lograr el bienestar de la menor de edad a los C.C. ***** ****** ***** Y ***** ****** *****, toda vez que se verifico mediante estudios socio económicos y psicológicos que es el entorno familiar IDONEO para que la menor de edad**
conviva.----------
--- La menor de edad estará habitando con los C.C. *** ****** ***** Y ***** ****** *****,**
****
********** en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.----------**
--- Esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes hace mención que se realizaran visitas de TRABAJO SOCIAL para verificar el sano desarrollo integral del menor de edad;"----------
---- documento que obra visible de la foja veintisiete a la veintinueve (27 a la 29) del expediente principal.----------
5.- REPORTE

****

****

**********, quien realizo a la menor de iniciales K.I.A.O., de 7 años de edad.-

O**********

**********por lo que se trascribe integro lo siguiente:----------

"**********
****
****
PLAN DE TRABAJO.----------
*
****
****
****
*
****
****
****
****
*
****
****
****
****
****

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
***
****
****
****
****
****
****
****
**********----------
*
**********----------6.-
****
****
****
****
****
********** mismo que obra en el secreto del juzgado, sin embargo, consta en copia simple visible de la foja ocho a la catorce del cuaderno de pruebas de la demandante.------ ------ Documentos que adquieren valor probatorio pleno sobre la base de los numerales 249, 329 y 397 del Código Adjetivo Civil, toda vez que estas no fueron objetadas en ningún momento por la parte contraria, por lo tanto se tienen por reconocidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 402, del Ordenamiento Legal invocado.----------

C).- No es de conceder valor probatorio a las placas fotográficas ofrecidas y que obran glosadas en la foja veintiséis (26) del expediente principal, toda vez que no contienen certificación de tiempo, modo y circunstancias en las que fueron tomadas, por lo cual no llenan los requisitos que establecen los numerales 380 y 410 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----------

D).- PRUEBA TESTIMONIAL, a cargo de ********** misma que se llevó a cabo el día **veintidós de octubre del dos mil veinte,** quien depuso al tenor del interrogatorio que se le formuló previa calificación que se hiciera del mismo en términos de ley, para lo cual se

ACTUACIONES

les tuvo contestando el interrogatorio calificado de legal por medios electrónicos de la siguiente manera:-------

"--- La suscrita titular de este Juzgado **Lic. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSÍO,** acompañada por el Secretario de Acuerdos Adscrito **Lic. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA;** procede a declarar abierta la misma y la cual se celebrara por medios electrónicos en razón del distanciamiento socia y el derecho a la salud.----------
--- Acto continuo, se procede por parte del Secretario de Acuerdos a identificar a los intervinientes:----------
--- Así mismo, se encuentra presente la C.**********.----------
--- Manifiesta el oferente, que en este acto ofrecen como testigos de su intención a la **********Ciudad.----------
--- Una vez identificados se les hace saber a la intervinientes que queda restringidos la publicidad de los datos personales y sensibles de las partes en el presente juicio estando prohibido la grabación por cualquier medio electrónico y por tanto su difusión y publicación o mal uso de los datos personales aquí asentados.----------
--- Seguidamente se procede a la **CALIFICACIÓN DEL INTERROGATORIO DIRECTO** que obra en autos el cual consta de 13 cuestionamientos de los cuales se desecho la marcada con la numero trece por lo que se cuestiona, se deduce de los autos de este expediente, admitieron las restantes de conformidad con el artículo 366 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----------
--- Acto continuo se les hace saber a la citada testigo el motivo de su presencia en este Juzgado y se les protesta para que se conduzcan con verdad en lo que van a declarar el día de hoy no sin antes hacerles ver las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante alguna autoridad Administrativa o Judicial, las cuales serán desde una multa que no exceda del equivalente al importe de sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta un arresto hasta por 36 horas tal y como lo establece el artículo 16 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----------
---- En este acto la testigos ********** MANIFIESTAN: SI, PROTESTO".----------
---- DECLARACIÓN DE TESTIGO ******** .--**Estas preguntas son de oficio.----------
Manifiesta el compareciente que no es pariente del oferente de la prueba, que no depende económicamente, y no tiene interés personal dentro del presente juicio.----------
---- INTERROGATORIO DIRECTO.----------
----- 1.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE A LA C. *** ****** *****. CONTESTÓ.- si.----------**
----- 2.- EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR QUE DIGA EL TESTIGO POR QUE MOTIVOS ES QUE CONOCE A LA C. *** ****** *****. CONTESTÓ.- por la amistad de sus papas con mis papas de muchos años.----------**
------ 3.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE A LA C. *** ****** *****. CONTESTÓ.- si, si la conozco.----------**

----- 4.- EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR QUE DIGA EL TESTIGO POR QUE MOTIVOS ES QUE CONOCE A LA C. *** ****** *****. CONTESTÓ.- por lo mismo por la amistad de sus papas con mis papas.----------**

----- 5.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE AL C. *** ****** *****. CONTESTÓ.- si lo conozco pero tengo mucho tiempo de no verlo, lo conocí cuando estaba casada con ella.----------**

----- 6.- EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR, QUE DIGA EL TESTIGO PORQUE MOTIVO ES QUE CONOCE AL C. *** ****** *****. CONTESTÓ.- porque se caso con **********, desde novios.----------**

----- 7.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE A LA MENOR K.I.A.O. CONTESTÓ.-si.----------

----- 8.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE CON QUIEN HABITA LA MENOR K.I.A.O. CONTESTÓ.- si, con su mamá.----------

----- 9.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE EL DOMICILIO EN EL QUE HABITA LA C. *** ****** ***** CON SU MENOR HIJA K.I.A.O. CONTESTÓ.- así es.----------**

----- 10. DE SER AFIRMATIVA LA PREGUNTA ANTERIOR, QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES EL DOMICILIO DONDE HABITA LA C. *** ****** ***** CON SU MENOR HIJA K.I.A.O. CONTESTÓ.- **********.----------**

----- 11.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE SI LA MENOR K.I.A.O. CONVIVE CON SU PROGENITOR EL C. *** ****** *****. CONTESTÓ.- no.----------**

----- 12.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE CUANTO TIEMPO HA TRANSCURRIDO SIN QUE EXISTA CONVIVENCIA ENTRE LA MENOR K.I.A.O. Y EL C. *** ****** *****. CONTESTÓ.-muchos años.----------**

----- 13.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE QUE PERSONA O PERSONAS SE HACEN CARGO TOTAL DEL CUIDADO Y EDUCACIÓN DE LA MENOR K.I.A.O. CONTESTÓ.- su mamá.----------

----- 14.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE POR QUE MOTIVOS EL C. *** ****** ***** ABANDONO A SU MENOR HIJA K.I.A.O. CONTESTÓ.- no.----------**

----- 15.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE QUIEN SE HACE CARGO DE LA MANUTENCIÓN DE LA MENOR K.I.A.O. CONTESTÓ.- si, su mamá.----

----- 16.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE AL C. *** ****** *****. CONTESTÓ.- si, es su papá de *** de la niña.----------**

----- 17.- QUE DIGA EL TESTIGO EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA PREGUNTA ANTERIOR PORQUE MOTIVO LO CONOCE. CONTESTÓ.- porque es amigo de mis papas.----------

----- <u>QUE DIGA LA TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO. CONTESTÓ: por los conozco desde chicos como la familia, de muchos años.</u>----------

----- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia la cual quedara video grabada en el sistema electrónico con el que cuenta este tribunal y la cual sera adjuntada en archivo."----------

------ Testimonio al cual se le concede valor de indicio, tomando en cuenta que el mismo por si solo no puede constituir prueba plena, en virtud que dicho testigo es catalogado como singular, y que si bien es cierto constituye un indicio, también es cierto que para que adquiera valor probatorio, es necesario que se robustezca con otros medios de

ACTUACIONES

prueba, de ahí que por su carácter de testigo singular no puede considerarse suficiente su dicho para probar los hechos fundamento de la acción.----------

E).- DECLARACION DE PARTE, a cargo de ******* ****** *****,** quien compareció a la diligencia por medios electrónicos en fecha **veintiocho de octubre del dos mil veinte, a las quince horas**, y previa su calificación de ley, se le tuvo contestando a las preguntas calificadas de legales de la siguiente manera:----------

"--- La suscrita titular de este Juzgado **Lic. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSÍO,** acompañada por el Sectario de Acuerdos Adscrito **Lic. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA;** Es por lo cual se procede a declarar abierta la misma y la cual se celebrara por medios electrónicos en razón del distanciamiento socia y el derecho a la salud.----------
--- Se hace constar que a la misma es presente la declarante ******* ****** *****,** quien se identifica a satisfacción de este Juzgado mediante ********** .----------
--- Una vez identificado se le hace saber al interviniente que quedan restringidos la publicidad de los datos personales y sensibles de las partes en el presente juicio estando prohibido la grabación por cualquier medio electrónico y por tanto su difusión y publicación o mal uso de los datos personales aquí asentados.----------
--- Seguidamente, en términos del Articulo 319 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se procede a la calificación del interrogatorio de declaración de parte el cual consta de 11 preguntas de las cuales se calificaron de no legales las marcadas con el número 7 en virtud de que lo que cuestiona lo es un punto de derecho que se resolverá en el dictado de la sentencia, admitiéndose en su totalidad las restantes de conformidad con el **artículo 323 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado**.-
-------En este acto se le protesta para que se conduzcan con verdad en lo que va a deponer el día de hoy no sin antes hacerles ver las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante alguna autoridad Administrativa o Judicial, se les sanciona con una pena que va desde una multa hasta un arresto.----------
----- A lo cual el declarante manifiesta que si protesta.----------
---- **DECLARACIÓN DE ***** ****** *****:----------**
--- 1.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE QUE LA MENOR K.I.A.O., PREFIERE VIVIR AL LADO DE SU MADRE LA C. *** ****** *****.- CONTESTO:- SI.----------**
--- 2.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI LA MENOR LE MANIFESTABA EL DESEO DE VIVIR NUEVAMENTE CON SU PROGENITORA.- CONTESTO:- SI.----------
--- 3.- QUE DIGA EL DECLARANTE PORQUE LA MENOR K.I.A.O., VIVE ACTUALMENTE CON SU PROGENITORA.- CONTESTO: PORQUE ES SU MAMA TODA SU VIDA HA VIVIDO CON ELLA.----------
--- 4.- QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES EL DOMICILIO EN EL QUE ACTUALMENTE HABITA LA C. *** ****** *****, CON SU MENOR HIJA K.I.A.O. CONTESTO:**

*****

--- Seguidamente, en términos del Articulo 319 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se procede a la calificación del interrogatorio de declaración de parte el cual consta de 11 preguntas de las cuales se calificaron de no legales las marcadas con el número 7 en virtud de que lo que cuestiona lo es un punto de derecho que se resolverá en el dictado de la sentencia, admitiéndose en su totalidad las restantes de conformidad con el **artículo 323 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado**.-
--- En este acto se le protesta para que se conduzcan con verdad en lo que va a deponer el día de hoy no sin antes hacerles ver las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante alguna autoridad Administrativa o Judicial, se les sanciona con una pena que va desde una multa hasta un arresto.----------
--- A lo cual el declarante manifiesta que si protesta.----------
----- **DECLARACIÓN DE ***** ****** *****:----------**
--- 1.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE QUE LA MENOR K.I.A.O., PREFIERE VIVIR AL LADO DE SU MADRE LA C. *** ****** *****.- CONTESTO:- SI, ELLA PREFIERE VIVIR CON SU MAMA.----------**
--- 2.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI LA MENOR LE MANIFESTABA EL DESEO DE VIVIR NUEVAMENTE CON SU PROGENITORA.- CONTESTO:- ELLA QUIERE VIVIR CON SU MAMA.----------
--- 3.- QUE DIGA EL DECLARANTE PORQUE LA MENOR K.I.A.O., VIVE ACTUALMENTE CON SU PROGENITORA.- CONTESTO: ESTUVO CON NOSOTROS PERO SE PONE MUY TRISTE AL ESTAR LEJOS DE SU MADRE PREFIERE ESTAR CON ELLA.----------
--- 4.- QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES EL DOMICILIO EN EL QUE ACTUALMENTE HABITA LA C. *** ****** *****, CON SU MENOR HIJA K.I.A.O. CONTESTO:- **********.----------**
--- 5.- QUE DIGA EL DECLARANTE QUIEN SE HACE RESPONSABLE DE LOS ALIMENTOS DE LA MENOR K.I.A.O.- CONTESTO: SU MAMA CIEN PORCIENTO SU MAMA SE HACE CARGO DE SUS CUIDADOS, ESCUELA TODO.----------
--- 6.- QUE DIGA EL DECLARANTE QUE USTED SABE QUE LA MENOR K.I.A.O., ESTA EN BUEN CUIDADO AL LADO DE SU PROGENITORA.- CONTESTO: SI, ESTA AL CUIDADO DE SU MADRE PORQUE ESTA AL PENDIENTE DE ELLA.----------
--- 8.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EL C. *** ****** ***** HA BUSCADO TENER CONVIVENCIA VÍA TELEFÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO CON SU MENOR HIJA K.I.A.O.- CONTESTO: YO TENGO ENTENDIDO QUE NO PORQUE NUNCA SE HA HECHO CARGO DE LA MENOR EN NADA.----------**
--- 9.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EN EL TEMPO QUE LA MENOR K.I.A.O., VIVIÓ CON USTED EL C. *** ****** ***** BRINDABA MANUTENCIÓN PARA SU MENOR HIJA.- CONTESTO: EN NINGÚN MOMENTO NUNCA HUBO RELACIÓN DE NINGUNA ESPECIE.----------**
--- 10.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EN EL TEMPO QUE LA MENOR K.I.A.O., VIVIÓ CON USTED LA C. *** ****** ***** BRINDABA MANUTENCIÓN PARA SU MENOR HIJA.- CONTESTO:- SI, ESTAMOS DE ACUERDO QUE ESTE VIVIENDO CON SU MAMA.----------**
--- 11.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI SABE COMO ES LA CONVIVENCIA ACTUALMENTE ENTRE LA MENOR K.I.A.O., CON SU MADRE LA C. *** ****** *****.- CONTESTO: PUES SIENTO QUE ESTA MEJOR VIVIR CON ELLA, ES BUENA.----------”**

------ Diligencia a la cual se le concede valor probatorio en términos de los artículos 319, 320, 321, 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.----------

G).- CONFESIONAL POR POSICIONES, a cargo de ***** ****** *****, quien no compareció al desahogo de la misma, aún cuando fue legalmente citado para ello, sin que hasta el momento haya justificado causa legitima para su inasistencia, por ello, se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el auto que admitió la confesional y en tal situación, se declaro confeso al absolvente de las posiciones calificadas de legales señalas con el número uno, dos, cinco y siete (1, 2, 5 y 7); consistentes en:----------

"1.- QUE ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED SE ABSTIENE EN CONVIVIR CON SU MENOR HIJA K.I.A.O.----------
2.- QUE ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED EVITABA TENER MAYOR CONTACTO TELEFONICO O CUALQUIER OTRO MEDIO CON SU MENOR HIJA K.I.A.O., A PARTIR DE LA SEPARACIÓN QUE SE ORIGINARA ENTRE USTED Y LA C. *** ****** *****.-**
5.- QUE ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED SIEMPRE INCUMPLIO EN SU OBLIGACIÓN ALIMENTICIA CON SU MENOR HIJA K.I.A.O.----------
7.- QUE ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED CARECE DE INTERES SOBRE EL CUIDADO DE SU MENOR HIJA K.I.A.O.----------"

---- Lo anterior en términos del artículo 315 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----------

H).- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, la que hace consistir en las legales y humanas de lo actuado en el juicio, probanza que se instrumentara en su caso, cuando en está resolución resulte oportuno, se le concede valor probatorio en atención a los artículos 385 y 411 del Ordenamiento Legal invocado.----------

I).- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, que la refiere en todo lo actuado en el presente juicio y lo que siga actuando hasta la conclusión del mismo en cuanto le beneficie a la parte actora, valorando la misma en base en el dispositivo 392 del Código en estudio.----------

ACTUACIONES

------ Consta en autos que la parte demandada el C. ***** ****** *****, ***** ****** ***** **Y** ***** ****** *****, no ofrecieron ninguna prueba de su intención.----------

------ **DE OFICIO ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, CON LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y LA LEY PROCESAL CIVIL CONFIEREN, SE ALLEGÓ A ESTE PROCEDIMIENTO EL SIGUIENTE MATERIAL PROBATORIO.**----------

1.- AUDIENCIA PARA ESCUCHAR EL PARECER DE LA MENOR, efectuada el día **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, a la cual asistieron los **C.C.** ***** ****** ***** **Y** ***** ****** *****; Es también presente a dicha audiencia la menor **K.I.A.O.**, POR CONDUCTO DE SU ********** ********** Además de la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción quien solicita que se tome en cuenta el parecer de la menor al momento de resolver el presente juicio. Por lo tanto, la suscrita juzgadora con apego en lo dispuesto por el artículo 5 fracción II inciso f) de la Ley de los Derechos de los Niños y Niñas para el Estado de Tamaulipas, procede a escuchar al referido menor para que exprese su sentir y lo anterior sea tomado en cuenta al momento de emitir la sentencia correspondiente.----------

--- Ahora bien, siendo un hecho notorio que los intereses de las partes, en el caso que nos ocupa, se encuentran en conflicto, en tal virtud, a fin de respetar los derechos de los menores y salvaguardar sus intereses superiores, entendiendo par esto conforme la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia acepto el estado mexicano el 16 dieciséis de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: "La expresión interés superior del niño implica que el desarrollo de este y el ejercicio plena de sus derechos deben de ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de estas en todos los ordenes relativos a la vida del niño": y allegar elementos suficientes para en su momento resolver. En tal virtud, can fundamento en el articulo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, que faculta y obliga a la Suscrita en todos los asuntos relacionados en la familia y mas aun de hacer efectivo el Interés superior de los menores, principio de rango constitucional implícito en la regulación de los derechos de las personas menares de dieciocho años previstos en el articulo 4 Constitucional; Se procede a desahogar la presente audiencia con los siguientes lineamientos que regulan la participación de los menores de edad en los Procedimientos jurisdiccionales y que afectan su esfera jurídica, emitidos en el Protocolo de actuación para quienes Imparten justicia en casos que afecten niños, niñas y adolescentes. Para lo cual se hace constar lo siguiente:----------

--- **1.-** Se encuentra presente la suscrita Juez que actúa con Secretario que autoriza, Ministerio Publico quien representa a los menores de edad, asentándose en la diligencia el nombre completo de cada uno de los Profesionistas mencionados, previa citación que se realizo.----------

---- **2.** Dicha diligencia se practico en el lugar que (Ocupa este Juzgado en la sala destinada para tal efecto, espacio en el que la diligencia pudo llevarse a cabo en un ambiente de confort, y de forma privada en donde los menores no se sintieron observados si no por el contrario respetado su privacidad esto con las condiciones para que expresaran libremente sus opiniones).------

---- **3.** En el momento de la diligencia se informo a los menores de edad en un lenguaje accesible y amigable el motivo de su presencia en este Juzgado y su derecho a participar, y especialmente hacer énfasis en que su deseo de

participar es voluntario, así; como si desean que las acompañen en el momento de la diligencia una persona de su confianza.----------

--- **4.** La diligencia de Audiencia de los Menores que se realizara en forma de entrevista o conversación con el menor de edad citados transcribiéndose íntegramente lo dicho por este.----------

"**---- EL MENOR K.I.A.O.,** aduce lo siguiente: **MI MAMA QUIERE QUE DIGA LO QUE ME DIJO Y ME DICE QUE SI NO LO DIGO YA NO VOY A ESTAR CON ELLA; TENGO SIETE AÑOS DE EDAD, VOY EN SEGUNDO C DE PRIMARIA, VIVO CON MI MI MAMA Y TÍO **** EL NO ES PARTE DE LA FAMILIA PERO VA A SER MI PAPA, MI MAMA ES QUIEN ME AYUDA A REALIZAR TODO MIS TAREAS, ME DA DE COMER Y TODO LO QUE HAGO EN EL DÍA, ME SIENTO BIEN CON ELLA, PERO ME DIJO LA LICENCIADA QUE NO ME PUEDO QUEDAR A DORMIR CON ELLA, QUE YO TENIA QUE ESTAR CON MI TÍA, YO QUIERO ESTAR CON MI MAMA, ELLA ES BUENA CONMIGO NO ME PEGA O MALTRATA, ELLA ME DA ABRAZOS; YO DIJE ALGUNAS MENTIRAS DE MI MAMA, PORQUE MI PAPA ME OBLIGO A MENTIR YO ESTABA EN CASA DE MI OTRA ABUELITA EL ME DIJO QUE DIJERA EN EL PRONIF QUE MI MAMA ME PEGABA Y MALTRATABA PARA QUEDARME CON EL Y POR ESO ME TUVE QUE QUEDAR A UNA CASA CUNA, NO SE QUE SIGNIFICA, DESPUÉS LOS MIÉRCOLES EL ME BUSCABA PERO AHORA YA NO LO SIGO VIENDO, TENGO MUCHO TIEMPO QUE NO LO VEO, TAMPOCO HE HABLADO CON EL; NO LO EXTRAÑO YO YA NO QUIERO VERLO, DESDE QUE YO ERA PEQUEÑA EL NO ME DABA DINERO ESO ME DIJO MI MAMA; CUANDO ESTUVE CON EL NO ME SENTÍA MAL; NADIE ME HABLA MAL DE MI PAPA O MAMA; YO TENGO UNA PRIMA ****** ELLA ME EMPEZÓ A BESAR CUANDO YO TENIA CUATRO AÑOS, ELLA ES MAS GRANDE QUE YO PERO ES NIÑA PARECIDA A MUCHACHA, Y NOSOTRAS JUGÁBAMOS Y LUEGO ME EMPEZÓ A HACER ESO, YO LE DIJE A MI MAMA Y ELLA ME DIJO QUE NO VOLVERÍA A VER A MI PRIMA Y QUE HABLARÍA CON MI TÍA ***** Y DESPUÉS YA NO LA VI NO SE CUENTO TIEMPO TENGO SIN VERLA, TAMBIÉN SE LO DIJE A MI PAPA Y POR ESO ME LLEVO AL PRONIF Y A LA PSICÓLOGA, PERO ESO SI ES CIERTO, SOLO FUE MENTIRA SOLO LO DE MI MAMA."-------**

--- Así mismo es presente la C. GLENDA VIRIDIANA REA MORAN, psicóloga Adscrita al Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM), quien manifiesta que: EN BASE A LO MANIFESTADO POR LA MENOR SE NOTA UNA CONFUSIÓN ANSIEDAD Y TENER RECUERDOS POCO CLAROS EN EPISODIOS DE SU VIDA, SIN EMBARGO EXPRESA CON CLARIDAD SU SITUACIÓN RELACIONADA CON EL PADRE EN CUANTO A LA MANIPULACIÓN QUE ESTE EJERCIÓ Y A SU ESTADÍA EN LA CASA CUNA; POR ELLO UNA VEZ REALIZADA LA VALORACIÓN A LAS PARTES SE TOME UNA DECISIÓN EN BASE AL ESTADO EMOCIONAL DE LA MENOR YA QUE ESTA PRESENTA CONFUSIÓN EN SU RELATO; ASÍ MISMO, SE SUGIERO SE REALICE UNA UNA VALORACIÓN PSICOLÓGICA A LA ACTUAL PAREJA DE LA MADRE, PARA DETERMINAR EL AMBIENTE IDÓNEO A LA MENOR.----------

--- Así mismo es presente el C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción quien manifiesta que: EN BASE AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SEAN REALIZADOS LOS ESTUDIOS PSICOLÓGICOS SUGERIDOS POR LA ESPECIALISTA Y ME SEA DADA VISTA DE NUEVA CUENTA. ----------

2.- ESTUDIO PSICOLÓGICO, realizado por la **LIC. NARDIA JAHDAI GUERRERO MAYORGA, PSICÓLOGA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL CECOFAM**

ACTUALIZANDO

UNIDAD REYNOSA, quien realizo el correspondiente estudio a los C.C. ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, el día cinco y seis de junio del dos mil diecinueve, respectivamente; siendo la primera tía y el segundo abuelo materno de la menor K.I.A.O., misma que se desarrollo de la manera siguiente:------

"VII.- ENTREVISTAS: En la entrevista sostenida individualmente sobre sale la siguiente información:----------
---- La **C.************ refiere ser tía materna de la menor de iniciales K.I.A.O. declarando que desde el mes de octubre del 2018 se encuentra bajo su custodia. Refiere que el ********** progenitor de su sobrina nunca se ha hecho responsable de esta, mencionando que la relación marital de su hermana la ********** se disolvió cuando la menor tenía 03 años de edad y desde entonces el padre se fue a vivir a la ciudad de Saltillo indicando que la menor acudía a dicha ciudad en periodos vacacionales a convivir con su padre.----------
--- Declara que en el mes de julio del año 2018, la menor acude a la ciudad de Saltillo a convivir con su padre, sin embargo alude que el progenitor acudió a la Procuraduría Para Niños, Niñas y La Familia del estado de Coahuila (PRONNIF) de dicha ciudad a interponer una demanda en donde se decía que la menor había sido vulnerada por una prima de esta de 11 años de edad en una convivencia familiar en Estados Unidos, dando como referencia que habían sucedido los hechos hace más de un año de la fecha en que se interpuso la demanda. Mencionando que al principio la menor había dicho que si ocurrieron los hechos refiriendo que después la menor expreso que había dicho mentiras porque así se lo pidió su padre.----------
--- La evaluada comenta que ante la demanda su sobrina fue resguardada en una casa cuna en Saltillo en donde refiere estuvo durante 20 días señalando que solo les permitían convivir con ella durante 01 hora a la semana situación la cual refiere fue una situación que le genero un daño emocional a su sobrina, la cual les pedía salir y su deseo de salirse por una ventana. Declara que en el mes de octubre del año 2018 la Juez Familiar de la Procuraduría Para Niños, Niñas y La Familia del estado de Coahuila (PRONNIF) le otorgo la custodia debido a la situación de conflicto entre los progenitores, siendo el sistema DIF de esta ciudad quien le entrego a la menor, mencionando que desde entonces la menor vive con ella, señalando que desde que ella tiene la custodia el progenitor no se ha comunicado ni ha convivido con la menor. Expresa que su deseo es que la menor regrese con su madre quien es quien ha continuado conviviendo con la menor llevándola a la escuela y estando a diario al pendiente de las necesidades de su hija.----
----- El **C. *********** cometa que su hija ********** contrajo matrimonio y procreo a la menor de iniciales K.I.A.O. comentando que al poco tiempo se divorciaron. Refiere tener conocimiento de que el progenitor se desobligo de su nieta mencionando que nunca se preocupó por ayudarla, comentando que su hija le cedió al padre a la menor para convivir indicado que este no se la regreso. Manifiesta su deseo por que esto se solucione, aludiendo que esta a gusto porque su nieta viva con ellos pero comenta que su nieta desea estar con su madre, declarando que la progenitora está al pendiente de las tareas, la alimentación y los cuidados de su nieta, la llevan de paseo y después la regresa. Expresa ser ajeno al problema y padecer algunas enfermedades como deficiencia en la audición y visión, así como problemas para caminar.----------
VIII.- RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS De acuerdo al Cuestionario Factorial De Personalidad (16-PF-5) a la **C. ******* obtuvo una puntuación alta en la escala primaria **ESTABILIDAD** emocionalmente estable, adaptada y madura. En raras ocasiones se encuentra con un

problema que no pueda afrontar, normalmente se va a dormir satisfecha del desarrollo del día y se recobra fácilmente de los contratiempos. Se registra una puntuación alta en la escala primaria **PERFECCIONISMO** indica ser una persona organizada y disciplinada. Quiere hacer las cosas bien, suele ser organizada, tener sus cosas en los lugares adecuados y hacer planes. Probablemente le gusta y se encuentre confortable en situaciones organizadas y predecibles, y le pueden resultar duras aquellas otras que no puede predecir.----------

---- En el extremo puede ser inflexible. De acuerdo a los resultados obtenidos en la Escala De Parentalidad Positiva (E2P) la **C.********** refleja en base a las competencias parentales que la cuidadora utiliza al relacionarse con la menor que da cuenta de comportamientos cotidianos de crianza durante los últimos 3 meses. En la competencia parental vincular obtuvo una puntuación media lo cual indica que se encuentra en una zona de monitoreo reflejando que es necesario promover un estilo de apego seguro y un adecuado desarrollo socioemocional en la niña. En las competencias parentales formativas obtuvo una puntuación alta lo cual refleja que se encuentra en una zona óptima reflejando que favorece el desarrollo, aprendizaje y socialización de su hijo. En el área de competencias parentales protectoras obtuvo una puntuación media lo cual indica que cuida y protege al niño, protegiendo sus necesidades de desarrollo humano, buscando garantizar sus derechos y favoreciendo su integridad física, emocional y sexual. Obtuvo una puntuación media en el área de la competencia parental reflexiva lo que indica que hay que apoyar en las influencias y trayectorias de la propia Parentalidad, monitorear las prácticas parentales actuales y evaluar el curso del desarrollo de la menor en custodia.----------

--- De acuerdo a los test proyectivos aplicados a la **C.** ********** refleja ser una persona sin complicaciones, realista y tratando de hacer felices a aquellos que le rodean. Le gusta y lucha por el poder, demanda de atención y aprobación, aspiraciones de glamour. Muestra falta de control sobre los impulsos y los deseos. Refleja sensación de fuerza, preocupación extrema por el poder, dominio emocional, énfasis en el pasado, tendencia a la impulsividad, auto orientación, auto concientización. Muestra predominio de lo material y lo instintivo. Refleja aceptación de si y de los propios límites, seguridad, tendencia a la estabilidad, conservadora, preocupación sentimental. Muestra ser emotiva, sensible, deseosa de comunicarse con los demás, extrovertida. Gran control de todo lo que tenga relación con la espontaneidad de las emociones y de los sentimientos. Refleja ser receptiva, accesible a nuevas situaciones y experiencias. Abierta a los demás de forma acogedora.----------

IX.- CONCLUSIONES: Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y con los datos que obran en mi poder, según mi leal saber y entender expongo mis conclusiones.----------

---- La **C.** ****** se encuentra ubicada en las tres esferas de orientación: espacio, temporalidad y persona.----------

---- Refleja una estabilidad emocional, mostrando un nivel de adaptación familiar y social, ajustándose a las necesidades propias del medio ambiente donde se desenvuelve la menor.----------

--- Debido a la edad del **C.** ********* no fue posible aplicar la batería de Test correspondiente a lo solicitado en la orden judicial, así como a su falta de capacidad auditiva y visual. Por lo que no fue posible determinar los lineamientos solicitados en la orden judicial.----------

---- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos planteados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio severo de las circunstancias actuales o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificarse los resultados. Si bien, para esta ocasión se eligieron las pruebas psicológicas consideradas las más pertinentes según el objetivo de evaluación, se aclara que no son en ningún momento infalibles, pues toda

ACTUACIONES

pruebas psicológicas tienen un margen de error, tanto por las condiciones de evaluación como por la manipulación o distorsión al contestar que puede mostrar el evaluado, especialmente cuando intenta mostrarse como completamente adaptadas a su medio, negando sus problemas personales.”-

3.- ESTUDIO PSICOLÓGICO, realizado por la **LIC. NARDA JAHDAI GUERRERO MAYORGA, PSICÓLOGA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL CECOFAM UNIDAD REYNOSA,** quien realizo el correspondiente estudio a la pareja de la parte actora el C. ******** el día uno de agosto del dos mil diecinueve; misma que se desarrollo de la manera siguiente:----------

“VII.- ENTREVISTAS:- En la entrevista sostenida individualmente sobre sale la siguiente información:.----------

----- El **C. ******* expresa haber contraído matrimonio hace un año con la Sra. ********** *** manifestando no tener hijos.----------

----- Refiere que el Sr. **********, tenía dos años sin ver a la menor de iniciales K.I.A.O., mencionando que su esposa se dejó influenciar por la actual pareja del progenitor, para que le permitiera a la menor irse unos días a convivir con su padre el cual tiene su domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, declarando que le ofrecieron dinero a la progenitora para que permitiera dicha convivencia a lo que el evaluado expresa que su esposa acepto.----------

----- Menciona que al faltar cinco días para que se cumpliera el plazo para que la menor se reincorporará con la madre, siendo esto en el mes de julio del año 2018, el padre le llamo y le dijo que no le iba a regresar a la menor de iniciales K.I.A.O. expresándole que ella sabía el motivo cortando la comunicación.----------

----- Refiere que al día siguiente que debió de ser regresada la menor la madre acudió al juzgado a iniciar la demanda correspondiente para que le entregara el padre a su hija, sin embargo alude que al pasar dos semanas y no hacer ningún movimiento por parte del juzgado, la madre pierde la Patria Potestad ya que menciona que el progenitor realizo los trámites necesarios en la ciudad de Saltillo Coahuila, en donde alude que en dos semanas le otorgaron la custodia provisional de la menor. Mencionando que acudieron a Derechos Humanos porque el progenitor no tenía nada de papelería oficial de la menor, refiriendo que como era posible que le otorgaran la custodia al padre sin buscar comunicarse o buscar a la madre.----------

----- Declara que al principio se presentaron ante el juzgado con todas las pruebas necesaria e iniciaron alerta Amber en todos los medios de comunicación, refiriendo que durante el tiempo que la menor estuvo con su padre no le permitió mantener una comunicación de ninguna manera con la progenitora.----------

----- Refiere que a los meses en el proceso legal que se llevaba a cabo en Saltillo, Coahuila le otorgaron la custodia de la menor a su tía y al abuelo materno de la menor, manifestando que desea que se resuelva pronto la situación de la menor ya que menciona es mucho estrés para todos los integrantes de la familia.----------

VIII.- RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICA.----------

----- De acuerdo a los resultados obtenidos en el Test Inventario De Evaluación De La Personalidad (PAI) realizado al **C. ****** indican en las escalas de validez **INCONSISTENCIA, INFRECUENCIA, IMPRESIÓN NEGATIVA y POSITIVA** los siguientes resultados: La persona ha contestado de forma consistente y ha prestado la atención adecuada al contenido de los ítems.----------

----- Sugiere que hay una baja distorsión negativa en las escalas clínicas y posiblemente el evaluado no haya mostrado una impresión más negativa que la sugeriría su situación clínica. El sujeto ha intentado mostrarse libre de los defectos comunes que la mayoría de las personas están dispuestas a admitir.----------

----- En las escalas clínicas **QUEJAS SOMATICAS, ANSIEDAD, TRASTORNOS RELACIONADOS CON LA ANSIEDAD, DEPRESIÓN, MANIA, PARANOIA, ESQUIZOFRENIA, RASGOS LÍMITES y ANTISOCIALES:** reflejan una persona con pocas quejas corporales. Es valorado como optimista, activo y eficaz. Muestra una notable ausencia de temor; es posible que esto suponga una falta considerable de precaución ante determinadas situaciones. Refleja poco malestar en general. Esta persona es percibida normalmente como seguro de sí mismo, flexible y sereno bajo presión. Refleja a una persona que tiene pocas quejas de infelicidad o malestar. Normalmente percibido como estable, con confianza en sí mismo, activo y relajado. Refleja una persona con pocas características de manía o hipomanía, puede ser irritable refleja una persona que indica ser abierto y que generalmente perdona a los demás.----------

----- Refleja una persona que informa ser eficaz en las relaciones sociales y que no tiene problemas de atención o concentración. Refleja a una persona emocionalmente estable y con relaciones sólidas. Mantiene relaciones cálidas y cercanas con los demás. También muestra un control razonable sobre sus impulsos y conductas.----------

----- En las escalas relacionadas con el tratamiento AGRESIÓN, IDEAS SUICIDAS, ESTRÉS, FALTA DE APOYO SOCIAL y RECHAZO AL TRATAMIENTO: refleja un control razonable sobre la expresión de la ira y la hostilidad, tiene pocos pensamientos sobre la muerte o el suicidio. Indica tener una vida estable, predecible y sin incidentes. Indica vínculos estrechos, generalmente de apoyo, por parte de la familia y los amigos. Indica que la persona admite pocas dificultades y no desea cambiar su situación. Se asocia a un esfuerzo explícito del individuo por causar una impresión favorable de sí mismo.----------

----- En las escalas de relaciones interpersonales **DOMINANCIA y AFABILIDAD**: refleja a una persona autosuficiente, seguro, con un carácter firme. Aunque no necesariamente es una persona hostil, puede ser descrito como seguro de sí mismo y un poco controlador. Refleja ser cálido, cordial y empático. Valora especialmente las relaciones armoniosas y obtiene de ellas una gran satisfacción.----------

----- En la escala **TRASTORNOS RELACIONADOS CON LA ANSIEDAD** obtuvo una puntuación baja en la sub-escala FOBIA lo cual refleja a un apersona sin temor a nada, incluso en momentos en los que el miedo estaría justificado.----------

----- En la escala **DEPRESION** obtuvo una puntuación baja en la sub-escala **COGNITIVA** indica que el evaluado considera que tiene pocas limitaciones en sus habilidades, pudiendo reflejar grandiosidad o narcisismo. En la escala MANIA obtuvo puntuaciones bajas en las subes-calas **NIVEL DE ACTIVIDAD** e **IRRITABILIDAD** representa niveles de actividad muy bajos, una marcada apatía e indiferencia. Refleja ser una persona muy paciente y bastante inmune a la frustración.----------

----- En la escala **RASGOS LIMITE obtuvo puntuaciones bajas en las subes-calas INESTABILIDAD EMOCIONAL y ALTERACION DE IDENTIDAD** se describe a si mismo como alguien con poca emotividad. Indica un auto concepto más estable, algo que en la mayoría de los casos es una característica positiva. ----------

----- En la escala **AGRESIVIDAD obtuvo una puntuación baja en la subes-cala ACTITUD AGRESIVA** describe a una persona tranquila y placida que difícilmente se enfada, es tolerante y perdona a los demás.----------

ACTUACIONES

----- De acuerdo a los test proyectivos aplicados al **C. ******* refleja tendencia de actuar sensible. Lucha por el poder, aparenta rigidez y frialdad, cierto grado de dificultad en comunicarse. Indicador de espontaneidad, comunicación.----------
----- Indica actitud defensiva. Refleja una personalidad formal. Gran control de todo lo que tenga relación con la espontaneidad de las emociones y de los sentimientos. Hace un gran esfuerzo y se empeña en causar buena impresión ante los demás. Cuida de su imagen y filtra todo lo que vaya a exteriorizar.----------
----- Tendencia a conciliar sus deseos con la realidad, indica extroversión y comunicación visión global de las cosas, energía, expansión, confianza en sí mismo, predominio de la razón sobre el sentimiento, tendencia a evitar la dificultad.----------
IX.- CONCLUSIONES:- Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y con los datos que obran en mi poder, según mi leal saber y entender expongo mis conclusiones.----------
----- La **C. *****se encuentra ubicado en las tres esferas de orientación: espacio, temporalidad y persona.----------
----- En base a los resultados de las pruebas psicológicas aplicadas al evaluado refleja una estabilidad emocional con relaciones sólidas, mostrando un nivel de adaptación social y un control razonable sobre sus impulsos y conductas.----------
----- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos planteados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio severo de las circunstancias actuales o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificarse los resultados.----------
----- Si bien, para esta ocasión se eligieron las pruebas psicológicas consideradas las más pertinentes según el objetivo de evaluación, se aclara que no son en ningún momento infalibles, pues toda pruebas psicológicas tienen un margen de error, tanto por las condiciones de evaluación como por la manipulación o distorsión al contestar que puede mostrar el evaluado, especialmente cuando intenta mostrarse como completamente adaptadas a su medio, negando sus problemas personales."----------

4.- ESTUDIO PSICOLÓGICO, realizado por la **LIC. GUADALUPE ARELY MARTINEZ JIMENEZ, PSICÓLOGA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL CECOFAM UNIDAD REYNOSA,** quien realizo el correspondiente estudio a la parte actora la C. ******* ****** *****, como a su menor hija de iniciales K.I.A.O.,** ambas sesiones se llevaron acabo el día veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve; mismas que se desarrollaron de la manera siguiente:----------

"VII.- Entrevista.- En la entrevista sostenida individualmente con la C. ***** ****** ***** sobresale la siguiente información.--------
--- Declara haberse casado un 20 de noviembre del 2010 con el padre de su menor hija, relata que los primeros años existió violencia física, sin embargo fue hasta el año 2013 cuando deciden separarse y hasta 2014 se tramita su divorcio, el padre de la menor deja de ser responsable de ella económicamente, hasta que llego el fallo del divorcio se hace responsable de la menor, menciona que solo por 6 meses, comenta que el padre de la menor solo se comunicaba aproximadamente cada 6 meses, relata que paso de 2 a 3 años sin ver a su menor hija, hasta el año pasado en el mes de julio, que pide convivir con ella en unas vacaciones, a lo que relata decide acceder

debido a la insistencia del padre de la menor, la pareja actual del mismo y la hija de ambos.----------

--- Refiere que se llevaron a la menor un día sábado. Manifiesta que mantuvo comunicación con la menor durante todos los días y entre las platicas acordaron que no solo seria una semana si no 2 semanas las que la menor pasaría con su padre, menciona que el jueves anterior al día de la entrega el padre de la menor le llama por teléfono le comenta: “no te la voy a regresar”, refiere pensar que no era verdad lo que le dijo, menciona que tenia comunicación vía texto con la pareja del padre de la menor, a la cual le pedía explicaciones y la cual decidió no hacer ningún comentario y referir que era algo delicado, al llegar el sábado y no recibir a la menor continuaba enviándole mensajes pero no le respondían.----------

--- Declara que el día lunes acude al ministerio publico a interponer una demanda por sustracción de menores, refiere que la situación se complico al no tener ella un dirección de ubicación del padre de la menor, menciona que el señor acudió a la procuraduría de la protección de la menor y la denuncia fue interpuesta por golpes maltratos abuso sexual enfatizando que no se tenían los debidos cuidados con la menor.----------

--- Menciona que publico anuncios en Univisión, en el periódico, y en redes sociales(facebook) con el fin de buscar y encontrar a su menor hija. Mediante el proceso la jueza de la ciudad de Saltillo permitió ciertos derechos al padre el cual no los cumplió, al comparar las demandas interpuestas por ambos padres se decide que la menor regrese al estado de Tamaulipas durante ese proceso menciona que al padre de la menor le quitaron a la niña y estuvo aproximadamente 3 semanas en una casa hogar, al llegar a Reynosa el padre de la señora *** y una hermana de la misma (******) asumen “la patria potestad de la menor” otorgada por la juez.----------

--- Comenta la Señora ***** que ella no tiene restricción de convivencia, actualmente ella va por la menor a su escuela, hace de comer, ayuda en las tareas, manifiesta ser quien se hace responsable del vestido y alimento de la menor, salidas ocasiones, únicamente “no viven bajo el mismo techo”.---------

--- En la Entrevista sostenida únicamente con la menor K.I.A.O. Sobresale la siguiente información:----------

--- “Relata estar viviendo con su mamá y su papá (refiriéndose a la pareja actual de su mamá), describe que su papá (biológico) le llamaba a veces y que la última vez que le marco la invito a pasar unas vacaciones con el, manifiesta que estaba muy feliz, relata que cuando se fue su papá a los días de estar con él le pidió que mintiera, describe que le pidió que dijera que su mamá le pegaba, que la maltrataba, que no tenía juguetes y que no la cuidaban, manifiesta que al estar allá extrañaba mucho a su mamá y su papá (pareja actual de su mamá), describe que todas las noches rezaba Rezaba, expresa que su mamá la llego a regañar o pegar describiendo dichos golpes como algo leve, pero que sucedió cuando ella no obedecía, refiere que nunca la castigaron “feo o sin razón” o por que no la dejaba hacer lo que quería siempre. Menciona que su papá Dante siempre le decía “ya portate bien”, le gritaba mucho y muchas veces.----------

--- Menciona que cuando estaba en Saltillo su papá no jugaba con ella, y que la regañaba mucho, menciona que en ocasiones ella se estaba portando bien y comoquiera la regañaba, relata que no le gusto estar en una casa hogar y que no le gusto decir mentiras.----------

--- Menciona que ahora esta en Reynosa con su abuelito y su tía ya está mejor, enfatiza en que le gusta estar con ellos porque le dan comida, ropa, se puede bañar y ellos son buenos con ella, describe que ve a su mamá todos los días y que su mamá pasa por ella a la escuela todos los días, le hace de comer y está casi toda la tarde con ella, le hace de cenar y salen a hacer cosas, pasear, ir al cine o a veces salen a comer.----------

VIII.- RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS.----------

ACTUACIONES

----- La interpretación de las pruebas psicológicas aplicadas a la **C. ***** ****** ******* arrojan los siguientes resultados:----------
---- La evaluación realizada por medio del cuestionario para la evaluación de adoptantes, cuidadores, tutores y mediadores **CUIDA,** arrojan los siguientes resultados:----------
---- Destacando en escalas primarias puntuaciones BAJAS en ALTRUISMO: una persona muy centrada en sí mismas, sin tener en cuenta las necesidades de los demás. Los problemas que peudan tener los otros no creen que sean de su incumbencia y siempre espera que sus esfuerzos se vean agradecidos. Raramente ayuda a los otros y desconfían de las personas que les piden ayuda.----------
---- Destacando en escalas primarias puntuaciones ALTAS en AUTOESTIMA esta satisfechas consigo misma, reconoce su valía y se acepta como son, lo que la lleva a una satisfacción personal que transmite abiertamente; EQUILIBRIO EMOCIONAL persona que consecuente con su pensamiento, que no necesita o evita actuar de acuerdo a cómo los demás como esperan de ellos. ----------
---- Evita en todo momento hacer cosas unicamente para satisfacer a los demás . Suele ser firme y resuelto en todas las cosas que realiza; INDEPENDENCIA capaz de controlar sus emociones y mantenerse emocionalmente estable, a pesar de encontrarse en situaciones estresantes. Generalmente no presenta cambios bruscos de humor. Reflexiona y analiza las situaciones buscando alternativas ajustadas a la realidad. Posee buena adaptación social. Cuando se altera, tiene capacidad para recuperarse emocionalmente. Su estructura interna es sólida.----------
----- En el Test proyectivo HTP (Casa-Árbol-Persona), muestra las siguientes características: ser extrovertida, con capacidad para mostrarse afectuoso y amigable; sentimientos de opresión, angustia, preocupación ante las adversidades; personalidad detallistas, con gusto por la calidez de la casa, sensibilidad, capacidad de planificación, meticulosidad, sentido práctico; refiere una falta de seguridad en el terreno emocional, presentada como consecuencia de las situaciones negativas, capacidad para ver la realidad, claridad de ideas, voluntad de crecer, estabilidad. Firmeza, extraversión, autoridad, energía, seguridad en uno mismo. La productividad, las ganas de madurar, el deseo de dar y hacer felices a los demás. Necesidad de apoyo, inseguridad o necesidad de un punto de referencia.----------
----- La interpretación de las pruebas psicológicas aplicadas a la menor **K.I.A.O.** arrojan los siguientes resultados:----------
----- En el Test proyectivo HTP (Casa-Árbol-Persona) Refiere las siguientes características; necesidad de crecer, de hacerse mayor de alcanzar la vida adulta; niño, sensible, observador, detallista y con buena relación familiar y exterior; personalidad extrovertida, con sensibilidad y apertura hacia los demás; bloqueo, una necesidad de romper las relaciones con el mundo externo, introversión, aislamiento de las presiones externas que son vividas como agresivas o indeseables; capacidad para ver la realidad, claridad de ideas, voluntad de crecer, estabilidad; necesidad de mantener el propio espacio, sociabilidad muy selectiva; sociables, altruistas, generosas y trabajadora.----------

IX.- CONCLUSIONES.----------

----- Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y con los datos que obran en mi poder y según mi leal saber y entender expongo las siguientes conclusiones.----------
----- Se concluye que los **CC la C. ***** ****** ***** y la menor K.I.A.O**. Se encuentra ubicado en las tres esferas de orientación espacio, temporalidad y persona.----------
----- Se concluye que la C. ***** ****** ***** cuenta con los recursos básicos para el cuidado, protección y estabilidad emocional, manteniendo un interés continuo en las necesidades de la menor, considerando tener las

capacidades necesarias para el cuidado y protección de la menor.----------

----- Se concluye que la menor **K.I.A.O.** manifiesta estabilidad emocional, no se observan daños que indiquen maltrato físico y/o psicológico o alguna manipulación, considerando un alto nivel de madurez, sociabilidad afectiva y capacidad de adaptación al cambio.----------

----- Si bien, para esta ocasión se eligieron las pruebas psicológicas consideradas las mas pertinentes según el objetivo de la evaluación, se aclara que no son en ningún momento infalibles, pues toda prueba psicológica tiene un margen de error, tanto por las condiciones de evaluación como por la manipulación o distorsión al contestar que pueden mostrar los evaluados, especialmente cuando intentan mostrarse como completamente adaptada a su medio, negando sus problemas personales.----------

----- Un cambio severo de las circunstancias actuales o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificarse los resultados.”----------

5.- ESTUDIO PSICOLÓGICO, realizado por la **LIC. CRISTINA MARISOL GARZA CASTELLANOS, PSICÓLOGA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL CECOFAM UNIDAD REYNOSA,** quien realizo la **PRUEBA DE CAPACIDAD** por videoconferencia programada para la menor de iniciales **K.I.O.A.,** misma que se llevó a cabo de manera satisfactoria mediante tres sesiones programadas el día 17 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas y el día 12 y 19 de enero de 2021 a las 10:00 horas, con un tiempo estimado de 170 minutos; adicionalmente se tiene que en la actualidad la menor cuenta con diez (10) años de edad, y se encuentra en 4° de Primaria; de ahí que dicha diligencia se desarrollo de la manera siguiente:----------

“Para la prueba de capacidad de la menor **K.I.O.A.**, se aplicaron y analizaron los siguientes instrumentos:----------

- Entrevista semiestructurada, relato libre de los hechos, realización de preguntas generales, preguntas específicas y cierre.----------
- Test **SENA**, Sistema de Evaluación de Niños y Adolescentes.----------

IV.- DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ACTITUD DE LOS EVALUADOS: La menor de iniciales **K.I.O.A.,** es de complexión media, tez aperlada, cabello obscuro, con una complexión física acorde a su edad cronológica, durante la entrevista expresaba constante fallas en el audio, motivo por el cual solicito en varias ocasiones se le realizara nuevamente las preguntas, las cueles respondía de manera concreta, con un lenguaje claro y acorde a su edad cronológica; posteriormente se le aplico un test psicológico el cual ejecuto con cierta confusión en un inicio, sin embargo conforme se avanzaba fue respondiendo de manera fluida, sin embargo al ser un test extenso, refirió estar cansada por lo que se optó por dar una siguiente cita y concluir la prueba.----------

V.- ANTECEDENTES FAMILIARES: La menor de iniciales **K.I.O.A.**, de 10 años de edad, proviene de una familia de padres separados, conformada por el **C.** ***** ****** ***** y la **C.** ***** ****** *****, quienes se separaron cuando la menor apenas contaba con 03 años de edad, quedando la infante bajo el cuidado de la madre, conviviendo esporádicamente con su padre, el cual radica en Saltillo Coahuila. Actualmente la madre de la menor se encuentra

ACTUACIONES

casada con *****, a quien la menor llama papá, integrándolo así a su entorno familiar.----------

VII.- ENTREVISTAS: En la entrevista sostenida individualmente con la menor de iniciales **K.I.O.A.,** sobresale la siguiente información:----------

--- La menor refiere tener 10 años de edad y cursar el 4° de primaria, expresa haber cumplido años recientemente el día 06 de enero, por lo que le realizaron un convivió con temática de sirenas, en donde invito a sus amigos y sus abuelos, enseguida expresa sentir nervios ya que considera que le van a preguntar cosas muy difíciles y no sabrá que contestar, por lo que realiza constante movimientos en brazos y piernas, la suscrita pregunta a la menor que le serian difíciles de responder, la menor responde de ciencias sociales, refiriendo que es la materia que más se le dificulta; continua manifestando que pertenece a la escuela "****" de esta localidad de Reynosa y cursa actualmente el 4° de primaria, sus materias favoritas son matemáticas y español, y su maestra se llama ***; asimismo expresa agrado por los estudios y tener un promedio de 8.0. Actualmente toma clases en línea, y es apoyada por su mamá **********, para realizar las tareas de la escuela. Sabe leer y escribir, así mismo conoce los números, los días de la semana y los meses. Enseguida expresa gusto por el arte, en especial por la música, además le agrada tener amigos, por lo que tiene buena relación con sus compañeros de escuela, en especial con "****", a quien describe como su mejor amiga, le gustan los animales y tiene una mascota en casa.----------

--- Expresa vivir en casa con su mamá y su papá **** quien es el esposo de su mamá, con quien describe tener una buena relación, ya que la trata bien y siente cariño por él, por lo que aun y cuando se muestra consiente que su padre biológico es el **C. ***** ****** *******, elige por decisión propia llamar "papá" a *** y continúa expresando tener 2 padres uno biológico y otro es su padrastro.----------

--- En cuento a la convivencia con su padre biológico ****, la menor refiere que este vive lejos en Saltillo y sin recordar la fecha exacta o aproximada, expresa únicamente que hace mucho tiempo que no tiene contacto alguno con él y expresa que no desea ver a su padre Dante, ya que la hizo decir mentiras de su mamá, y como consecuencia estuvo en una casa cuna, y expresa: "*Él quería que me quedara con él, y no viera a mi mamá, por eso me hizo decir que mi mamá me pegaba y me gritaba*", la suscrita pregunta a la menor: *"¿Entonces decidiste decir mentiras acerca de tu mamá?*", ante lo cual la menor con un tono de voz claro expresa: "*Yo, no lo decidí, él lo hizo*".-

--- Posteriormente refiere que le agrada vivir con su mamá, la cual la trata bien, le prepara sus alimentos, la apoya con las tareas, y juegan, finalmente no refiere maltrato físico por parte de alguna persona cercana a su entorno familiar y expresa conocer la diferencia entre una verdad y una mentira, aceptando que en su vida cotidiana ha utilizado la mentira, brindando ejemplos, como el decir que no tenía tarea, cuando en realidad si tenía, expresando: "*Las mentiras es quererle echar la culpa a una persona, que no es verdad*".----------

VIII.- RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS.- El análisis de la información aportada por la propia menor y la madre en el test **SENA**, PRIMARIA FAMILIA y AUTOINFORME, en cuanto a las **Escalas de control,** Inconsistencia e Impresión negativa la menor y la madre parecen haber respondido a la prueba de manera coherente. Parecen haber comprendido los ítems y haber respondido a los mismos de forma consistente.----------

--- Mientras la escala de impresión positiva en el análisis de la madre, se sitúa en el nivel de precaución, lo que podría sugerir una tendencia de la madre de proporcionar una visión particularmente ajustada y positiva de la menor. Por tanto, el protocolo ha sido interpretado con cautela y precaución, teniendo en cuenta que algunas de las inferencias pudieran no estar

completamente ajustadas y pueden resultar en una infraestimación del nivel de sintomatología de la menor evaluada.----------

--- En cuanto a los **Índices globales,** las puntuaciones en este índice muestran en la menor evaluada un ajuste psicológico normal; en general se siente respaldada y apoyada por las personas relevantes en los diferentes entornos y ambientes los que se desenvuelve (por sus compañeros, su familia y por los miembros de la comunidad educativa). Presenta un buen nivel de adaptación (personal y social) que le resultará útil para minimizar los efectos de los potenciales problemas a los que se enfrente y que supondrá un factor de buen pronóstico.----------

--- Los resultados obtenidos sugieren que la menor evaluado no presenta dificultades relacionadas con varios componentes de las funciones ejecutivas, cómo pueden ser las dificultades para controlar y dirigir su atención (distractibilidad, problemas para concentrarse), dificultades para controlar su comportamiento e inhibir respuestas inadecuadas o ineficaces (impulsividad), dificultades para adaptar su comportamiento a diferentes contextos y demandas (rigidez, problemas para inhibir respuestas automáticas) y dificultades para regular sus estados y respuestas emocionales.----------

---- En las **Escalas de problemas**, problemas interiorizados, la cual se conforma a partir de las escalas **Depresión, Ansiedad, Ansiedad social, Quejas somáticas**, el análisis de los resultados en la menor evaluada no evidencia la presencia de sintomatología depresiva, asimismo no muestra preocupaciones persistentes y recurrentes propias de la ansiedad generalizada, específicamente relacionados con situaciones de tipo social en las que se teme ser evaluada o enjuiciada, finalmente no se evidencian quejas y síntomas físicos, relacionada frecuentemente con alteraciones emocionales de ansiedad o depresión.----------

--- **Escalas de vulnerabilidad,** la puntuación en problemas de regulación emocional, Rigidez y Aislamiento de la menor evaluada, se sitúan dentro de la normalidad, sin observar ninguna dificultad significativa. En la **Escala de recursos personales**, las puntuaciones medias en esta escala de Integración y competencia social, inteligencia emocional, disposición al estudio, puntuaciones dentro de la media en estas escalas indican que la menor evaluada generalmente se siente segura de sí misma y presenta un sentido positivo y favorable en sus distintas facetas física, escolar y social.----

IX.- CONCLUSIONES: Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y con los datos que obran en mi poder y según mi leal saber y entender expongo las siguientes conclusiones.----------

--- Se concluye que la menor de iniciales **K.I.O.A.**, con una edad de cronológica de 10 años, se encuentra ubicada en las tres esferas de orientación: espacio, temporalidad y persona.----------

---- Los resultados obtenidos destacan que la menor tiene una capacidad cognitiva acorde a su edad cronológica y una comprensión lectora adecuada para leer y responder a los enunciados incluidos en la batería de pruebas psicológicas utilizada en la presente evaluación. Asimismo, presenta un buen nivel de adaptación personal y social, ya que cuenta con la capacidad para acoplarse y estar a gusto consigo misma, además muestra una buena adaptación en el manejo de las relaciones interpersonales.----------

--- Finalmente no se observa dificultades en la menor para observar su propia conducta o atender y etiquetar sus propias manifestaciones emocionales, conociendo además las consecuencias que le han generado sus acciones, por lo que tiene presente que debido a que su progenitor biológico el **C.** ***** ****** ***** la “obligo” a decir mentiras respecto al cuidado que le brindaba su progenitora, estuvo viviendo un tiempo en una casa hogar lejos de sus padres y por tal motivo expresa que en la actualidad no desea convivir con su progenitor, aun y cuando no manifiesta vivencias negativas

ACTUACIONES

respecto al trato y cuidado que le brindaba el mismo durante el tiempo que compartían juntos.----------

---- Las conclusiones antes mencionadas refieren los objetivos planteados y derivados a la aplicación de la metodología antes mencionada, si bien, para esta ocasión se eligieron las pruebas psicológicas consideradas las más pertinentes según el objetivo de evaluación, se aclara que no son en ningún momento infalibles, pues toda prueba psicológica tienen un margen de error, tanto por las condiciones de evaluación como por la manipulación o distorsión al contestar que puede mostrar el evaluado, especialmente cuando intenta mostrarse como completamente adaptadas a su medio, negando sus problemas personales. Un cambio severo de las circunstancias actuales o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificarse los resultados.----------

------ Medios de convicción a los cuales se les concede valor probatorio en términos de los artículos 1°, 2, 4, 40, 392, 408 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los diversos 386 y 387 del Código Civil ambos textos Vigentes en el Estado de Tamaulipas.---------

---------- **C U A R T O.**----------

------ Examinados los medios de convicción señalados en el considerando inmediato anterior, se procede entrar al estudio de la acción que ejercitó **********; en contra de ***** ****** *****, **así como de los C.C. ***** ****** ***** y ***** ****** *****,** reclamando del primero la Pérdida de la Patria Potestad respecto de su menor hija de iniciales **K.I.A.O.,** y a los segundos la Perdida de la Custodia Temporal que ejercen sobre su infante; por lo cual es menester transcribir el Artículo 414 del Código Civil, el cual contiene las causales por las cuales se pierde la patria potestad y establece que:----------

“La patria potestad se pierde: I.- Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho; **II.-** En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 260; **III.-** Cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos o **abandono de sus deberes, pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal; IV.-** Por la exposición que el padre o la madre hiciere de sus hijos, o porque los dejen abandonados en los casos siguientes: **A.-** Siendo recién nacido y menor de un año, por más de treinta días.- **B.-** Cuando sea mayor de un año, por un período de dos meses; y.- **V.-** Por abandono ocasional o negligencia que ponga en peligro su integridad física o su salud, cualquiera que sea la edad del menor, si esta circunstancia se prolonga hasta por tres meses.- **VI.-** Cuando el que ejerza sea condenado por la comisión de un delito doloso en el que la víctima sea el menor; y **VII.-** Cuando el que la ejerza sea condenado dos o más veces por delito grave”.---

------ De una recta interpretación de la hipótesis normativa expuesta en el punto que antecede, la parte actora tiene la carga procesal de la acción, esto conforme al contexto jurídico que impera el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles en vigencia, que textualmente dice:— **"El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y la reo los de sus excepciones; pero sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos, o a probar los hechos que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos."**----------

------ En otras palabras, como la condena a la Pérdida de la Patria Potestad acarrea graves consecuencias perjudiciales tanto para los hijos como para los progenitores, para decretarla en los casos excepcionales previstos en la ley, **se requiere de pruebas plenas e indiscutibles, que sin lugar a dudas hagan manifiesta la justificación de la privación de tal derecho**, y para tal evento, sirve de apoyo la siguiente Jurisprudencia que a continuación se transcribe:-

--- Octava Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VIII, Julio de 1991. Tesis: 3a./J. 30/91 (31/91).----------

PATRIA POTESTAD. SE PIERDE SI SE ACREDITA EL ABANDONO DE LOS DEBERES DE ALGUNO DE LOS PADRES, SIN QUE SEA NECESARIO PROBAR QUE EL MENOSCABO EN LA SALUD, SEGURIDAD Y VALORES DEL MENOR SE PRODUZCAN EN LA REALIDAD, PERO DEBEN EXISTIR RAZONES QUE PERMITAN ESTIMAR QUE PUEDEN PRODUCIRSE. (ARTICULO 444, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL). La patria potestad como estado jurídico que implica derechos y obligaciones para el padre, la madre y los hijos, tiene la característica de ser una institución de orden público, en cuya preservación y debida aplicación de las normas que la regulan, la sociedad está especialmente interesada. La pérdida de este derecho natural reconocido por la ley, entraña graves consecuencias tanto para los hijos como para el que la ejerce, en consecuencia, para decretarla en el caso del artículo 444, fracción III, del Código Civil para el Distrito Federal, tratándose del abandono de los deberes de alguno de los padres,

ACTUACIONES

se requiere demostrar tal hecho y valorar las circunstancias en que se presenta para determinar si hay razones que permitan estimar que pueden producirse los resultados lesivos para el menor; es decir, **se debe probar la conducta o proceder del progenitor incumplido y razonar los motivos por los cuales puede afectar la salud, seguridad o moralidad de los hijos; sin que sea necesario acreditar que el perjuicio o afectación en dicha salud, seguridad o moralidad del menor se hubiere dado en la realidad,** ya que el verbo poder utilizado en pasado subjuntivo en la expresión "pudiera", implica un estado de posibilidades pero no que se hubiere actualizado. **Contradicción de tesis 30/90.** Entre las sustentadas por el Segundo y Quinto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 13 de mayo de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. Secretario: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. **Tesis de Jurisprudencia 31/91** aprobada por la Tercera Sala de este alto Tribunal en sesión privada celebrada el veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. Unanimidad de cuatro votos de los señores ministros: Presidente Salvador Rocha Díaz, Mariano Azuela Güitrón, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez y José Antonio Llanos Duarte.----------

------ En efecto, debe decirse que la patria potestad es una institución creada en beneficio de los menores y no de los progenitores, pues constituye una función encomendada a éstos en favor de sus hijos, dirigida a su protección, educación y formación integral; de ahí que su pérdida no es una medida que tenga por objeto castigarlos por incumplir los deberes que conlleva la figura aludida, sino que pretende defender los intereses del menor en los supuestos en los que su bienestar se garantiza cuando sus padres estén separados. Así mismo, es evidente que en los casos en los que se ventilen derechos de menores, la suplencia en la deficiencia de la queja, opera en toda su amplitud para éstos, arrojando la carga a la maquinaria judicial, respecto a recabar todas las pruebas tendientes a esclarecer que situación resulta más benéfica para éstos.----------

------ Bajo ese contexto deben ser observadas en forma panorámica e imparcial la situaciones específicas que distinguen al caso concreto, haciéndose necesario destacar lo siguiente:----------

* Los C.C. ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, fueron legalmente emplazados del presente Juicio, toda vez que comparecieron en fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, ante esta autoridad a manifestar su deseo de ser emplazados y notificados, situación por la

que el Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado, les corrió traslado para que dieran contestación en el término de ley; Ante lo cual, contestaron en tiempo y forma, así como allanándose a los hechos y prestaciones reclamadas por la parte actora, lo que ratificaron el día veintidós de noviembre del dos mil dieciocho.----------

* De igual manera el **C. ***** ****** *****,** fue legalmente emplazado a Juicio por medio de Exhorto, toda vez que éste tiene su domicilio ubicado en el ********** para lo cual se solicito el auxilio al C. Juez Competente en aquella localidad; quien en virtud de encontrarlo ajustado a derecho procedió a emplazarle por medio de cédula a través de la señora ********** quien dijo ser pareja sentimental del demandado, misma que se identifico con credencial para votar, tal y como se observa del acta levantada por el Actuario Judicial adscrito al **********

, de fecha **diecisiete de marzo del dos mil veinte**, visible a foja quinientos dieciocho (518) del expediente; y en razón que se le hizo saber a la parte demandada que debería presentar su contestación dentro del término de diez días, en la inteligencia de que dicho término por razón de la distancia se amplia en un día mas por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda la décima parte, respecto a la distancia que media entre esta ciudad y en aquella en que fue practicado el emplazamiento.- Sin embargo, consta en autos que la parte reo no dio contestación a la demanda incoada en su contra, en el término que le fue concedido, por lo cual se le declaró la rebeldía correspondiente; además de que no ofreció material probatorio,

ACTUACIONES

aunado a que tampoco compareció a las diversas diligencias que fueron programas a su cargo, aún y cuando le fueron debidamente notificadas; mostrando con su actuar el desinterés que tiene para con su menor hija.----------

----- De igual forma este Tribunal, en ponderación del Interés Superior de la Menor, y con la finalidad de observar panorámica e imparcialmente las situaciones específicas que encierran el caso concreto, para con ello estar en posibilidades de resolver conforme a lo que mas convenga a la menor de iniciales K.I.A.O., es que se procedió a escuchar su parecer, como también fueron desahogadas diversos estudios.----------

------ Por lo cual, se realiza el siguiente análisis a los medios de convicción que en vía de prueba fueron aportados por la parte actora ***** ****** *****, siendo la consistente en el **acta de nacimiento** con la cual se acredita el parentesco entre la menor con su ascendiente hoy demandado ***** ****** *****; acreditando con ello el presupuesto procesal que requiere la acción deducida, pues como el numeral 383 del Código Civil vigente en el Estado, refiere que la patria potestad sobre los hijos se ejerce por los padres y que cuando por cualquier circunstancia deje de ejercerla alguno de ellos, corresponderá su ejercicio al otro.----------

---- Así mismo, allegó a su demanda inicial diversas documentales, entre ellas las relativas a la Institución educativa donde se encuentra inscrita la menor K.I.A.O., siendo estos el **********

****, a nombre de la menor de iniciales A.O.K.I., extendida por la **********

**********,

Asesora de Ingles, Maestra y Directora de la Escuela respectivamente.----------

---- Acompañados de un comprobante de deposito bancario de fecha ********** Así como el respectivo **********.-----

---

--- De igual manera obran las Copias Fotostáticas debidamente certificadas constantes de ochenta y siete (87) fojas útiles, extendidas por el **********,

respecto de la ********** las cuales tiene a la vista en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en fecha **********, mismo que fue iniciado en fecha **********, Denunciante: ***** ****** *****, Victima: menor K.I.A.O., Inculpados: ***** ****** ***** y **********.----------

---- Copias Fotostáticas debidamente certificadas constantes de setenta y nueve (79) fojas útiles, de fecha trece de septiembre del dos mil dieciocho, por

ACTUACIONES

****

****

****

****

****

**********.----------

--- Constancia de

****

****

**********de fecha **28 de septiembre del 2018**; en donde esencialmente se asentó lo siguiente:-

"---- PRIMERO:- Se le da el uso de la voz y que dentro del presente documento no existe dolo, ni mala fe por parte de los C.C. *** ****** ***** y ***** ****** *****, quienes son tía y abuelo materno de la menor K.I.A.O., quienes le manifestaron que acuden a ********** ********** en donde se menciono que la menor de edad se encontraba habitando en un ********** ***** ratificada en el ********** ********** **********.----------**

--- Se hace mención que la menor de edad K.I.A.O., fue trasladada por el PRONNIF COAHUILA, el día 28 de septiembre del 2018, en el cual ya realizados los estudios socio económicos y psicológicos a los C.C. *** ****** ***** y ***** ****** *****, se hace entrega de la menor K.I.A.O., cumpliendo cabalmente lo mencionado en el oficio con anterioridad.----------**

--- SEGUNDO:- ******** ********** para realizar trámites escolares de seguridad social para lograr el bienestar de la menor de edad a los C.C. ***** ****** ***** Y ***** ****** *****, toda vez que se verifico mediante estudios socio económicos y psicológicos que es el entorno familiar IDONEO para que la menor de edad conviva.----------**

--- La menor de edad estará habitando con los C.C. *** ****** ***** Y ***** ****** *****, ********** ********** en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.----------**

**********;"----------**

---- documento que obra visible de la foja veintisiete a la veintinueve (27 a la 29) del expediente principal.----------

---- Así mismo, exhibió un **********

****

**********de 7 años de edad.- Objetivo de ese Informe; Fines Terapéuticos.- **Fecha de Inicio: miércoles 3 de octubre del 2018**, fecha en que se emite ese informe 16 de noviembre del 2018; por lo que se trascribe integro lo siguiente:----------

"********

PLAN DE TRABAJO.----------

****

****

----------*

****

ACTUACIONES

**********----------*
****
****
*
****
****
****
*
****
****
**********----------*
****
**********----------
--- Además de allegar una Querella que interpusiera la C. ***** ****** *****, ante el ********** **********; obrando en el secreto del juzgado su original.- Los anteriores documentos adquirieron el debido valor probatorio en el capitulo respectivo.----------

--- Y si bien ofreció la **Prueba Testimonial,** desahogada de manera virtual el día **veintidós de octubre del dos mil veinte**, a cargo de la C. ********** cierto es que a dicho testimonio no se le concedió valor probatorio, toda vez que el mismo por si solo no puede constituir prueba plena, ya que la testigo es catalogada como singular, y si bien es cierto constituye un indicio, también es cierto que para que adquiera valor probatorio, es necesario que se robustezca con otros medios de prueba, lo que en la especie no sucedió, y por lo tanto, por su carácter de testigo singular no puede considerarse suficiente su dicho para probar los hechos fundamento de la acción.----

---- De igual forma, se desahogo la **Prueba de Declaración de Parte** a cargo de la **C. ***** ****** *******, misma que de llevó a cabo de manera virtual el día **veintiocho de octubre del dos mil veinte, a las quince horas**, quien contestó a las preguntas calificadas de legales de la manera siguiente:----------

"1.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE QUE LA MENOR K.I.A.O., PREFIERE VIVIR AL LADO DE SU MADRE LA C. *** ****** *****.- CONTESTO:- SI.----------**
2.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI LA MENOR LE MANIFESTABA EL DESEO DE VIVIR NUEVAMENTE CON SU PROGENITORA.- CONTESTO:-SI.----------
3.- QUE DIGA EL DECLARANTE PORQUE LA MENOR K.I.A.O., VIVE ACTUALMENTE CON SU PROGENITORA.- CONTESTO: PORQUE ES SU MAMA TODA SU VIDA HA VIVIDO CON ELLA.----------
4.- QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES EL DOMICILIO EN EL QUE ACTUALMENTE HABITA LA C. *** ****** *****, CON SU MENOR HIJA K.I.A.O. CONTESTO:**
**********.----------**
5.- QUE DIGA EL DECLARANTE QUIEN SE HACE RESPONSABLE DE LOS ALIMENTOS DE LA MENOR K.I.A.O.- CONTESTO:- SU MAMA.----------
6.- QUE DIGA EL DECLARANTE QUE USTED SABE QUE LA MENOR K.I.A.O., ESTA EN BUEN CUIDADO AL LADO DE SU PROGENITORA.- CONTESTO:- ASI ES DE SU MAMA.----------
8.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EL C. *** ****** ***** HA BUSCADO TENER CONVIVENCIA VIA TELEFÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO CON SU MENOR HIJA K.I.A.O.- CONTESTO:- NADA EN LO ABSOLUTO.----------**
9.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EN EL TIEMPO QUE LA MENOR K.I.A.O., VIVIÓ CON USTED EL C. *** ****** ***** BRINDABA MANUTENCIÓN PARA SU MENOR HIJA.- CONTESTO:- ME IMAGINO QUE SI.----------**
10.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EN EL TIEMPO QUE LA MENOR K.I.A.O., VIVIÓ CON USTED LA C. *** ****** ***** BRINDABA MANUTENCIÓN PARA SU MENOR HIJA.- CONTESTO:- TODO EL TIEMPO ESTUVO LA MAMA APORTANDO PARA SU MANUTENCIÓN EN LA CASA NUNCA FALTO NADA PERO LA MAMA LLEVABA LO QUE LE GUSTABA.--------**
11.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI SABE COMO ES LA CONVIVENCIA ACTUALMENTE ENTRE LA MENOR K.I.A.O., CON SU MADRE LA C. *** ****** *****.- CONTESTO: PUES SON FELICES SIEMPRE HA SIDOS MUY UNIDAS Y LA NIÑA SE ENCUENTRA BIEN CON SU MAMA.----------"**

---- Así mismo, se desahogo la **Prueba de Declaración de Parte** a cargo del **C. ***** ****** *******, misma que de llevó a cabo de manera virtual el mismo día **veintiocho de octubre del dos mil veinte, pero a las dieciséis horas**, quien contestó a las preguntas calificadas de legales de la manera siguiente:----------

"1.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE QUE LA MENOR K.I.A.O., PREFIERE VIVIR AL LADO DE SU MADRE LA C. *** ****** *****.- CONTESTO:- SI, ELLA PREFIERE VIVIR CON SU MAMA.----------**

NOTIFICACIONES

2.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI LA MENOR LE MANIFESTABA EL DESEO DE VIVIR NUEVAMENTE CON SU PROGENITORA.- CONTESTO:- ELLA QUIERE VIVIR CON SU MAMA.----------
3.- QUE DIGA EL DECLARANTE PORQUE LA MENOR K.I.A.O., VIVE ACTUALMENTE CON SU PROGENITORA.- CONTESTO: ESTUVO CON NOSOTROS PERO SE PONE MUY TRISTE AL ESTAR LEJOS DE SU MADRE PREFIERE ESTAR CON ELLA.----------
4.- QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES EL DOMICILIO EN EL QUE ACTUALMENTE HABITA LA C. *** ****** *****, CON SU MENOR HIJA K.I.A.O. CONTESTO:-**
.----------
5.- QUE DIGA EL DECLARANTE QUIEN SE HACE RESPONSABLE DE LOS ALIMENTOS DE LA MENOR K.I.A.O.- CONTESTO: SU MAMA CIEN PORCIENTO SU MAMA SE HACE CARGO DE SUS CUIDADOS, ESCUELA TODO.----------
6.- QUE DIGA EL DECLARANTE QUE USTED SABE QUE LA MENOR K.I.A.O., ESTA EN BUEN CUIDADO AL LADO DE SU PROGENITORA.- CONTESTO: SI, ESTA AL CUIDADO DE SU MADRE PORQUE ESTA AL PENDIENTE DE ELLA.---
8.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EL C. *** ****** ***** HA BUSCADO TENER CONVIVENCIA VÍA TELEFÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO CON SU MENOR HIJA K.I.A.O.- CONTESTO: YO TENGO ENTENDIDO QUE NO PORQUE NUNCA SE HA HECHO CARGO DE LA MENOR EN NADA.----------**
9.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EN EL TEMPO QUE LA MENOR K.I.A.O., VIVIÓ CON USTED EL C. *** ****** ***** BRINDABA MANUTENCIÓN PARA SU MENOR HIJA.- CONTESTO: EN NINGÚN MOMENTO NUNCA HUBO RELACIÓN DE NINGUNA ESPECIE.----------**
10.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EN EL TEMPO QUE LA MENOR K.I.A.O., VIVIÓ CON USTED LA C. *** ****** ***** BRINDABA MANUTENCIÓN PARA SU MENOR HIJA.- CONTESTO:- SI, ESTAMOS DE ACUERDO QUE ESTE VIVIENDO CON SU MAMA.----------**
11.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI SABE COMO ES LA CONVIVENCIA ACTUALMENTE ENTRE LA MENOR K.I.A.O., CON SU MADRE LA C. *** ****** *****.- CONTESTO: PUES SIENTO QUE ESTA MEJOR VIVIR CON ELLA, ES BUENA."----------**

------ Sobre la base de lo anterior, tenemos que la menor de iniciales **K.I.A.O.**, actualmente cuenta con la edad de diez (10) años, y mantiene una convivencia buena y sana con su madre así como con el esposo de ella el señor **********, y no existe ésta entre padre e hija, desde el **siete de septiembre del dos mil dieciocho,** fecha en que fue separada de su padre para ser internada en la ********** **********, de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho, quien debido a carecer de competencia territorial para conocer sobre la controversia planteada por la **********

*********situación por la que la Autoridad antes mencionada determinó que la menor fuera trasladada a dicha dependencia debido a la situación de riesgo físico y emocional en la persona de la menor de iniciales K.I.A.O., como consecuencia de los hechos relatados por su padre ante dicha representación social, y por encontrarse en disputa la Guarda y Custodia de la menor, y con la finalidad de tomar las medidas necesarias de protección correspondiente. ********** **********, hasta el día veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, mismo día en que fue trasladada al **********, por lo que en fecha **veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho**, y como MEDIDA DE PROTECCIÓN ESPECIAL, comparecen los C.C. ***** ****** ***** y ***** ****** *****, quienes son hermana y padre de la demandante, y por ende tía y abuelo materno de la menor K.I.A.O., ante ********** ********** por lo que en uso de la voz los comparecientes y bajo protesta de decir verdad manifiestan ser familiares de la infante, y que acuden para la entrega de la menor en cumplimiento al ********** ********** ********** ********** por ende, la ********** ********** ********** para realizar tramites escolares, de seguridad social

ACTUACIONES

para lograr el bienestar de la menor de edad a los C.C. ***** ****** ***** y ***** ****** *****, toda vez que dicha autoridad verifico mediante estudios socio económicos y psicológicos que era el entorno familiar idóneo para que la menor conviviera.- Por lo que desde hace aproximadamente **dos años y cinco meses** que la menor no mantiene ningún tipo de comunicación ni contacto personal con su padre. Así mismo, tenemos que actualmente la menor se encuentra estudiando su ********** **********y aún cuando no se encuentra incorporada al domicilio de su progenitora, toda vez que aún se encuentra bajo la Custodia Temporal de los C.C. ***** ****** ***** y ***** ****** *****, quienes tienen su domicilio en la ********** ********** lo cierto es que la señora ***** ****** *****, es quien se encarga de cubrir todas sus necesidades alimenticias, además de brindarle su apoyo en sus actividades escolares y los debidos cuidados acorde a su edad.---------- ------ Por lo tanto, y en razón que la menor cuenta con la edad de diez (10) años, deben ser valoradas diversas características relevantes para su participación dentro del procedimiento, destacando de entre tantas, tres principales las cuales son: **desarrollo cognitivo, emocional y moral**, mismas que juegan un papel importantísimo en el desarrollo del infante, y las cuales responden a condiciones estructurales en el niño o niña y por tanto no son características modificables a través de la voluntad o el trato, son simplemente la manera en que funcionan a nivel emocional y cognitivo, puesto que la infancia es una etapa de evolución y cambio, y en ese sentido se trata de características que

son más agudas y absolutas cuanto menor es la edad del infante, de ahí que, tomando en cuenta que todo menor tiene derecho a ser protegido contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el descuido físico, psicológico, mental y emocional, y que previo a tomar una medida con respecto a ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen, de ahí que, para decidir respecto de la admisión de la prueba, deben ser tomados en cuenta, todos los aspectos que encierran el caso específico, valorando y ponderando desde el momento en que inició el procedimiento, hasta el ofrecimiento de la prueba aquello que sea mas benéfico para el sano desarrollo integral del infante, motivo por el cual, con fundamento en los artículos 1° y 4°, de la Ley Suprema de la Federación, 19 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 3° de la Convención sobre los Derechos de los Niños, 71 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, 1°, esta Juzgadora consideró pertinente tomar en cuenta a la menor para que emitiera su parecer dentro del presente Juicio, pues por la edad que tenia a la fecha del desahogo de la Audiencia, era capaz de tener su propio razonamiento, por tanto, es correcto tomar su opinión para el desarrollo del mismo juicio.---------- Para lo cual fue escuchado el sentir de la menor **K.I.A.O.,** quien fue presentada por los **C.C. ***** ****** ***** y ***** ****** *****,** además de estar asistida por la **Licenciada GLENDA VIRIDIANA REA MORAN, Psicóloga Adscrita al Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM),** Audiencia que se llevó a cabo el día **catorce de noviembre del dos mil dieciocho,** manifestando la menor lo siguiente:----------

ACTUACIONES

“MI MAMA QUIERE QUE DIGA LO QUE ME DIJO Y ME DICE QUE SI NO LO DIGO YA NO VOY A ESTAR CON ELLA; TENGO SIETE AÑOS DE EDAD, VOY EN SEGUNDO C DE PRIMARIA, VIVO CON MI MI MAMA Y TÍO * EL NO ES PARTE DE LA FAMILIA PERO VA A SER MI PAPA, MI MAMA ES QUIEN ME AYUDA A REALIZAR TODO MIS TAREAS, ME DA DE COMER Y TODO LO QUE HAGO EN EL DÍA, ME SIENTO BIEN CON ELLA, PERO ME DIJO LA LICENCIADA QUE NO ME PUEDO QUEDAR A DORMIR CON ELLA, QUE YO TENIA QUE ESTAR CON MI TÍA, YO QUIERO ESTAR CON MI MAMA, ELLA ES BUENA CONMIGO NO ME PEGA O MALTRATA, ELLA ME DA ABRAZOS; YO DIJE ALGUNAS MENTIRAS DE MI MAMA, PORQUE MI PAPA ME OBLIGO A MENTIR YO ESTABA EN CASA DE MI OTRA ABUELITA EL ME DIJO QUE DIJERA EN EL PRONIF QUE MI MAMA ME PEGABA Y MALTRATABA PARA QUEDARME CON EL Y POR ESO ME TUVE QUE QUEDAR A UNA CASA CUNA, NO SE QUE SIGNIFICA, DESPUÉS LOS MIÉRCOLES EL ME BUSCABA PERO AHORA YA NO LO SIGO VIENDO, TENGO MUCHO TIEMPO QUE NO LO VEO, TAMPOCO HE HABLADO CON EL; NO LO EXTRAÑO YO YA NO QUIERO VERLO, DESDE QUE YO ERA PEQUEÑA EL NO ME DABA DINERO ESO ME DIJO MI MAMA; CUANDO ESTUVE CON EL NO ME SENTÍA MAL; NADIE ME HABLA MAL DE MI PAPA O MAMA; YO TENGO UNA PRIMA ******ELLA ME EMPEZÓ A BESAR CUANDO YO TENIA CUATRO AÑOS, ELLA ES MAS GRANDE QUE YO PERO ES NIÑA PARECIDA A MUCHACHA, Y NOSOTRAS JUGÁBAMOS Y LUEGO ME EMPEZÓ A HACER ESO, YO LE DIJE A MI MAMA Y ELLA ME DIJO QUE NO VOLVERÍA A VER A MI PRIMA Y QUE HABLARÍA CON MI TÍA SANDRA Y DESPUÉS YA NO LA VI, NO SE CUANTO TIEMPO TENGO SIN VERLA, TAMBIÉN SE LO DIJE A MI PAPA Y POR ESO ME LLEVO AL PRONIF Y A LA PSICÓLOGA, PERO ESO SI ES CIERTO, SOLO FUE MENTIRA SOLO LO DE MI MAMA.”----------**

--- Así mismo, es presente la C. GLENDA VIRIDIANA REA MORAN, psicóloga Adscrita al Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM), quien manifiesta que: EN BASE A LO MANIFESTADO POR LA MENOR SE NOTA UNA CONFUSIÓN ANSIEDAD Y TENER RECUERDOS POCO CLAROS EN EPISODIOS DE SU VIDA, SIN EMBARGO EXPRESA CON CLARIDAD SUS SITUACIÓN RELACIONADA CON EL PADRE EN CUANTO A LA MANIPULACIÓN QUE ESTE EJERCIÓ Y A SU ESTADÍA EN LA CASA CUNA; POR ELLO UNA VEZ REALIZADA LA VALORACIÓN A LAS PARTES SE TOME UNA DECISIÓN EN BASE AL ESTADO EMOCIONAL DE LA MENOR YA QUE ESTA PRESENTA CONFUSIÓN EN SU RELATO; ASÍ MISMO, SE SUGIERO SE REALICE UNA UNA VALORACIÓN PSICOLÓGICA A LA ACTUAL PAREJA DEL LA MADRE, PARA DETERMINAR EL AMBIENTE IDÓNEO A LA MENOR.----------

--- Así mismo, es presente el C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción quien manifiesta que: EN BASE AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SEAN REALIZADOS LOS ESTUDIOS PSICOLÓGICOS SUGERIDOS POR LA ESPECIALISTA Y ME SEA DADA VISTA DE NUEVA CUENTA.”----------

---- Por virtud de lo anterior, se realizaron **EVALUACIONES PSICOLÓGICAS** por parte de la **LIC. NARDIA JAHDAI GUERRERO MAYORGA, PSICÓLOGA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL CECOFAM UNIDAD REYNOSA**, a los **C.C. ***** ****** ***** y ***** ****** *****,** siendo la primera tía y el segundo abuelo materno de la menor K.I.A.O., el día cinco y seis de junio del dos mil diecinueve, respectivamente; por lo que la especialista en sus CONCLUSIONES manifestó lo siguiente:----------

"La **C.** ********se encuentra ubicada en las tres esferas de orientación: espacio, temporalidad y persona.----------
---- Refleja una estabilidad emocional, mostrando un nivel de adaptación familiar y social, ajustándose a las necesidades propias del medio ambiente donde se desenvuelve la menor.----------
--- Sin embargo, y debido a la edad del **C. ******,** no fue posible aplicar la batería de Test correspondiente a lo solicitado en la orden judicial, así como a su falta de capacidad auditiva y visual. Por lo que no fue posible determinar los lineamientos solicitados.----------
------ Así mismo, se observó de autos que le fue realizada una **EVALUACIÓN PSICOLOGICA,** al señor *********, quien es el actual esposo de la parte actora la **C. ***** ****** *****,** misma que se llevó a cabo el día uno de agosto del dos mil diecinueve; realizado por la **LIC. NARDIA JAHDAI GUERRERO MAYORGA, PSICÓLOGA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL CECOFAM UNIDAD REYNOSA,** señalando la especialista en sus CONCLUSIONES lo siguiente:----------

"La **C.** ******** se encuentra ubicado en las tres esferas de orientación: espacio, temporalidad y persona.----------
---- En base a los resultados de las pruebas psicológicas aplicadas al evaluado refleja una estabilidad emocional con relaciones sólidas, mostrando un nivel de adaptación social y un control razonable sobre sus impulsos y conductas.----------
----- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos planteados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio severo de las circunstancias actuales o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificarse los resultados.----------
----- Si bien, para esta ocasión se eligieron las pruebas psicológicas consideradas las más pertinentes según el objetivo de evaluación, se aclara que no son en ningún momento infalibles, pues toda pruebas psicológicas tienen un margen de error, tanto por las condiciones de evaluación como por la manipulación o distorsión al contestar que puede mostrar el evaluado, especialmente cuando intenta mostrarse como completamente adaptadas a su medio, negando sus problemas personales."----------
---- Así mismo, se realizó una **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA** por parte de la **LIC. GUADALUPE ARELY MARTINEZ JIMENEZ, PSICÓLOGA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL CECOFAM UNIDAD REYNOSA,** a cargo de la parte actora la C. ***** ****** *****, **como a su menor hija de iniciales K.I.A.O.,** ambas sesiones se llevaron acabo el día veintiuno de noviembre del dos mil

ACTUACIONES

diecinueve; manifestando la especialista en sus CONCLUSIONES lo siguiente:----------

“En la entrevista sostenida individualmente con la C. ***** ****** *****; Declara haberse casado un 20 de noviembre del 2010 con el padre de su menor hija, relata que los primeros años existió violencia física, sin embargo fue hasta el año 2013 cuando deciden separarse y hasta 2014 se tramita su divorcio, el padre de la menor deja de ser responsable de ella económicamente, hasta que llego el fallo del divorcio se hace responsable de la menor, menciona que solo por 6 meses, comenta que el padre de la menor solo se comunicaba aproximadamente cada 6 meses, relata que paso de 2 a 3 años sin ver a su menor hija, hasta el año pasado en el mes de julio, que pide convivir con ella en unas vacaciones, a lo que relata decide acceder debido a la insistencia del padre de la menor, la pareja actual del mismo y la hija de ambos.----------
--- Refiere que se llevaron a la menor un día sábado. Manifiesta que mantuvo comunicación con la menor durante todos los días y entre las platicas acordaron que no solo seria una semana si no 2 semanas las que la menor pasaría con su padre, menciona que el jueves anterior al día de la entrega el padre de la menor le llama por teléfono le comenta: “no te la voy a regresar”, refiere pensar que no era verdad lo que le dijo, menciona que tenia comunicación vía texto con la pareja del padre de la menor, a la cual le pedía explicaciones y la cual decidió no hacer ningún comentario y referir que era algo delicado, al llegar el sábado y no recibir a la menor continuaba enviándole mensajes pero no le respondían.----------
--- Declara que el día lunes acude al ministerio publico a interponer una demanda por sustracción de menores, refiere que la situación se complico al no tener ella un dirección de ubicación del padre de la menor, menciona que el señor acudió a la procuraduría de la protección de la menor y la denuncia fue interpuesta por golpes maltratos abuso sexual enfatizando que no se tenían los debidos cuidados con la menor.----------
--- Menciona que publico anuncios en Univisión, en el periódico, y en redes sociales(facebook) con el fin de buscar y encontrar a su menor hija. Mediante el proceso la jueza de la ciudad de Saltillo permitió ciertos derechos al padre el cual no los cumplió, al comparar las demandas interpuestas por ambos padres se decide que la menor regrese al estado de Tamaulipas durante ese proceso menciona que al padre de la menor le quitaron a la niña y estuvo aproximadamente 3 semanas en una casa hogar, al llegar a Reynosa el padre de la señora *** y una hermana de la misma (*****) asumen “la patria potestad de la menor” otorgada por la juez.----------
--- Comenta la Señora ***** que ella no tiene restricción de convivencia, actualmente ella va por la menor a su escuela, hace de comer, ayuda en las tareas, manifiesta ser quien se hace responsable del vestido y alimento de la menor, salidas ocasiones, únicamente “no viven bajo el mismo techo”.---------
--- **<u>En la Entrevista sostenida únicamente con la menor K.I.A.O. Sobresale la siguiente información</u>**:----------
--- “Relata estar viviendo con su mamá y su papá (refiriéndose a la pareja actual de su mamá), describe que su papá (biológico) le llamaba a veces y que la última vez que le marco la invito a pasar unas vacaciones con el, manifiesta que estaba muy feliz, relata que cuando se fue su papá a los días de estar con él le pidió que mintiera, describe que le pidió que dijera que su mamá le pegaba, que la maltrataba, que no tenía juguetes y que no la cuidaban, manifiesta que al estar allá extrañaba mucho a su mamá y su papá (pareja actual de su mamá), describe que todas las noches rezaba Rezaba, expresa que su mamá la llego a regañar o pegar describiendo dichos golpes como algo leve, pero que sucedió cuando ella no obedecía, refiere que nunca la castigaron “feo o sin razón” o por que no la dejaba hacer lo que

quería siempre. Menciona que su papá **** siempre le decía “ya portate bien”, le gritaba mucho y muchas veces.----------
--- Menciona que cuando estaba en Saltillo su papá no jugaba con ella, y que la regañaba mucho, menciona que en ocasiones ella se estaba portando bien y como quiera la regañaba, relata que no le gusto estar en una casa hogar y que no le gusto decir mentiras.----------
--- Menciona que ahora esta en Reynosa con su abuelito y su tía ya está mejor, enfatiza en que le gusta estar con ellos porque le dan comida, ropa, se puede bañar y ellos son buenos con ella, describe que ve a su mamá todos los días y que su mamá pasa por ella a la escuela todos los días, le hace de comer y está casi toda la tarde con ella, le hace de cenar y salen a hacer cosas, pasear, ir al cine o a veces salen a comer.----------

VIII.- RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS.----------

----- La interpretación de las pruebas psicológicas aplicadas a la **C. ***** ****** ******* ***** arrojan los siguientes resultados:----------

---- La evaluación realizada por medio del cuestionario para la evaluación de adoptantes, cuidadores, tutores y mediadores **CUIDA,** arrojan los siguientes resultados:----------
---- Destacando en escalas primarias puntuaciones BAJAS en ALTRUISMO; una persona muy centrada en sí mismas, sin tener en cuenta las necesidades de los demás. Los problemas que peudan tener los otros no creen que sean de su incumbencia y siempre espera que sus esfuerzos se vean agradecidos. Raramente ayuda a los otros y desconfían de las personas que les piden ayuda.----------
---- Destacando en escalas primarias puntuaciones ALTAS en AUTOESTIMA esta satisfechas consigo misma, reconoce su valía y se acepta como son, lo que la lleva a una satisfacción personal que transmite abiertamente; EQUILIBRIO EMOCIONAL persona que consecuente con su pensamiento, que no necesita o evita actuar de acuerdo a cómo los demás como esperan de ellos. ----------
---- Evita en todo momento hacer cosas unicamente para satisfacer a los demás . Suele ser firme y resuelto en todas las cosas que realiza; INDEPENDENCIA capaz de controlar sus emociones y mantenerse emocionalmente estable, a pesar de encontrarse en situaciones estresantes. Generalmente no presenta cambios bruscos de humor. Reflexiona y analiza las situaciones buscando alternativas ajustadas a la realidad. Posee buena adaptación social. Cuando se altera, tiene capacidad para recuperarse emocionalmente. Su estructura interna es sólida.----------
----- En el Test proyectivo HTP (Casa-Árbol-Persona), muestra las siguientes características: ser extrovertida, con capacidad para mostrarse afectuoso y amigable; sentimientos de opresión, angustia, preocupación ante las adversidades; personalidad detallistas, con gusto por la calidez de la casa, sensibilidad, capacidad de planificación, meticulosidad, sentido práctico; refiere una falta de seguridad en el terreno emocional, presentada como consecuencia de las situaciones negativas, capacidad para ver la realidad, claridad de ideas, voluntad de crecer, estabilidad. Firmeza, extraversión, autoridad, energía, seguridad en uno mismo. La productividad, las ganas de madurar, el deseo de dar y hacer felices a los demás. Necesidad de apoyo, inseguridad o necesidad de un punto de referencia.----------

----- La interpretación de las pruebas psicológicas aplicadas a la menor **K.I.A.O.** arrojan los siguientes resultados:----------

----- En el Test proyectivo HTP (Casa-Árbol-Persona) Refiere las siguientes características; necesidad de crecer, de hacerse mayor de alcanzar la vida adulta; niño, sensible, observador, detallista y con buena relación familiar y exterior; personalidad extrovertida, con sensibilidad y apertura hacia los demás; bloqueo, una necesidad de romper las relaciones con el mundo externo, introversión, aislamiento de las presiones externas que son vividas como agresivas o indeseables; capacidad para ver la realidad, claridad de

ACTUACIONES

ideas, voluntad de crecer, estabilidad; necesidad de mantener el propio espacio, sociabilidad muy selectiva; sociables, altruistas, generosas y trabajadora.----------

IX.- CONCLUSIONES.- Se concluye que la **C. ***** ****** ***** y la menor K.I.A.O**. Se encuentran ubicadas en las tres esferas de orientación espacio, temporalidad y persona.----------

---Se concluye que la C. ***** ****** ***** cuenta con los recursos básicos para el cuidado, protección y estabilidad emocional, manteniendo un interés continuo en las necesidades de la menor, considerando tener las capacidades necesarias para el cuidado y protección de la menor.----------

---Se concluye que la menor **K.I.A.O.** manifiesta estabilidad emocional, no se observan daños que indiquen maltrato físico y/o psicológico o alguna manipulación, considerando un alto nivel de madurez, sociabilidad afectiva y capacidad de adaptación al cambio.----------

----- En virtud de lo anterior, se ordeno la practica de una **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA,** a la menor de iniciales **K.I.A.O.,** para que evaluara las características propias de la menor de edad, nivel de maduración, medio social y cultural, etcétera, y las particularidades de la decisión (tipo de derechos que implica, los riesgos que asumirá, consecuencias a corto y largo plazo, etc.,) por ello, la **LIC. CRISTINA MARISOL GARZA CASTELLANOS, PSICÓLOGA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL CECOFAM UNIDAD REYNOSA,** realizo la **PRUEBA DE CAPACIDAD** por videoconferencia programada para la menor de iniciales **K.I.O.A.,** misma que se llevó a cabo de manera satisfactoria mediante tres sesiones programadas el día 17 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas y el día 12 y 19 de enero de 2021 a las 10:00 horas, con un tiempo estimado de 170 minutos; adicionalmente se tiene que en la actualidad la menor cuenta con diez (10) años de edad, y se encuentra en 4° de Primaria; de ahí que dicha diligencia se desarrollo de la manera siguiente:----------

"Para la prueba de capacidad de la menor **K.I.O.A.**, se aplicaron y analizaron los siguientes instrumentos:----------

- Entrevista semiestructurada, relato libre de los hechos, realización de preguntas generales, preguntas específicas y cierre.----------
- Test **SENA**, Sistema de Evaluación de Niños y Adolescentes.----------

IV.- DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ACTITUD DE LOS EVALUADOS: La menor de iniciales **K.I.O.A.,** es de complexión media, tez aperlada, cabello obscuro, con una complexión física acorde a su edad cronológica, durante la entrevista expresaba constante fallas en el audio, motivo por el cual solicito en varias ocasiones se le realizara nuevamente las preguntas, las cueles respondía de manera concreta, con un lenguaje claro y acorde a su edad cronológica; posteriormente se le aplico un test psicológico el cual ejecuto con cierta confusión en un inicio, sin embargo conforme se avanzaba fue respondiendo de manera fluida, sin embargo al ser un test extenso, refirió estar cansada por lo que se optó por dar una siguiente cita y concluir la prueba.----------

V.- ANTECEDENTES FAMILIARES: La menor de iniciales **K.I.O.A.**, de 10 años de edad, proviene de una familia de padres separados, conformada por el **C. ***** ****** ******* y la **C. ***** ****** *****, quienes se separaron cuando la menor apenas contaba con 03 años de edad, quedando la infante bajo el cuidado de la madre, conviviendo esporádicamente con su padre, el cual radica en Saltillo Coahuila. Actualmente la madre de la menor se encuentra casada con **********, a quien la menor llama papá, integrándolo así a su entorno familiar.----------

--- En la entrevista sostenida individualmente con la menor de iniciales **K.I.O.A.,** sobresale la siguiente información:----------

--- La menor refiere tener 10 años de edad y cursar el 4° de primaria, expresa haber cumplido años recientemente el día 06 de enero, por lo que le realizaron un convivió con temática de sirenas, en donde invito a sus amigos y sus abuelos, enseguida expresa sentir nervios ya que considera que le van a preguntar cosas muy difíciles y no sabrá que contestar, por lo que realiza constante movimientos en brazos y piernas, la suscrita pregunta a la menor que le serian difíciles de responder, la menor responde de ciencias sociales, refiriendo que es la materia que más se le dificulta; continua manifestando que pertenece a la ********** y cursa actualmente el 4° de primaria, sus materias favoritas son matemáticas y español, y su maestra se llama ****; asimismo expresa agrado por los estudios y tener un promedio de 8.0. Actualmente toma clases en línea, y es apoyada por su mamá ******y******* para realizar las tareas de la escuela. Sabe leer y escribir, así mismo conoce los números, los días de la semana y los meses. Enseguida expresa gusto por el arte, en especial por la música, además le agrada tener amigos, por lo que tiene buena relación con sus compañeros de escuela, en especial con "***", a quien describe como su mejor amiga, le gustan los animales y tiene una mascota en casa.----------

--- Expresa vivir en casa con su mamá y su papá ****, quien es el esposo de su mamá, con quien describe tener una buena relación, ya que la trata bien y siente cariño por él, por lo que aun y cuando se muestra consiente que su padre biológico es el **C. ***** ****** *****, elige por decisión propia llamar "papá" a Manuel, y continúa expresando tener 2 padres uno biológico y otro es su padrastro.----------

--- **<u>En cuanto a la convivencia con su padre biológico ****, la menor refiere que este vive lejos en Saltillo y sin recordar la fecha exacta o aproximada, expresa únicamente que hace mucho tiempo que no tiene contacto alguno con él y expresa que no desea ver a su padre Dante</u>**, ya que la hizo decir mentiras de su mamá, y como consecuencia estuvo en una casa cuna, y expresa: "*Él quería que me quedara con él, y no viera a mi mamá, por eso me hizo decir que mi mamá me pegaba y me gritaba*", la suscrita pregunta a la menor: *"¿Entonces decidiste decir mentiras acerca de tu mamá?*", ante lo cual la menor con un tono de voz claro expresa: "*Yo, no lo decidí, él lo hizo*".----------

ACTUACIONES

--- Posteriormente refiere que le agrada vivir con su mamá, la cual la trata bien, le prepara sus alimentos, la apoya con las tareas, y juegan, finalmente no refiere maltrato físico por parte de alguna persona cercana a su entorno familiar y expresa conocer la diferencia entre una verdad y una mentira, aceptando que en su vida cotidiana ha utilizado la mentira, brindando ejemplos, como el decir que no tenía tarea, cuando en realidad si tenía, expresando: "*Las mentiras es quererle echar la culpa a una persona, que no es verdad*".----------

-- RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS.- El análisis de la información aportada por la propia menor y la madre en el test **SENA**, PRIMARIA FAMILIA y AUTOINFORME, en cuanto a las **Escalas de control,** Inconsistencia e Impresión negativa la menor y la madre parecen haber respondido a la prueba de manera coherente. Parecen haber comprendido los ítems y haber respondido a los mismos de forma consistente.----------

--- Mientras la escala de impresión positiva en el análisis de la madre, se sitúa en el nivel de precaución, lo que podría sugerir una tendencia de la madre de proporcionar una visión particularmente ajustada y positiva de la menor. Por tanto, el protocolo ha sido interpretado con cautela y precaución, teniendo en cuenta que algunas de las inferencias pudieran no estar completamente ajustadas y pueden resultar en una infraestimación del nivel de sintomatología de la menor evaluada.----------

--- En cuanto a los **Índices globales,** las puntuaciones en este índice muestran en la menor evaluada un ajuste psicológico normal; en general se siente respaldada y apoyada por las personas relevantes en los diferentes entornos y ambientes los que se desenvuelve (por sus compañeros, su familia y por los miembros de la comunidad educativa). Presenta un buen nivel de adaptación (personal y social) que le resultará útil para minimizar los efectos de los potenciales problemas a los que se enfrente y que supondrá un factor de buen pronóstico.----------

--- Los resultados obtenidos sugieren que la menor evaluado no presenta dificultades relacionadas con varios componentes de las funciones ejecutivas, cómo pueden ser las dificultades para controlar y dirigir su atención (distractibilidad, problemas para concentrarse), dificultades para controlar su comportamiento e inhibir respuestas inadecuadas o ineficaces (impulsividad), dificultades para adaptar su comportamiento a diferentes contextos y demandas (rigidez, problemas para inhibir respuestas automáticas) y dificultades para regular sus estados y respuestas emocionales.----------

---- En las **Escalas de problemas**, problemas interiorizados, la cual se conforma a partir de las escalas **Depresión, Ansiedad, Ansiedad social, Quejas somáticas**, el análisis de los resultados en la menor evaluada no evidencia la presencia de sintomatología depresiva, asimismo no muestra preocupaciones persistentes y recurrentes propias de la ansiedad generalizada, específicamente relacionados con situaciones de tipo social en las que se teme ser evaluada o enjuiciada, finalmente no se evidencian quejas y síntomas físicos, relacionada frecuentemente con alteraciones emocionales de ansiedad o depresión.----------

--- Escalas de vulnerabilidad, la puntuación en problemas de regulación emocional, Rigidez y Aislamiento de la menor evaluada, se sitúan dentro de la normalidad, sin observar ninguna dificultad significativa. En la **Escala de recursos personales**, las puntuaciones medias en esta escala de Integración y competencia social, inteligencia emocional, disposición al estudio, puntuaciones dentro de la media en estas escalas indican que la menor evaluada generalmente se siente segura de sí misma y presenta un sentido positivo y favorable en sus distintas facetas física, escolar y social.----

--- CONCLUSIONES:- Se concluye que la menor de iniciales **K.I.O.A.**, con una edad de cronológica de 10 años, se encuentra ubicada en las tres esferas de orientación: espacio, temporalidad y persona.----------

---- Los resultados obtenidos destacan que la menor tiene una capacidad cognitiva acorde a su edad cronológica y una comprensión lectora adecuada para leer y responder a los enunciados incluidos en la batería de pruebas psicológicas utilizada en la presente evaluación. Asimismo, presenta un buen nivel de adaptación personal y social, ya que cuenta con la capacidad para acoplarse y estar a gusto consigo misma, además muestra una buena adaptación en el manejo de las relaciones interpersonales.----------
--- Finalmente no se observa dificultades en la menor para observar su propia conducta o atender y etiquetar sus propias manifestaciones emocionales, conociendo además las consecuencias que le han generado sus acciones, por lo que tiene presente que debido a que su progenitor biológico el **C. ***** ****** ******* la "obligo" a decir mentiras respecto al cuidado que le brindaba su progenitora, estuvo viviendo un tiempo en una casa hogar lejos de sus padres y por tal motivo expresa que en la actualidad no desea convivir con su progenitor, aun y cuando no manifiesta vivencias negativas respecto al trato y cuidado que le brindaba el mismo durante el tiempo que compartían juntos.----------
---- Las conclusiones antes mencionadas refieren los objetivos planteados y derivados a la aplicación de la metodología antes mencionada, si bien, para esta ocasión se eligieron las pruebas psicológicas consideradas las más pertinentes según el objetivo de evaluación, se aclara que no son en ningún momento infalibles, pues toda prueba psicológica tienen un margen de error, tanto por las condiciones de evaluación como por la manipulación o distorsión al contestar que puede mostrar el evaluado, especialmente cuando intenta mostrarse como completamente adaptadas a su medio, negando sus problemas personales. Un cambio severo de las circunstancias actuales o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificarse los resultados.----------
------ Ahora bien, en el caso concreto la Perdida de la Patria Potestad es a consecuencia de los actos de manipulación ejercidos por el ahora demandado para que la infante manifestara hechos falsos en contra de su madre ante la P**********

ésto cuando estuvo bajo su cuidado al ejercer su derecho de convivencia en el mes de julio del dos mil dieciocho; Sin olvidar que durante todo el procedimiento a mostrado el demandado una negativa en ejercer su derecho convivencia con su menor hija, aún y cuando fue debidamente emplazado al juicio, no dio contestación, como tampoco asistió a las diligencias que fueron programadas; aunado a las pruebas psicologicas de las cuales se desprende que la menor no tiene convivencia con su padre por aproximadamente dos años y cinco meses; evidenciándose con ello que con su conducta dejó en un

ACTUACIONES

abandono de amor, cariño de padre, de apoyo moral y de atención a las actividades y, sobre todo, falta de interés en la salud de su menor hija, conducta que ha persistido en el tiempo y ahora se ha recrudecido; toda vez que no es la primera vez que el demandado ***** ****** *****, pierde interés por ejercer su derecho de convivencia, ya que cuando las partes del juicio se Divorciaron, éste dejó de convivir con su menor hija, lo cual se corroboro con la declaración realizada por el propio reo ante la ********** por lo que tal omisión en cuanto a la guarda y custodia por su gravedad y persistencia, evidencia la posibilidad de causar en la menor un estado que compromete su salud y su seguridad.----------

------ En este sentido, se ha definido a la patria potestad como una garantía institucional que encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 4º constitucional e implica "una correlación de derechos y deberes generada por la relación afectiva existente entre padres e hijos, que se enfocan a la salvaguarda de las necesidades del niño, para su formación y desarrollo integral.----------"[1]

----- En esta línea, la Primera Sala evolucionó del criterio en el que se consideraba que **la patria potestad era un deber de los padres, a aquel criterio en el que se estableció que dicha institución es un derecho de los hijos,**[2] cuyo interés es siempre prevalente en la relación paterno-filial, acentuándose asimismo, la necesidad de la vigilancia de los poderes públicos en el ejercicio de dicha institución.----

---

[1] Contradicción de tesis 21/2006-PL.

[2] En los siguientes asuntos: (i) amparo directo en revisión 348/2012. Resuelto el 5 de diciembre de 2012; (ii) amparo directo en revisión 1200/2014, resuelto el 8 de octubre de 2014; y (iii) amparo directo en revisión 553/2014 resuelto el 9 de abril de 2014.

------ Asimismo se enfatizó que al estudiar las relaciones paterno-filiales y, en particular, la patria potestad, es fundamental partir de dos ideas, a saber: **la protección de los menores** y **su plena subjetividad jurídica**.----------[3]

----- En consecuencia, se determinó que la aplicación del interés superior de la infancia en el marco de la patria potestad, debe de estar sometida a las siguientes características:[4] **(i)** el contenido de la patria potestad comprende un conjunto de facultades y deberes, tanto de ámbito personal como patrimonial, enunciados legalmente en abstracto pero cuya adecuada aplicación exige su ejercicio siempre de acuerdo con la personalidad de los hijos; **(ii)** el principio del interés superior del menor se consagra como criterio fundamental orientador de la actuación judicial en los procedimientos que afectan a los menores, por lo que las estipulaciones y pactos convenidos entre los progenitores no serán oponibles si resultan lesivos para los hijos; y **(iii)** la patria potestad tiene un carácter de función tutelar, establecida en beneficio de los hijos y, por ello, cuando la conducta de los padres ponga o pueda poner en peligro la integridad o formación del menor, cabe privar o suspender a aquéllos del ejercicio de la patria potestad de conformidad con el interés superior del menor y atendiendo a lo que establezcan las leyes en la materia.----------

------- De ahí que si bien es cierto que los derechos y deberes comprendidos en la patria potestad encuentran sustento constitucional

ACTUACIONES

---

[3] Dichos argumentos se encuentran en la tesis aislada LXIII/2013 de esta Primera Sala, de rubro "PATRIA POTESTAD. SU CONFIGURACIÓN COMO UNA INSTITUCIÓN ESTABLECIDA EN BENEFICIO DE LOS HIJOS" [Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVII, Tomo 1, febrero de 2013, página 828.

[4] Tales consideraciones se encuentran en la tesis aislada LXIV/2013 de esta Primera Sala, de rubro "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO EN EL MARCO DE LAS RELACIONES DE LA PATRIA POTESTAD" [Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVII, Tomo 1, febrero de 2013, página 823]

en el propio artículo 4º constitucional, cuando el interés superior del niño o el desarrollo integral de éste puedan ser afectados por la conducta de los padres, existe la posibilidad de que se decrete la pérdida de la patria potestad.----------

------ En otro contexto, se analizó todo lo anteriormente abordado de lo cual evidentemente se desprende el claro desapego que ha tenido el demandado ***** ****** *****, para con su menor hija **K.I.A.O.,** pues de la totalidad del material probatorio vertido en autos, se ha obtenido que el mismo ha venido incumpliendo con sus obligaciones y deberes de padre para con su menor hija desde hace aproximadamente **dos años y cinco meses**, pues ha omitido el demandado convivir como estar al pendiente de las necesidades de afecto, estudio, desarrollo, salud y cuidado de tales.----------

------ Lo anterior es así, en razón de que dicho abandono no se reduce a una cuestión de separación física entre hijos y padres ni al aspecto económico o a la satisfacción de necesidades primarias, sino que engloba una serie de aspectos de tipo moral, ético y afectivo que necesariamente influyen en el correcto desarrollo de un niño, puesto que de conformidad con el artículo 382 del Código Civil vigente en el Estado, quienes ejercen la patria potestad o la guarda y custodia de un menor, independientemente de que vivan o no en el mismo domicilio, están obligados a procurar la seguridad física, psicológica y sexual, fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y desarrollo físico, así como impulsar habilidades de desarrollo intelectual y escolares; realizar demostraciones afectivas, con respeto y aceptación de éstas por parte de la menor y determinar límites y normas de conducta preservando el interés superior del menor.----------

------ En consideración que es un hecho legal y natural que el procrear descendencia, desencadena efectos vinculativos de los progenitores hacia los hijos, quienes tienen obligación de velar por el sano desarrollo integral de sus infantes, desde su concepción, hasta el momento propio en el que por la evolución en su autonomía, dejen de necesitar que éstos tomen o ayuden a tomar decisiones para su bienestar, de igual manera para que les aporten un arte, oficio, o profesión en la cual puedan desenvolverse y alcanzar con ello la independencia económica, luego entonces, al faltar o desatender al cúmulo de necesidades con que cuentan los hijos, se atenta contra su desarrollo integral.----------

----- En ese entendimiento, de constancias judiciales se desprende el desapego emocional en el que ha venido incurriendo el progenitor a la menor de iniciales **K.I.A.O.**, pues ha omitido estar al pendiente del cuidado, educación, alimentación y demás satisfactores necesarios para el sano desarrollo integral de la infante, lo que influye de manera directa en la misma, considerando que la conducta del padre puede o pudo poner en peligro la integridad o formación de la menor, además de que la figura biológica paterna, psicológicamente podría aportar el apoyo necesario para influir en la identidad sexual y emocional de la menor.----------

------ De una interpretación en sentido estricto, y acorde con los Derechos Humanos reconocidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos 3, 9, 12, 19, 20, 21 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la observación general número 12, aprobada en el quincuagésimo primer periodo del Comité de los Derechos del Niño de

ACTUACIONES

la Organización de las Naciones Unidas, del veinticinco de mayo al doce de junio de dos mil nueve, se obtienen como principios fundamentales los siguientes: ***I.*** *Se reconoce a la persona humana en su niñez, la necesidad de que crezcan en un ambiente familiar, de felicidad, amor y comprensión para lograr un desarrollo pleno y armonioso;* ***II.*** *El derecho a dar su opinión y que ésta sea tomada en cuenta en todos los asuntos que les afecten, incluyendo los de carácter judicial y administrativo;* ***III.*** *Que no es necesario que el niño deba tener un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del asunto que lo afectan, sino una comprensión suficiente para ser capaz de formarse adecuadamente un juicio propio sobre el asunto;* ***IV.*** *Que el derecho del niño a expresar su opinión libremente, significa que no puede ser manipulado ni estar sujeto a una influencia o presión indebidas; y,* ***V.*** *Que es necesario tener en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez, para lo cual debe precisarse que los niveles de comprensión de los niños, no van ligados de manera uniforme a su edad biológica, aunque sí a la experiencia, el entorno, las expectativas sociales y culturales y el nivel de apoyo*.---------- En consecuencia, la Constitución General de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño, tiene el alcance de imponer al juzgador la obligación de establecer cuándo es procedente que se escuche al menor, por lo cual, el juzgador deberá realizar un juicio de ponderación, que no es otra cosa que delimitar pesos y contrapesos para establecer cuándo se está ante el interés superior del menor como derecho fundamental. Lo que se entiende de manera razonada, porque ese interés podría encontrarse en colisión, cuando su intervención en el juicio, lejos de ser en su beneficio, le afecte, por

ejemplo, cuando con el afán de que sea escuchado, se le obligue a emitir un punto de vista u opinión que le produzca un estado de controversia con alguno o ambos de sus progenitores, cuyo resultado podría afectarle física y psicológicamente.----------

------ Sobre la base de lo anterior, se hace preciso transcribir en esencia el resultado de la Audiencia que fue desahogada el **catorce de noviembre del dos mil dieciocho**, en donde la menor **K.I.A.O.,** expresó su sentir con respecto del presente procedimiento:----------

"TENGO SIETE AÑOS DE EDAD, VOY EN SEGUNDO C DE PRIMARIA, VIVO CON MI MI MAMA Y TÍO * EL NO ES PARTE DE LA FAMILIA PERO VA A SER MI PAPA, MI MAMA ES QUIEN ME AYUDA A REALIZAR TODO MIS TAREAS, ME DA DE COMER Y TODO LO QUE HAGO EN EL DÍA, ME SIENTO BIEN CON ELLA, PERO ME DIJO LA LICENCIADA QUE NO ME PUEDO QUEDAR A DORMIR CON ELLA, QUE YO TENIA QUE ESTAR CON MI TÍA, YO QUIERO ESTAR CON MI MAMA, ELLA ES BUENA CONMIGO NO ME PEGA O MALTRATA, ELLA ME DA ABRAZOS; YO DIJE ALGUNAS MENTIRAS DE MI MAMA, PORQUE MI PAPA ME OBLIGO A MENTIR YO ESTABA EN CASA DE MI OTRA ABUELITA EL ME DIJO QUE DIJERA EN EL PRONIF QUE MI MAMA ME PEGABA Y MALTRATABA PARA QUEDARME CON EL Y POR ESO ME TUVE QUE QUEDAR A UNA ****, NO SE QUE SIGNIFICA, DESPUÉS LOS MIÉRCOLES EL ME BUSCABA PERO AHORA YA NO LO SIGO VIENDO, TENGO MUCHO TIEMPO QUE NO LO VEO, TAMPOCO HE HABLADO CON EL; NO LO EXTRAÑO YO YA NO QUIERO VERLO, DESDE QUE YO ERA PEQUEÑA EL NO ME DABA DINERO ESO ME DIJO MI MAMA; CUANDO ESTUVE CON EL NO ME SENTÍA MAL; NADIE ME HABLA MAL DE MI PAPA O MAMA; YO TENGO UNA PRIMA ****** ELLA ME EMPEZÓ A BESAR CUANDO YO TENIA CUATRO AÑOS, ELLA ES MAS GRANDE QUE YO PERO ES NIÑA PARECIDA A MUCHACHA, Y NOSOTRAS JUGÁBAMOS Y LUEGO ME EMPEZÓ A HACER ESO, YO LE DIJE A MI MAMA Y ELLA ME DIJO QUE NO VOLVERÍA A VER A MI PRIMA Y QUE HABLARÍA CON MI TÍA SANDRA Y DESPUÉS YA NO LA VI NO SE CUENTO TIEMPO TENGO SIN VERLA, TAMBIÉN SE LO DIJE A MI PAPA Y POR ESO ME LLEVO AL PRONIF Y A LA PSICÓLOGA, PERO ESO SI ES CIERTO, SOLO FUE MENTIRA SOLO LO DE MI MAMA."----------**

------ De los anteriores medios probatorios, además de tomarse en cuenta las diversas documentales relativas a los procedimientos interpuestos por cada una de las partes, así como del desahogo de la Declaración de Parte a cargo de los **C.C.** ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, se tiene por demostrado que la menor **K.I.A.O.**, ciertamente no vive a lado de su madre ***** ****** *****, ya que con motivo del

procedimiento iniciado en la ********** *********y por instrucciones de dicha dependencia la menor fue internada en la **** de aquella localidad, en fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, permaneciendo en dicho lugar hasta el veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, para posteriormente en fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, les fue concedida la Guarda y Custodia Temporal de la menor K.I.A.O., a los C.C. ***** ****** ***** y ***** ****** *****, quienes son tía y abuelo materno de la niña, esto ante la ********** **********, no obstante, la actora es quien se viene haciendo cargo de proveer todas sus necesidades alimenticias, de educación, atención médica, entre otros gastos indispensables de su menor hija; toda vez que con motivo de la disolución del vinculo matrimonial entre las partes, fue determinado en atención a los lineamientos de la hipótesis normativa de los artículo 260 y 387 del Código Civil en vigencia para el estado de Tamaulipas, en correlación con el numeral 1º. Del Código de Procedimientos Civiles en vigor; le fue concedida Guarda y Custodia de la menor K.I.A.O., a su progenitora ***** ****** *****, conservando ambos padres la Patria Potestad sobre la misma. Así mismo, fue determinado un Régimen de Convivencia Familiar, y se condeno al demandado ***** ****** *****, al embargo definitivo, consisten en un 30% (treinta por ciento) sobre el salario y demás prestaciones que en su caso percibiera por concepto de pensión alimenticia en favor de su menor hija; y cuando esta autoridad tuviera conocimiento del centro laboral del demandado, procedería a la ejecución del embargo,

entregando la cantidad resultante a la C. ***** ****** *****, en representación de su menor hija. Observándose además del Sistema de Gestión Judicial (expediente electrónico) con que cuenta este H. Juzgado, que en dicho procedimiento de divorcio no se giro oficio alguno a determinada razón social para hacer efectivo el embargo por concepto de alimentos en favor de la menor hija de las partes.----------

------- Por lo tanto, se advierte de autos que la parte demandada ***** ****** *****, hasta la fecha no cumple con el pago de la pensión alimenticia que le fue decretada a favor de su menor hija; incumpliendo de esa manera con su obligación alimenticia; sin pasar por alto que de los hechos expuestos por la actora en su demanda inicial en el punto cinco (5), esencialmente manifestó que la señora ********** quien es pareja actual del demandado, le deposito la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) con la finalidad de solventar parte del incumplimiento por parte del señor ***** ****** *****, y para que la menor pudiera convivir con su señor padre; siendo esto en el mes de julio del dos mil dieciocho, y desde esa fecha el demandado ***** ****** *****, no le proporciona cantidad alguna por concepto de alimentos para su menor hija, lo que se corroboro con el desahogo de la **Prueba Psicológica** realizada al ahora esposo de la parte actora el C. ********, quien en la entrevista que le fue realizada manifestó esencialmente que el señor ***** ****** *****, tenia dos años sin ver a la menor K.I.A.O., mencionando que su esposa (***** ****** *****) se dejo influenciar por la actual pareja del demandado para que le permitiera a la menor irse unos días a convivir con su padre quien tiene su domicilio en Saltillo, Coahuila, y que le ofrecieron dinero a la

ACTUACIONES

actora para que permitiera dicha convivencia y que la actora acepto. Por lo tanto, de lo anteriormente manifestado, es evidente que la parte reo no cumple con su obligación alimenticia, aún y cuando sabe que tiene la obligación de contribuir con los gastos alimenticios de su menor hija, ya que tiene conocimiento del diverso juicio de divorcio que obra en el indice de este H: Juzgado, en donde fue condenado al pago de la pensión

alimenticia.----------

------ De lo cual se observa el reiterado incumplimiento por parte del demandado en cuanto a proporcionar alimentos a su menor hija; además que el presente caso a estudio se fundamenta en la falta de convivencia, descuido, desinterés y abandono emocional y afectivo del padre hacia su infante; al no estar al pendiente de su educación, cuidado y convivencia, dejando la responsabilidad a la actora desde hace aproximadamente mas de **dos** años; tan es así que la menor de iniciales **K.I.A.O.**, derivado del Estudio Psicológico que le fuera realizado por la especialista en la materia adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial, en la entrevista señala que dicha menor “Expresa vivir en casa de su mamá y su papá ****, quien es el esposo de su mamá, con quien describe tener una buena relación, ya que la trata bien y siente cariño por él, por lo que aún y cuando se muestra consiente que su padre biológico es el **C. ***** ****** *****, elige por decisión propia llamar “papá” a *****, y continúa expresando tener 2 padres uno biológico y otro es su padrastro.----------

---- En cuanto a la convivencia con su padre biológico ***, la menor refiere que este vive lejos en Saltillo y sin recordar la fecha exacta o

aproximada, ***expresa únicamente que hace mucho tiempo que no tiene contacto alguno con él y expresa que no desea ver a su padre ****, ya que la hizo decir mentiras de su mamá, y como consecuencia estuvo en una casa cuna***, y expresa: "*Él quería que me quedara con él, y no viera a mi mamá, por eso me hizo decir que mi mamá me pegaba y me gritaba*", la suscrita pregunta a la menor: *"¿Entonces decidiste decir mentiras acerca de tu mamá?*", ante lo cual la menor con un tono de voz claro expresa: "*Yo, no lo decidí, él lo hizo*".- Posteriormente refiere que le agrada vivir con su mamá, la cual la trata bien, le prepara sus alimentos, la apoya con las tareas, y juegan, finalmente no refiere maltrato físico por parte de alguna persona cercana a su entorno familiar y expresa conocer la diferencia entre una verdad y una mentira, aceptando que en su vida cotidiana ha utilizado la mentira."; Situación por la que se justifica sin duda alguna que desde hace aproximadamente más de **dos** años y cinco meses, el demandado ***** ****** *****, abandonó por completo los deberes que tenía como padre para con su menor hija **K.I.A.O.**, negándole el cuidado y protección a que todo infante tiene derecho, así como de proporcionarle apoyo moral y de atención a sus actividades y, sobre todo, falta de interés en la salud de su menor hija.-

------ Considerando la hipótesis que contiene el contexto jurídico indicado, se observa que es un derecho de familia que deviene de la Patria Potestad como lo enuncia el dispositivo **383** en correlación con el **382** del Código Civil vigente en el Estado, en donde establece en cuanto a lo que nos interesa que:- **(383)—**La patria potestad sobre los hijos se ejerce por los padres. Cuando por cualquier circunstancia deje de ejercerla alguno de ellos, corresponderá su ejercicio al otro. A falta

ACTUACIONES

de ambos padres o por cualquier otra circunstancia prevista en este ordenamiento, ejercerán la patria potestad sobre los menores los ascendientes en segundo grado en el orden que determine el juez, tomando en cuenta las circunstancias del caso.—**(382).-** Su ejercicio tiene por objeto la protección integral del menor en sus aspectos físico, mental, moral y social e implica el deber de su guarda y educación...; independientemente a lo antes expuesto, la obligación del prenombrado reo es un deber que tiende a satisfacer necesidades de subsistencia, que no pueden quedar a la potestad del deudor alimentista.----------

------ Luego entonces, se tiene por demostrado en forma plena e indiscutible, con las pruebas antes referidas, que el demandado ha abandonado sus deberes y que con motivo de tal conducta, pudo comprometer la salud, la seguridad, y la moralidad de su hija, de tal manera, pues prevalece ante todo el derecho amplio, pleno y sin limitantes de salvaguardar cualquier aspecto formal y legal que incumbe a la menor, en aras del interés superior de la misma, por considerarse este tipo de acción una Institución de Orden Público, de ahí que, se reitera que para que se decrete la Pérdida de la Patria Potestad se requiere de pruebas contundentes y que las mismas se encuentren debidamente entrelazadas, y esto conlleva que, la juzgadora tiene la obligación de valorar las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, tal y como lo expone el numeral 392 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada; en tal evento de autos se desprende estar acreditado el abandono de los deberes del hoy demandado como el que

independientemente que por su conducta comprometió la salud, la seguridad, la moralidad de su descendiente ó que en su caso colocó en peligro la integridad física o la salud de la menor, como anteriormente se manifestó.----------

------ Por lo tanto, se concluye declarar **PROCEDENTE el presente JUICIO SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD con respecto a la menor K.I.A.O., en contra de su progenitor** ***** ****** *****, se llega a esta conclusión en razón a que, obran pruebas suficientes para que la juzgadora haya llegado a la convicción de que el demandado abandonó sin lugar a dudas sus obligaciones de padre, comprometiendo con su actuar la salud física y psicológica de su hija menor; tomando en consideración que la patria potestad es un estado jurídico que constituye el conjunto de prerrogativas y obligaciones legalmente reconocidas, en principio, al padre y a la madre, respecto a los hijos menores considerados tanto en sus personas, como en sus patrimonios; estado jurídico que tiene la característica de ser de Orden Público, en cuya preservación y debida aplicación de las normas que la regulan, la sociedad está especialmente interesada.----------

------ La patria potestad no sólo constituye un conjunto de prerrogativas a favor de los padres, como la de exigir obediencia y respeto del menor no emancipado y llevar su representación legal, administrar los bienes del menor y usufructuar aquéllos, tanto los que adquiera por su trabajo, como por cualquier otro título, sino que es también una obligación en el sentido verdadero del término, a cargo de los padres y a favor de los hijos, respecto de la educación, principalmente, y conservación, asistencia, protección y alimentación, además de obligaciones de

ACTUACIONES

naturaleza ético-espiritual, como la dirección, los cuidados y la rectitud de la conducta, de importancia determinante para la subsistencia y desarrollo de los hijos.----------

------ En esa tesitura, se condena a ***** ****** ***** a la Pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hija de iniciales **K.I.A.O.**, así como, a los derechos que ejercita sobre la misma, quedando subsistentes las obligaciones que tiene para con ella. Teniendo aplicación al respecto el criterio que a continuación se cita, Novena Época Núm. de Registro: 177233 Instancia: Primera Sala Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXII, Septiembre de 2005 Materia(s): Constitucional, Civil Tesis: 1a. XCII/2005 Página: 298.----------

PATRIA POTESTAD. EL ARTÍCULO 346 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ, AL SEÑALAR QUE SÓLO POR MANDATO JUDICIAL SE PODRÁ LIMITAR, SUSPENDER O MODIFICAR EL EJERCICIO DE ESE DERECHO, NO VIOLA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El mencionado precepto legal que establece que quienes ejerzan la patria potestad tienen derecho de convivencia con sus descendientes y sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse su ejercicio, no viola el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues lejos de atentar contra los derechos de los menores a ser protegidos por las diversas instituciones competentes, garantiza que a través de un procedimiento en el que sean escuchadas todas las partes interesadas, incluyendo al menor, el juzgador tenga al alcance los elementos necesarios para tomar una decisión trascendente para la vida de aquél y de sus padres. Lo anterior es así, ya que una de las características esenciales de la institución de la patria potestad es la de conformar un complejo funcional de derechos y obligaciones, dirigido a lograr la formación integral del menor a partir de la intervención de los padres que ejercen su derecho derivado de la relación natural paterno-filial, de proteger y educar a sus descendientes directos; de ahí que al prever el legislador que únicamente corresponde a un Juez la determinación de limitar, suspender o decretar la pérdida del derecho de convivencia o del ejercicio de la patria potestad, que reviste las características de ser una institución de orden público en cuya preservación y debida aplicación de sus normas está interesada la sociedad, permite que exista seguridad jurídica en cuanto a la forma de resolver sobre el ejercicio de la patria potestad y el derecho de convivencia, asegurando a padres e hijos que la determinación tomada es la más adecuada para proporcionar al menor un ambiente sano que le permita desarrollarse con plenitud tanto física como mental, aun a pesar de la separación de sus padres.----------

------ Ahora bien, y tomando en consideración que en el presente contencioso se ven involucrados derechos inherentes de una menor de

edad, es por lo que, atendiendo el interés superior de la infante de iniciales **K.I.A.O.**, se **REITERA CONCEDER** a la C. ***** ****** *****, la **GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA DE SU REFERIDA HIJA**, toda vez que con motivo de la disolución del vinculo matrimonial entre las partes, fue determinado en dicho procedimiento y en atención a los lineamientos de la hipótesis normativa de los artículo 260 y 387 del Código Civil en vigencia para el estado de Tamaulipas, en correlación con el numeral 1º. Del Código de Procedimientos Civiles en vigor; fue concedida la Guarda y Custodia de la menor K.I.A.O., a su progenitora la C. ***** ****** *****; cuyo juicio se encuentra tramitado ante esta autoridad bajo el ********** **********; Sin olvidar que jurídicamente los C.C. ***** ****** ***** y ***** ****** *****, la primera como tía y el segundo abuelo materno de la menor, a quienes ante la ********** **********, y que fuera iniciado ante la ********** *********con motivo del internamiento de la menor en una *********, como Medida de Protección; situación por lo que a dichas personas les fue concedida la Guarda y Custodia Temporal de la menor K.I.A.O., sin embargo, ambos comparecieron al juicio allanándose a los hechos y a la prestación que les reclama la parte actora, en cuanto a la perdida de esa figura jurídica, tan es así que comparecieron ante la presencia

ACTUACIONES

judicial a ratificar en contenido y firma en fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciocho; aceptando como suyas las firmas que los calzan por ser puestas de su puño y letra; es por ello que de esa manera en el presente caso existe la presunción legal que le corresponde a la madre de la menor, esto es, de acuerdo con el conjunto de probanzas que se han recabado se tiene plena convicción para determinar que la madre hoy actora, es la idónea al respecto, en razón que, no le resultará nociva, ni contraria a su formación, educación e integración socio-afectiva; en virtud de que es precisamente en los primeros años de vida de una persona en los que se sientan las bases de formación de su carácter y personalidad, de su vida y al desvincular al menor de una relación afectiva le ocasionaría una lesión, para la percepción del entendimiento y la emoción, salvo peligro para el normal desarrolló del infante, siendo entonces la decisión otorgada, lo más benéfico para su desarrollo integral. Sirve de apoyo la siguiente Tesis que a continuación se transcribe contenida en la Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Apéndice 2000, Tomo IV, Civil, P.R. TCC.----------

CUSTODIA DE MENORES DE MÁS DE SIETE AÑOS DE EDAD. EL PRINCIPIO RECTOR DE LA DECISIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBE SER PUNTO DE PARTIDA PARA DECIDIR SOBRE LA.- El último párrafo del artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal, establece un principio general, rector de la decisión de guarda y custodia de los menores de siete años, la cual consiste en que éstos deben permanecer al lado de su madre "... salvo peligro para el normal desarrollo de los hijos ...". El espíritu del principio general antes descrito, evidentemente tuvo como sustento el que el legislador atendiera a la realidad social y costumbres imperantes dentro del núcleo social nacional, en el que en términos generales, corresponde a la madre la atención y cuidado de los menores procreados por una pareja, independientemente de que aquélla realice o no una actividad de carácter laboral, consecuentemente en ella descansa, por regla general, la custodia de los menores procreados en un matrimonio e incluso fuera de éste, pues legalmente la madre tiene a su favor la presunción de ser la más apta para cuidar a los hijos que haya procreado, a menos que el padre demuestre que la conducta de aquélla puede ser dañina a la salud e integridad de los hijos, correspondiéndole la

carga probatoria de esta situación al padre, por tratarse de la excepción a la regla general. Este principio general que se comenta, aunque la ley lo establece en forma expresa para decidir sobre la custodia de los hijos menores de siete años, por estar inspirado en la realidad social y costumbres ordinarias imperantes en nuestra sociedad, debe ser el punto de partida del juzgador, por extensión, para normar su criterio en cuanto a la guarda y custodia de los menores habidos en un matrimonio disuelto, aun cuando rebasen la edad mencionada, sobre todo cuando por la edad e inmadurez de éstos, no pueda considerarse, que ellos puedan tomar una decisión libre, espontánea y consciente de lo que es mayormente benéfico para los mismos. Siendo pertinente destacar en este aspecto, que por cuestiones de lógica y experiencia, este tribunal considera, que salvo contadas excepciones, la madurez y juicio suficiente de los menores para decidir en forma libre y espontánea sobre con quién de sus progenitores desean vivir en forma permanente, se alcanza por lo general con posterioridad a los quince años, puesto que es cuando generalmente empiezan a adquirir independencia de sus padres, quienes ya no pueden manipular fácilmente las decisiones de sus menores hijos. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 141/96.-Luis Palos Macías.-6 de junio de 1996.-Mayoría de votos.-Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo.-Disidente: José Luis Caballero Cárdenas.-Secretaria: María Concepción Alonso Flores. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IV, septiembre de 1996, página 628, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis I.8o.C.55.----------

GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES DE EDAD. LA DECISIÓN JUDICIAL RELATIVA A SU OTORGAMIENTO DEBERÁ ATENDER A AQUEL ESCENARIO QUE RESULTE MÁS BENÉFICO PARA EL MENOR [INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 4.228, FRACCIÓN II, INCISO A), DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. Como ya lo ha establecido esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no existe en nuestro ordenamiento jurídico una suerte de presunción de idoneidad absoluta que juegue a favor de alguno de los progenitores pues, en principio, tanto el padre como la madre están igualmente capacitados para atender de modo conveniente a los hijos. Así las cosas, el intérprete, al momento de aplicar el inciso a), de la fracción II, del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México, que dispone que si no se llega a ningún acuerdo respecto a la guarda y custodia, "los menores de diez años quedarán al cuidado de la madre, salvo que sea perjudicial para el menor", deberá atender, en todo momento, al interés superior del menor. Lo anterior significa que la decisión judicial al respecto no sólo deberá atender a aquel escenario que resulte menos perjudicial para el menor, sino, por el contrario, deberá buscar una solución estable, justa y equitativa que resulte lo más benéfica para éste. La dificultad estriba en determinar y delimitar el contenido del interés superior del menor, ya que no puede ser establecido con carácter general y de forma abstracta; la dinámica de las relaciones familiares es extraordinariamente compleja y variada y es dicha dinámica, así como las consecuencias y efectos que la ruptura haya ocasionado en los integrantes de la familia, la que determinará cuál es el sistema de custodia más beneficioso para los menores. Así las cosas, el juez habrá de valorar las especiales circunstancias que concurran en cada progenitor y determinar cuál es el ambiente más propicio para el desarrollo integral de la personalidad del menor, lo cual se puede dar con ambos progenitores o con uno solo de ellos, ya sea la madre o el padre. En conclusión, la tutela del interés preferente de los hijos exige, siempre y en cualquier caso, que se otorgue la guarda y custodia en aquella forma (exclusiva o compartida, a favor del padre o de la madre), que se revele como la más benéfica para el menor.- Amparo directo en revisión 1573/2011. 7 de marzo de 2012. Cinco votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien formuló voto concurrente y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier

ACTUACIONES

Mijangos y González. Amparo directo en revisión 348/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Amparo directo en revisión 918/2013. 12 de junio de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro. Amparo directo en revisión 1697/2013. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso. AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2618/2013. 23 de octubre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olguín y Arturo Bárcena Zubieta. Tesis de jurisprudencia 53/2014 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de junio de dos mil catorce.----------

---------- Q U I N T O.----------

------ Ahora bien, por cuanto hace a la Convivencia Familiar a que tiene derecho la menor de iniciales **K.I.A.O.,** con su progenitor ***** ****** *****, no obstante que se declaró la Perdida de la Patria Potestad que ejercía sobre su menor hija, ello no incide para que se determinen reglas de convivencia, toda vez que el derecho del padre en visitar a su hija es un derecho-deber establecido en beneficio de la misma menor, por lo que no está supeditado a que se ejerza la patria potestad; salvo que ello sea contrario a los intereses de la referida infante, lo que en la especie acontece en el presente asunto, toda vez que de los elementos de prueba allegados se advierte que la menor no desea convivir con su padre.----------

------ De lo anterior, debe decirse que el derecho de visitas y convivencias es un derecho fundamental de los menores contemplado implícitamente en el artículo 4° constitucional, y expresamente previsto en el artículo 9.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.[5] Este se caracteriza como un “derecho-deber”, pues en realidad se trata del

[5] “DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS MENORES DE EDAD.” [Tesis: 1a. CCCLXVIII/2014 (10a.). Localizable en el Semanario Judicial de la Federación. Publicación: viernes 31 de octubre de 2014 11:05 h]

derecho de convivir y recibir visitas que tiene la menor frente al deber del progenitor no custodio y, a su vez, del derecho que tiene este último de visitar y convivir con su hija.----------[6]

----- Así, el derecho fundamental de convivencias goza de gran trascendencia en el ámbito familiar, puesto que resulta una medida tendiente a reactivar la convivencia familiar con el progenitor que no ostenta la titularidad de la guarda y custodia. A través de la convivencia se pretende asegurar la continuación de las relaciones paterno-filiales con ambos progenitores de forma regular, cuya finalidad es salvaguardar el derecho de los menores de edad a vivir en familia, asegurando así el sano desarrollo de su personalidad.----------[7]

------ Ahora bien, para proteger el derecho de los menores a mantener relaciones personales y de trato directo con sus padres de forma regular, el Estado tiene a su cargo la obligación de encontrar los mecanismos para garantizar su ejercicio.----------[8]

------ No se desconoce que no es viable establecer lineamientos abstractos o muy generales para salvaguardar el derecho de visitas y convivencias, **ya que dependerá de las circunstancias particulares de cada caso el determinar las condiciones de su ejercicio.** Así, entre los **elementos mínimos que debe observar el juzgador al dotar de contenido el régimen de visitas que se determine** resaltan los siguientes: la edad, necesidades y costumbres de los menores

ACTUACIONES

---

[6] "DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. SU CARACTERIZACIÓN COMO UN DERECHO-DEBER." [Tesis: 1a. CCCLXIX/2014 (10a.). Localizable en el Semanario Judicial de la Federación Publicación: viernes 31 de octubre de 2014 11:05 h]

[7] "RÉGIMEN DE CONVIVENCIA O DERECHO DE VISITAS. EN SU IMPLEMENTACIÓN LA AUTORIDAD JUDICIAL DEBE TENER COMO EJE RECTOR EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR."

[8] "GUARDA Y CUSTODIA DE UN MENOR DE EDAD Y RÉGIMEN DE CONVIVENCIA. SON INSTITUCIONES PARALELAS Y COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A SALVAGUARDAR EL DERECHO DE LOS MENORES DE EDAD A LA CONVIVENCIA FAMILIAR EN CONTEXTOS DE CRISIS INTRAFAMILIAR." [Tesis: 1a. CCCVI/2013 (10a.) . Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2 , página 1051]

involucrados; el tipo de relación que mantienen con el progenitor no custodio; ***los orígenes del conflicto familiar***; la disponibilidad y personalidad del progenitor no custodio; la distancia geográfica entre la residencia habitual de los menores y la del padre no custodio; y, en general, cualquier otro factor que permita al juzgador discernir qué régimen de convivencia sería más benéfico para los menores involucrados.----------[9]

----- De tal forma que al implementar el régimen de convivencia a favor del progenitor no custodio, la autoridad judicial debe tener como eje rector el principio de interés superior del menor atendiendo a las circunstancias particulares del caso en concreto.----------

------ Los artículos 5 y 12 de la Convención de los Derechos del Niño,[10] reconocen a los menores como sujetos de derechos y participes activos en la toma de las decisiones que les conciernen. Así los menores de edad, ejercen sus derechos de manera progresiva en la medida en que van desarrollando un mayor nivel de autonomía.----------

------ A esto se ha denominado "**evolución de la autonomía de los menores**".[11] Cabe destacar que el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas reiteradamente ha subrayado el principio de *la creciente autonomía de la niñez*, así como la necesidad de respetar el

---

[9] "RÉGIMEN DE CONVIVENCIA O DERECHO DE VISITAS. ELEMENTOS A LOS QUE HA DE ATENDER EL JUEZ DE LO FAMILIAR AL MOMENTO DE MOTIVAR SU DECISIÓN." [Tesis: 1a. CCCVIII/2013 (10a.) Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2, página 1063]

[10] Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechas y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

[11] En el mismo sentido, ver: (i) amparo directo 30/2008, resuelto por esta Primera Sala el 11 de marzo de 2009; (ii) amparo directo en revisión 2479/2014, resuelto por esta Primera Sala el 24 de octubre de 2012; (iii) amparo directo en revisión 354/2014, resuelto por esta Primera Sala el 9 de abril de 2014; (iv) *Caso Gelman Vs. Uruguay*. *Fondo y Reparaciones*. Sentencia de 24 de febrero de 2011 Serie C No. 221; (v) *Caso Atala Riffo e hijas Vs. Chile*. *Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239.

ejercicio independiente de sus derechos. Así ha establecido que la *evolución de las facultades como principio habilitador*, se basa en los procesos de maduración y de aprendizaje por medio de los cuales los niños adquieren progresivamente conocimientos, facultades y la comprensión de su entorno y en particular de sus derechos humanos.--

------ Tal principio también pretende hacer de los derechos de los niños, derechos efectivos que puedan ser ejercidos y determinados por ellos mismos.[12] De tal forma que dicha *evolución de autonomía de los menores* se ha descrito como "nuevo principio de interpretación del derecho internacional, según el cual, **a medida que los niños van adquiriendo competencias cada vez mayores, se reduce su necesidad de orientación y aumenta su capacidad de asumir responsabilidades respecto a las decisiones que afectan su vida**."[13] Es importante enfatizar que en la medida en la cual se desarrolla la capacidad de madurez del niño para ejercer sus derechos con autonomía, disminuye el derecho de los padres a tomar decisiones por él.----------

------- Sin embargo, ello no equivale a transferir a los menores de edad las responsabilidades de un adulto. Esto quiere decir que el reconocimiento de su poder de decisión no implica que se avale una vulneración a las protecciones que éstos merecen. Por tanto, es deber del Estado verificar que dicha autonomía no restrinja los derechos de los niños, pues aún se presume su inmadurez y vulnerabilidad.[14]Así, al

ACTUACIONES

---

[12] Comité de Derechos del Niño, Observación General No. 7, párrafo 17; Observación General No. 4 introducción y párrafo 4.

[13] Gerison Lansdown, La Evolución de las Facultades del Niño. Florencia, UNICEF. Centro de Investigaciones Innocenti Research., 2005. pp. 19 y 20.

[14] El principio de interés superior ordena a todas las autoridades estatales que la protección de los derechos del niño se realice a través de medidas "reforzadas" o "agravadas", y que los intereses de los niños deben protegerse con mayor intensidad. Dicho criterio se ve reflejado en los siguientes precedentes emitidos por esta Primera Sala: (i) amparo directo en revisión 12/2010 resuelto el 2 de marzo de 2011; (ii) amparo directo en revisión 1038/2013, resuelto el 4 de septiembre; y (iii)amparo directo en revisión 2618/2013,

determinar el nivel de autonomía del menor y la viabilidad de sus decisiones, no es posible establecer edades fijas o condiciones prestablecidas, pues el proceso de madurez no es un proceso lineal y aplicable a todos los niños por igual.----------

------ Dicha *evolución facultativa* es progresiva en función de su edad, del medio social, económico y cultural en el cual se desarrollan los infantes, y de sus aptitudes particulares.[15]A lo anterior se suma el reconocimiento que en la etapa de la adolescencia de los menores existen "rápidos cambios físicos, cognoscitivos y sociales, incluida la madurez sexual y reproductiva; la adquisición gradual de la capacidad para asumir comportamientos y funciones de adultos, que implican nuevas obligaciones y exigen nuevos conocimientos teóricos y prácticos".[16] La adolescencia sin embargo, no exenta de considerar como niños y sujetos de un régimen constitucional e internacional de especial protección, a todos los menores de edad.----------

------ Aunado a las características de los menores, -su nivel de madurez y sus aptitudes particulares-, debe valorarse el tipo de decisión sobre la que se cuestiona si debe prevalecer su autonomía de la voluntad. En efecto, existen cuestiones que no pueden ser delegadas a la voluntad de los niños, aun cuando muestren que tienen un alto nivel de madurez y responsabilidad.----------

------ Existen sin embargo, algunas decisiones que sí pueden ser tomadas por el menor, en tanto no afectarán o pondrán en riesgo sus derechos, más aún, implicarán el efectivo ejercicio de éstos. De tal forma que para determinar la capacidad de los menores para tomar

---

resuelto el 23 de octubre de 2013.

[15] Gerison Lansdown, La Evolución de las Facultades del Niño. Florencia, UNICEF. Centro de Investigaciones Innocenti Research., 2005. pp. 31

[16] Comité de Derechos del Niño, Observación General No. 4

decisiones sobre el ejercicio de sus derechos es fundamental que los juzgadores realicen una ponderación entre la evaluación de las características propias del menor (edad, nivel de maduración, medio social y cultural, etc.) **y las particularidades de la decisión** (tipo de derechos que implica, los riesgos que asumirá el menor, consecuencias a corto y largo plazo, entre otras cuestiones).----------

------ Ahora bien, en el caso concreto, debe prevalecer la voluntad de los menores para elegir si quieren o no convivir con su padre no custodio. Lo anterior a la luz de los criterios que permiten evaluar su grado de autonomía, estos son, las características de los niños y el tipo de decisión que se delega a la voluntad de éstos.----------

------ En ese entendimiento, y toda vez que en el presente caso la menor **K.I.A.O.**, **********, por lo que cuenta actualmente ********** de edad cumplidos. Sin embargo, se llevó a cabo una **AUDIENCIA PARA ESCUCHAR EL PARECER DE LA MENOR**, el día **catorce de noviembre del dos mil dieciocho**, a la cual asistieron los C.C. ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, quienes presentaron a la menor **K.I.A.O.**, quien fue escuchada por la juzgadora con apego en lo dispuesto por el Artículo 5 fracción II inciso f) de la Ley de los Derechos de los Niños y Niñas para el Estado de Tamaulipas, aduciendo dicha menor a la juzgadora en esencia lo siguiente:----------

"TENGO SIETE AÑOS DE EDAD, VOY EN ******** EL NO ES PARTE DE LA FAMILIA PERO VA A SER MI PAPA, MI MAMA ES QUIEN ME AYUDA A REALIZAR TODO MIS TAREAS, ME DA DE COMER Y TODO LO QUE HAGO EN EL DÍA, ME SIENTO BIEN CON ELLA, PERO ME DIJO LA LICENCIADA QUE NO ME PUEDO QUEDAR A DORMIR CON ELLA, QUE YO TENIA QUE ESTAR CON MI TÍA, YO QUIERO ESTAR CON MI MAMA, ELLA ES BUENA CONMIGO NO ME PEGA O MALTRATA, ELLA ME DA**

ACTUACIONES

ABRAZOS; YO DIJE ALGUNAS MENTIRAS DE MI MAMA, PORQUE MI PAPA ME OBLIGO A MENTIR YO ESTABA EN CASA DE MI OTRA ABUELITA EL ME DIJO QUE DIJERA EN EL PRONIF QUE MI MAMA ME PEGABA Y MALTRATABA PARA QUEDARME CON EL Y POR ESO ME TUVE QUE QUEDAR A UNA *******, NO SE QUE SIGNIFICA, DESPUÉS LOS MIÉRCOLES EL ME BUSCABA PERO AHORA YA NO LO SIGO VIENDO, TENGO MUCHO TIEMPO QUE NO LO VEO, TAMPOCO HE HABLADO CON EL; NO LO EXTRAÑO YO YA NO QUIERO VERLO, DESDE QUE YO ERA PEQUEÑA EL NO ME DABA DINERO ESO ME DIJO MI MAMA; CUANDO ESTUVE CON EL NO ME SENTÍA MAL; NADIE ME HABLA MAL DE MI PAPA O MAMA; YO TENGO UNA PRIMA **** ELLA ME EMPEZÓ A BESAR CUANDO YO TENIA CUATRO AÑOS, ELLA ES MAS GRANDE QUE YO PERO ES NIÑA PARECIDA A MUCHACHA, Y NOSOTRAS JUGÁBAMOS Y LUEGO ME EMPEZÓ A HACER ESO, YO LE DIJE A MI MAMA Y ELLA ME DIJO QUE NO VOLVERÍA A VER A MI PRIMA Y QUE HABLARÍA CON MI TÍA **** Y DESPUÉS YA NO LA VI NO SE CUENTO TIEMPO TENGO SIN VERLA, TAMBIÉN SE LO DIJE A MI PAPA Y POR ESO ME LLEVO AL PRONIF Y A LA PSICÓLOGA, PERO ESO SI ES CIERTO, SOLO FUE MENTIRA SOLO LO DE MI MAMA."-------**
------ Por lo tanto, y con la finalidad de prevenir algún posible daño psicológico, incluso corregirlo, si es que lo hubiere, se ordeno la practica de una **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA,** a la menor de iniciales **K.I.A.O.,** para que evaluara las características propias de la menor de edad, nivel de maduración, medio social y cultural, etcétera, y las particularidades de la decisión (tipo de derechos que implica, los riesgos que asumirá, consecuencias a corto y largo plazo, etc.,) por ello, la **LIC. CRISTINA MARISOL GARZA CASTELLANOS, PSICÓLOGA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL CECOFAM UNIDAD REYNOSA,** realizo la **PRUEBA DE CAPACIDAD por videoconferencia programada para la menor de iniciales K.I.O.A., misma que se llevó a cabo de manera satisfactoria mediante tres sesiones programadas el día 17 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas y el día 12 y 19 de enero de 2021 a las 10:00 horas, con un tiempo estimado de 170** minutos; adicionalmente se tiene que en la actualidad la menor cuenta con diez (10) años de edad, y se encuentra en ********** de ahí que en dicha diligencia se observó que la menor es de complexión media, tez

aperlada, cabello obscuro, con una complexión física acorde a su edad cronológica, durante la entrevista expresaba constante fallas en el audio, motivo por el cual solicito en varias ocasiones se le realizara nuevamente las preguntas, las cueles respondía de manera concreta, con un lenguaje claro y acorde a su edad cronológica; posteriormente se le aplico un test psicológico el cual ejecuto con cierta confusión en un inicio, sin embargo conforme se avanzaba fue respondiendo de manera fluida, sin embargo al ser un test extenso, refirió estar cansada por lo que se optó por dar una siguiente cita y concluir la prueba.---------

---- En la entrevista sostenida con la menor de iniciales **K.I.O.A.,** refiere ********** **********, por lo que le realizaron un convivió con temática de sirenas, en donde invito a sus amigos y sus abuelos, enseguida expresa sentir nervios ya que considera que le van a preguntar cosas muy difíciles y no sabrá que contestar, por lo que realiza constante movimientos en brazos y piernas, la suscrita pregunta a la menor que le serian difíciles de responder, la menor responde de ciencias sociales, refiriendo que es la materia que más se le dificulta; continua manifestando que pertenece a la ********** y cursa actualmente el 4° de primaria, sus materias favoritas son matemáticas y español, y su maestra se llama *****; asimismo expresa agrado por los estudios y tener un promedio de 8.0. Actualmente toma clases en línea, y es apoyada por su mamá *********y*********, para realizar las tareas de la escuela. Sabe leer y escribir, así mismo conoce los números, los días de la semana y los meses. Enseguida expresa gusto por el arte, en especial por la música, además le agrada tener amigos, por lo que tiene buena relación con sus compañeros de escuela, en especial con “Andrea”, a quien describe como su mejor amiga, le gustan los animales y tiene una mascota en casa.----------

------ Expresa vivir en casa con su mamá y su papá ****, quien es el esposo de su mamá, con quien describe tener una buena relación, ya que la trata bien y siente cariño por él, por lo que aun y cuando se muestra consiente que su padre biológico es el **C. ***** ****** *****,** elige por decisión propia llamar “papá” a ****, y continúa expresando tener 2 padres uno biológico y otro es su padrastro.----------

------ En cuento a la convivencia con su padre biológico *****, la menor refiere que este vive lejos en Saltillo y sin recordar la fecha exacta o aproximada, **expresa únicamente que hace mucho tiempo que no tiene contacto alguno con él y expresa que no desea ver a su padre****, ya que la hizo decir mentiras de su mamá, y como consecuencia estuvo en una *********, y expresa: “*Él quería que me quedara con él, y no viera a mi mamá, por eso me hizo decir que mi*

ACTUACIONES

mamá me pegaba y me gritaba", la suscrita pregunta a la menor: *"¿Entonces decidiste decir mentiras acerca de tu mamá?*", ante lo cual la menor con un tono de voz claro expresa: "*Yo, no lo decidí, él lo hizo*".- Posteriormente refiere que le agrada vivir con su mamá, la cual la trata bien, le prepara sus alimentos, la apoya con las tareas, y juegan, finalmente no refiere maltrato físico por parte de alguna persona cercana a su entorno familiar y expresa conocer la diferencia entre una verdad y una mentira, aceptando que en su vida cotidiana ha utilizado la mentira, brindando ejemplos, como el decir que no tenía tarea, cuando en realidad si tenía, expresando: "*Las mentiras es quererle echar la culpa a una persona, que no es verdad*".----------

------- De los resultados obtenidos se destaca que la menor tiene una capacidad cognitiva acorde a su edad cronológica y una comprensión lectora adecuada para leer y responder a los enunciados incluidos en la batería de pruebas psicológicas utilizada en la presente evaluación. Asimismo, presenta un buen nivel de adaptación personal y social, ya que cuenta con la capacidad para acoplarse y estar a gusto consigo misma, además muestra una buena adaptación en el manejo de las relaciones interpersonales.----------

--- Finalmente no se observa dificultades en la menor para observar su propia conducta o atender y etiquetar sus propias manifestaciones emocionales, conociendo además las consecuencias que le han generado sus acciones, por lo que tiene presente que debido a que su progenitor biológico el **C. ***** ****** ******* la "obligo" a decir mentiras respecto al cuidado que le brindaba su progenitora, estuvo viviendo un tiempo en una casa hogar lejos de sus padres y por tal motivo expresa que en la actualidad no desea convivir con su progenitor, aun y cuando no manifiesta vivencias negativas respecto al trato y cuidado que le brindaba el mismo durante el tiempo que compartían juntos.----------

------- Adicionalmente, se presentaron diversas pruebas relacionadas con su actividad escolar,[17] en las cuales se advertía que dicha menor

[17] Constancia Escolar elaborada por la DIRECTORA DEL COLEGIO PANAMERICANO de REYNOSA, en fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, en la cual se hace constar que el alumno ANGEL RICARDO HERNANDEZ CORDOVA, se encuentra cursando el segundo grado de Secundaria en dicha institución educativa, en el ciclo escolar 2017-2018, observándose que obtuvo buenas calificaciones a las asignaturas. Además

presentaba alto rendimiento educativo. Ello en consideración a las documentales allegadas por la actora cuando iniciaba su instrucción primaria en la **********, donde se observa que en su primer grado obtuvo un promedio final de nueve punto siete (9.7), y si bien en la actualidad no se cuenta con reporte de sus calificaciones actuales al grado en que se encuentra, cierto es que la misma menor hizo la manifestación de estar estudiando en la misma institución educativa y que le agradan las materias impartidas.----------

------ De los elementos anteriores se deduce el nivel de madurez pues es estudiante que presenta un alto rendimiento educativo y no muestra signos de afectación a su personalidad. Por último, se observa que el medio en el que ahora habita es adecuado para su desarrollo integral. Lo que se advierte sin lugar a dudas que la decisión de la menor que ahora se analiza repercutirá directamente en un derecho fundamental de ésta, en cuanto a su derecho a las visitas y convivencia con su progenitor no custodio.----------

------ En ese sentido, como se señaló anteriormente el ejercicio de este derecho tiene efectos directos en el desarrollo integral de los menores. Sin embargo, al ponderar la capacidad de decisión de la menor y el hecho de que el padre perdió la patria potestad sobre la misma, podemos advertir que el dejar a la libre voluntad de los niños el convivir o no con su padre, no afectará negativamente su desarrollo integral, ni pondrá en riesgo el ejercicio de otros derechos.----------

------ En base a lo anterior, la suscrita juzgadora **determina no establecer** las bases para Fijar un Régimen de Convivencia Familiar entre la menor K.I.A.O., con su señor padre ***** ****** *****; ello en

---

de pertenecer al equipo de natación Delfines del Casino Petrolero de Reynosa, como se justifica con la constancia emitida por el Vicepresidente de la Comisión de Deportes del Casino Petrolero de Reynosa, A.C.-

ACTUACIONES

consideración al resultado de las diversas probanzas que fueron desahogas a cargo de la hija de las partes, y que en esencia de las mismas se desprende que la menor no desea convivir con su progenitor. Pues en el caso que nos ocupa, dicha determinación judicial no puede restaurar la fractura de las relaciones interpersonales entre el progenitor y su hija, cuando ésta tiene la madurez suficiente para decidir si quiere o no convivir con su padre, pues en el caso podría resultar contraproducente tratar de restaurar los lazos de afecto y empatía, obligando a la menor a integrar a su progenitor a su núcleo familiar.----------

------ Considerando que la protección integral de la menor constituye un mandato constitucional que se impone a los padres y a los poderes públicos, en la que se inscribe el principio de desarrollo progresivo de su autonomía. En ese sentido, la menor de edad no sólo merece protección, sino que se constituye como sujeto de derechos, cuyo efectivo ejercicio implica que, respecto a ciertas decisiones, prevalezca su voluntad. En el caso, se mostró que debe prevalecer la voluntad de la menor respecto al ejercicio de su derecho a convivir con su progenitor. Lo anterior en tanto, por una parte, la decisión que se cuestiona no vulnera su desarrollo integral, y por otra, en tanto tiene la edad y madurez suficiente para tomar dicha determinación.----------

---------- S E X T O.----------

------ Ahora bien, por cuanto se refiere al modo de garantizar el pago de una pensión alimenticia a la cual tiene derecho a recibir la menor hija de las partes por parte de su progenitor; Al respecto, se tiene que estos se encuentran debidamente garantizados a través del procedimiento que se encuentra en el indice de este H.

********** ********** ********** que ejercitó ***** ****** ***** en contra de ***** ****** *****; en el cual se determinó un embargo definitivo, condenándose a la parte reo al pago de una pensión alimenticia definitiva consistente en el 30% (treinta por ciento) sobre el salario y demás prestaciones que llegare a percibir el demandado en favor de su menor hija; lo que se hizo valer como hecho notorio en términos del artículo 280 del Código Civil vigente en el Estado, al revisar el Sistema de Gestión Judicial de este Juzgado. Por lo que tiene expeditos sus derechos a fin de ejecutar el respectivo embargo definitivo.----------

------ Por último, no se hace especial condena al pago de gastos y costas, pues de autos se desprende que ninguna de las partes obró con temeridad o mala fe durante la tramitación del presente Juicio, ello con fundamento en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.----------

------ Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 380, 381, 382, 383, y 414 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los diversos 1º, 4, 40, 41, 52, 68,105, 108, 112, 113, 115, 118, 173, 174, 192, 195, 226, 227, 248, 442, 463, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve.----------

---------- **P R I M E R O.**----------

----- Se decreta que **HA PROCEDIDO** el presente Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad con respecto a la menor de iniciales **K.I.A.O.,** que ejercita ***** ****** *****, en contra de ***** ******

ACTUACIONES

*****, **así como** ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, toda vez que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, y el reo no probó sus excepciones, en consecuencia:----------

---------- **S E G U N D O.**----------

------ Se condena al señor ***** ****** ***** a la Pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hija **K.I.A.O.**, así como, a los derechos que ejercita sobre la misma, quedando subsistentes las obligaciones que tiene para con ella.----------

---------- **T E R C E R O.**----------

------ Se se **REITERA CONCEDER** a la C. ***** ****** *****, la **GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA** de su menor hija **K.I.A.O.**, por los motivos expuestos en el considerando Cuarto del presente fallo.----------

---------- **C U A R T O.**----------

----- Por los motivos y consideraciones plasmados en el Considerando Quinto de la presente Sentencia, la que esto juzga no establece un Régimen de Convivencia entre la parte demandada y su menor hija **K.I.A.O.**; Por lo que se deja a la libre voluntad de la menor respecto el ejercicio de su derecho a convivir con su progenitor..----------

---------- **Q U I N T O.**----------

------- Por cuanto se refiere al modo de garantizar el pago de una pensión alimenticia a la cual tiene derecho a recibir la prenombrada menor por parte de su progenitor; Al respecto, se tiene que estos se encuentran debidamente garantizados a través del procedimiento que se encuentra en el indice de este H. **********

********** ********** que ejercitó ***** ****** ***** en contra de ***** ****** *****; en el cual se determinó un embargo definitivo, condenándose a la parte reo al pago de una pensión alimenticia definitiva consistente en el 30% (treinta por ciento) sobre el salario y demás prestaciones que llegare a percibir el demandado en favor de su menor hija; lo que se hizo valer como hecho notorio en términos del artículo 280 del Código Civil vigente en el Estado, al revisar el Sistema de Gestión Judicial de este Juzgado. Por lo que tiene expeditos sus derechos a fin de ejecutar el respectivo embargo definitivo.----------

----------**S E X T O.**----------

------ No se hace especial condena al pago de gastos y costas, pues de autos se desprende que ninguna de las partes obró con temeridad o mala fe durante la tramitación del presente Juicio, ello con fundamento en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.----------

------- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:-** Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada **PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSÍO**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA,** quien autoriza y da fe.---------- **DOY FE.--**

JUEZ. **SECRETARIO.**

------ Enseguida se publicó en la lista del día.- Consté.----------
L´Silvia.*

ACTUACIONES

La Licenciada SILVIA TORRES TORRES, Secretaria Proyectista adscrita al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE) dictada el (VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2021) por la C. JUEZ PRISCILLA ZAFIRO PEREZ COSIO, constante de 91 (NOVENTA Y UN) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, nombres de hermanos, tios, padres, información que se considera legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.----------

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 29 de abril de 2021.